

ACUERDO N° 028

22 DE DICIEMBRE DE 2008.

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA, COMPLEMENTA Y ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE AGREDA MOCOA, SE REDEFINEN LOS USOS DEL COMPONENTE URBANO Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL SUELO SUBURBANO, SUELO RURAL Y DE PROTECCION.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 388 DE 1997 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, ACUERDA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de modernización del Estado, del cual hace parte la descentralización y autonomía territorial y planeación territorial integral, herramientas con las cuales el Municipio asumirá el reto de orientar su futuro desarrollo.

El Municipio no cuenta con suficientes instrumentos normativos y de planificación que le permitan regular y adelantar en forma ordenada, sostenible y equitativa el desarrollo integral de su territorio.

La Constitución política faculta a los Municipios para orientar el desarrollo de sus territorios Art. 311 y de regular los usos del suelo, Art. 313. La Ley 152 de 1994 Art. 41 prevé que Además del **Plan de Desarrollo**, los Municipios contarán con un **Plan Básico de Ordenamiento Territorial**. La Ley 99 de 1993 Art. 65-8 establece que los Municipios deberán dictar sus propias normas sobre **Ordenamiento Territorial y Reglamentación de los Usos de los Suelos**, de conformidad con la Constitución y la Ley. La Ley 388 de 1997 que modifica la Ley 9 de 1989 establece la obligación de los Municipios de expedir el **Plan Básico de Ordenamiento Territorial** en concordancia con el **Plan de Desarrollo Municipal**.

Es imprescindible el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible de cualquier ente territorial. Colombia es un país con mora en el ordenamiento del territorio y por ende en corregir los desajustes producidos por la ocupación indebida, producto del mismo conflicto social y político, de la pobreza y de la falta de políticas claras en la ocupación del territorio. Si bien no ha existido voluntad política para avanzar en la promulgación de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, como debería ser, el ejercicio de ordenar el territorio empezando por el ente territorial básico como lo es el municipio es un ejercicio válido para armar finalmente un ordenamiento regional y de la nación con el enriquecimiento que va a producir la participación de innumerables grupos sociales, comunitarios, profesionales y políticos del nivel municipal.

El Ordenamiento Territorial **O. T.**, como política de Estado y como instrumento de planificación permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación, en el caso del municipio de Mocoa por tener menos de cien

mil habitantes, del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, **P.B.O.T.M.** el cual prevé el desarrollo integral del Municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad, de tal forma que garantice el mejoramiento para el futuro desarrollo territorial del Municipio.

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial fue elaborado con la participación y la concertación de la comunidad quedando inscritas todas las necesidades y aspiraciones que para el municipio esperan sus habitantes, sujetas a realizarse en las próximas administraciones.

Que con lo presente se superan y se da cabal cumplimiento a las observaciones y requerimientos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – Corpoamazonia, en su concepto ambiental emitido a través de la Resolución 0920 del 13 de Octubre de 2000.

Por lo expuesto:

ACUERDA:

CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO I

ADOPCIÓN DE LOS AJUSTES Y COMPLEMENTACION DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1: Adóptese los ajustes y complementación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial **PBOT** para el Municipio de San Miguel de Agreda de Mocoa, Mocoa consignado en las siguientes Partes, Títulos, Capítulos y Parágrafos. Hacen parte integral del mismo el Componente Urbano; los mapas, planos gráficos y tablas contenidos en estos documentos.

TÍTULO II

GENERALIDADES

SUBTÍTULO I

EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El desarrollo espacial y físico, la debida utilización del suelo en el territorio que comprende el municipio de Mocoa y San Miguel de Agreda de Mocoa como capital del departamento del Putumayo; se regirá por las disposiciones previstas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de que trata el presente Acuerdo y en los Instrumentos que lo desarrollan durante su etapa de ejecución.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Las políticas y estrategias del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial, tendrán una vigencia igual a la que faltare por terminar a la actual administración del municipio de San Miguel de Agreda de Mocoa y las dos (2) administraciones siguientes.

ARTÍCULO 4. OBLIGATORIEDAD DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

La Ley 152 ordena que los entes territoriales además del Plan de Desarrollo deben realizar el ordenamiento de su territorio. La Ley 388 armoniza la Ley 9 o Ley de Reforma Urbana de 1989, con los principios y normas que estableció la Nueva Constitución Nacional. Con participación ciudadana, y la utilización de herramientas técnicas se realizó esta propuesta de ordenamiento territorial, con el fin de propiciar el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de sus habitantes, conformando estructuras urbanas y rurales sustentables y facilitando las actuaciones urbanas integrales, regulando la oferta de servicios públicos de modo tal que se logre la equidad y unas relaciones estructurantes entre la ciudad y el campo y entre el municipio y su entorno regional, la nación y el mundo.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

Coordinación: Con este principio se busca que en los procesos de planificación territorial, se establezca una estrecha relación de los Municipios con el Departamento y las entidades nacionales comprometidas con este proceso.

Continuidad: Se busca la institucionalización de la planificación territorial como proceso, garantizando el cumplimiento de las metas, los programas y los proyectos que se establezcan en los planes de ordenamiento del orden municipal.

Sostenibilidad Ambiental: Busca que la dinámica socioeconómica, se genere en el marco de una relación armónica con el medio ambiente.

Desarrollo Equitativo: Este principio busca mecanismos para fortalecer el desarrollo subregional – provincial y municipal para asegurar una distribución equitativa de las oportunidades y beneficios, respetando su heterogeneidad y diversidad.

Desarrollo Social Humano: Este principio busca el mejoramiento de la calidad de vida, así como la potenciación del talento humano hacia la cultura de la innovación y la investigación en la solución de sus problemas.

Gobernabilidad: Implica desarrollar mecanismos que coadyuven a fortalecer la descentralización y la autonomía territorial en los aspectos políticos, administrativo y fiscal, creando y fortaleciendo la participación de la sociedad civil en la gestión del desarrollo.

Productividad y Competitividad: Están referidos a la identificación y desarrollo y desarrollo de ventajas comparativas, para que los municipios puedan integrarse eficientemente con la globalización de la economía y con las dinámicas intra e interregionales.

Participativo: Los grupos y actores sociales intervienen durante la formulación y gestión del Plan, en la concertación del futuro de sus intereses propios y colectivos y el seguimiento y evaluación del mismo.

SUBTÍTULO II

POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 6. POLÍTICAS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El Municipio de Mocoa adopta como políticas desde las dimensiones administrativa, biofísica, social, económica y funcional, a la cual se le han asignado sendas estrategias:

SISTEMA ADMINISTRATIVO	
POLÍTICA	ESTRATEGIA
DELIMITACION POLITICO-ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO	Creación de las jurisdicciones y centros jurisdiccionales
	Conformación de núcleos poblados
	Consolidación de la división política del territorio
	Definición de límites municipales
	Reconfiguración de los territorios indígenas legalmente constituidos
	Procesos de cooperación en áreas limítrofes diferentes al territorio municipal de Mocoa.
	Mejoramiento de los recaudos de industria y comercio, predial

SISTEMA BIOFISICO	
POLÍTICA	ESTRATEGIA
PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	Motivación, apoyo e incentivos a la organización y consolidación de empresas de desarrollo sostenible.
	Declaración de áreas de Conservación de Ecosistemas estratégicos
	Conservación de áreas estratégicas
	Adopción y dinamización de planes de ordenación y manejo de cuencas abastecedoras de acueductos
	Desarrollo del espacio público
	Identificación y reducción de áreas degradadas
	Ordenación y manejo sostenible de cuencas hidrográficas compartidas
	Apoyo a proyectos de aprovechamiento de productos del bosque distintos a la madera
	Reconocimiento de las iniciativas privadas para la protección, conservación, manejo y aprovechamiento de áreas y recursos
	Apoyo a proyectos de cría, reproducción y manejo de fauna
	Alianzas estratégicas
	Atención y prevención de desastres

SISTEMA SOCIAL	
POLÍTICA	ESTRATEGIA
REDUCCIÓN DE LA TASA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL Y GESTIÓN PARA AUMENTAR LA INVERSIÓN SOCIAL.	Reducción de la inversión en procesos no planificados que puedan estimular la colonización.
	Reorientación de la construcción de vivienda de interés social de acuerdo con las pautas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial
	Participación de la Secretaria de Salud en la socialización de la Política Social
	Educación formal y no formal
	Apoyo a la recreación y deporte
	Abastecimiento de agua potable en el sector rural.

	Desarrollo de sistemas de alcantarillado
	Manejo integral de residuos sólidos
	Expansión del sistema interconectado de energía
	Incentivos al mejoramiento de la radio y las comunicaciones
	Diseño, construcción y dotación de equipamientos colectivos
	Plaza de ferias
	Plazas de mercado
	Mataderos
	Cementerios
	Estadios y áreas de recreación y deportes
	Escuelas
	Protección y conservación del patrimonio cultural

SISTEMA ECONOMICO	
POLÍTICA	ESTRATEGIA
PROMOCIÓN DEL TALENTO HUMANO Y LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO	Realizar un registro del personal calificado del municipio.
	Formular el plan de promoción y desarrollo del talento humano disponible en el municipio.
	Inversión en empresas rentables.
	Promoción de la seguridad alimentaria
	Promoción y apoyo a la economía solidaria.
	Apoyo a la Agenda Departamental de Ciencia y Tecnología
	Seguimiento y control de proyectos mineros, petroleros y de extracción de material de arrastre
	Promoción del Ecoturismo
	Apoyo técnico para el desarrollo de sistemas productivos no convencionales

SISTEMA FUNCIONAL	
POLÍTICA	ESTRATEGIA
CONSOLIDACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL	Integración urbano rural
	Organización funcional de las jurisdicciones y los centros jurisdiccionales
	Integración interinstitucional
	Integración Regional

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Objetivo General: Lograr un plan concertado con la comunidad de Mocoa, el cual logre la construcción del territorio del piedemonte y de la llanura amazónica, coordinando con los otros Municipios del Alto y Medio Putumayo; mejorar la integración de las diferentes veredas y zonas del área rural; estructurar la ciudad de Mocoa de modo equilibrado para que logre recuperar el liderazgo en la llanura Amazónica; mejorar la prestación de servicios de manera equilibrada, competitiva y funcional; fortalecer los diferentes procesos de conformación de estado y mejorar la calidad de vida y la convivencia ciudadana.

Son objetivos particulares del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial, los siguientes :

A). Modelar el territorio de la ciudad de Mocoa para adecuarlo hacia la generación de una mayor productividad, a aprovechar mejor sus ventajas comparativas e impulsar la competitividad.

Para lograr este objetivo, se adoptarán las siguientes acciones estratégicas a desarrollarse en el territorio municipal:

- Realizar una zonificación de la ciudad de modo tal que cada una de las zonas pueda desarrollar con eficiencia las funciones urbanas que determine el PBOT.
- Darle un especial tratamiento al centro de la ciudad de Mocoa, para que genere un papel fundamental en el desarrollo económico y urbanístico de la ciudad.
- Mejorar el sistema vial con sus respectivas arterias, así como las redes primarias de servicios públicos existentes y por construir para asegurar de esta manera, una adecuada consolidación, desarrollo y expansión de la ciudad de Mocoa.
- Construir una imagen de ciudad amigable, competitiva y productiva que atraiga la inversión regional, nacional y extranjera, con una adecuada ubicación de las actividades, industriales, comerciales y de servicios.

B). Asegurar el desarrollo social adoptando las siguientes acciones estratégicas.:

- Estructurar un norte para la inversión pública de modo tal que se dé preferencia a la atención de necesidades de aquellas zonas que albergan a la población más necesitada.
- Definir Programas de dotación de equipamientos básicos, en las zonas marginadas con déficit en servicios e infraestructura básica.
- Diseñar programas para el impulso de la vivienda de interés social VIS, tanto nueva como la recuperación, mejoramiento y traslado de aquellas viviendas ubicadas en zonas de altos riesgos para la infraestructura y los habitantes.
- Diseñar programas de vivienda de interés social VIS en la zona urbana, estimulando la inversión privada y buscando mecanismos de impulso a estos programas.

C). Conseguir la adecuada utilización del suelo en el territorio del municipio con un aprovechamiento y manejo adecuado de estos adoptando las siguientes acciones estratégicas:

- Ordenar y establecer condiciones especiales para la incorporación de los suelos urbanos establecidos como zona de expansión, adoptando planes parciales, a medida que se van desarrollando, dando prioridad en el corto plazo a desarrollar las zonas ya ocupadas, generando actuaciones urbanísticas de modo tal que se consolide la ciudad por zonas.
- Desarrollar aquellas zonas que han sido ocupadas pero presentan espacios vacíos , generando a su vez el desarrollo de infraestructuras, equipamientos básicos para que queden completas estas zonas.
- Renovar y si es el caso trasladar todas aquellas viviendas o zonas urbanizadas indebidamente, generando adecuaciones urbanísticas para lograr la renovación de aquellas zonas afectadas por las invasiones o ubicación de infraestructura en zonas no convenientes.

D). Buscar un mejor aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables del municipio de Mocoa adoptando las siguientes acciones estratégicas:

- Buscar la integración de los ecosistemas urbanos y rurales , generando en lo posible un sistema de corredores ecológicos para de esta manera mejorar la calidad ambiental de la ciudad y la zona rural , teniendo como ejes los ríos y las vías nacionales existentes o proyectadas que cruzan el municipio.
- Adecuar los usos del territorio que se han generado hasta el presente, así como estructurar las futuras intervenciones del suelo en el territorio del municipio y territorios vecinos, buscando un manejo adecuado de los elementos ambientales, buscando el uso sostenible de los mismos.
- Darle un adecuado valor a los costos ambientales que genera las diferentes actividades económicas y de extracción de recursos naturales, mejorando la calidad ambiental de la ciudad y de la zona rural, con énfasis en la corrección, mitigación y prevención de impactos ambientales.

E). Buscar la configuración de un modelo de *Ciudad – Región*, económica, ambiental, social y culturalmente sostenible, adoptando las siguientes acciones estratégicas:

- Establecer una adecuada articulación de la ciudad con la zona rural y en especial con la Inspección de Puerto Limón.
- Establecer mecanismos de articulación con los municipios vecinos de Villagarzón y San Francisco, así como con los demás municipios del departamento y de departamentos vecinos como, Pasto (Nariño), Piamonte - Santa Rosa – Popayán (Cauca) y Pitalito – Neiva (Huila).

ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

Las estrategias del Plan Básico de Ordenamiento Territorial se plantean en el marco de las políticas diseñadas en torno a las cinco dimensiones o sistemas constitutivos del plan, las cuales aparecen en el Artículo 6 del presente Acuerdo.

SUBTÍTULO III

INSTRUMENTOS NORMATIVOS, DE PLANIFICACIÓN, TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y FINANCIEROS

ARTÍCULO 9. INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Se utilizan entre otros los siguientes instrumentos normativos:

- A). Normas generales para tratamiento del desarrollo urbano.
- B). Normas urbanísticas generales.
- C). Normas urbanísticas arquitectónicas.
- D). Conformación de la estructura vial.
- E). Conformación de espacios públicos.
- F). Subdivisión dentro del proceso de división por urbanización.
- G). Tratamiento de desarrollo por construcción.
- H). Normas de procedimientos y sanciones.
- I). Conformación de reservas forestales y demás áreas protegidas según Ley 99/93.
- J). Áreas indígenas según legislación indígena.
- K). Áreas de Poblaciones Negras o Afromocoenses según la Ley 70 de 1993.

ARTÍCULO 10. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Se utilizan entre otros los siguientes instrumentos de planificación:

- A). El Municipio expedirá Decretos reglamentarios cuando desarrolle las zonas de expansión, de desarrollo y de consolidación decretadas.
- B). El PBOT servirá como guía para el crecimiento de la ciudad y el desarrollo ordenado del área rural.
- C). Cuando se requiera se adelantará planes locales a fin de armonizar crecimiento de las localidades.
- D). La expedición de licencias regularán las actuaciones urbanísticas de los particulares de acuerdo a condiciones y términos concertados y preestablecidos.
- E). La Planeación se hará en lo posible en zonas y áreas, para delimitar, áreas de manejo y de desarrollo.
- G). Los programas de ejecución que deberá elaborar de acuerdo a los compromisos que cada administración adquiere en el periodo que por Ley le compete administrar.

ARTÍCULO 11. INSTRUMENTOS TÉCNICOS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

- A). Creación del Banco de Tierras de Vivienda de Interés Social.
- B). El fortalecimiento del Banco de Programas y Proyectos.
- C). El Sistema de Información Georeferenciado.
- D). Las Normas de Actualización Urbanísticas y Rurales.
- E). Los Planes de Desarrollo de acuerdo a la Ley 152/94.
- F). Los Planes Decenales Sectoriales, con sus respectivos Planes de Acción.

ARTÍCULO 12. METODOLOGÍA DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial se desarrolla de acuerdo a una concertación con diferentes actores tanto administrativos, públicos y comunitarios; El conocimiento biofísico del municipio; el análisis de los planes de desarrollo municipal y de los planes de acción sectoriales; la elaboración del prediagnóstico, diagnóstico y formulación de documentos estructurales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial; la participación ciudadana; la implementación del sistema de información georeferenciado. Durante el trabajo de formulación y luego en la implementación se tiene en cuenta los diferentes momentos divididos en etapas, la implementación de procesos de participación, de comunicación y la utilización de técnicas que soporten estos procesos; el manejo de las dimensiones del desarrollo con una visión urbana y regional, el trabajo en equipo como procedimiento que asegura la realización de metas y resultados con eficiencia. La socialización y divulgación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial hasta lograr que toda la comunidad participe en el logro de los objetivos y enriquezca el proceso.

En todo caso el Municipio propondrá una serie de indicadores que facilitaran el seguimiento y monitoreo por los diferentes actores.

ARTÍCULO 13. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Para la ejecución del PBOT el municipio ha diseñado algunos instrumentos financieros como son:

- El Municipio contemplará el mejoramiento financiero para poder cumplir con las metas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, resaltando el mejoramiento de los ingresos propios con la actualización del predial
- Estímulos a la industria y el comercio y prestación de servicios
- El mejoramiento de las Regalías Petroleras
- El mejoramiento de la sobretasa a la gasolina
- El fortalecimiento del Banco de Programas y Proyectos ya que permitirá mejorar la gestión a fin de conseguir recursos, aprovechando las oportunidades que presenta el Gobierno Nacional
- El estímulo a la inversión privada en proyectos de acción urbanísticas como es: El Terminal de Transporte, la Vivienda de Interés Social - VIS, Plan Estructurante de Espacio Público, Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado
- La reglamentación de la utilización de recursos provenientes de la Plusvalía que genera el PBOT
- La gestión de recursos de Cooperación Técnica Internacional
- El estímulo a la autogestión y participación comunitaria, apoyando sus iniciativas
- El impulso a las Asociaciones, Cooperativas y demás sistemas organizativos del micro, pequeña y mediana industria.

SUBTÍTULO IV

SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

ARTÍCULO 14. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El municipio para mejorar la información y sobre todo el análisis de esta y mantenerla actualizada, adquirirá y actualizará el Software necesario para manejar la Información que maneja las variables que contempla la Ley 388 de 1997, bajo una plataforma de Arc View2. A medida que se almacene la información alfanumérica y gráfica se irá estructurando el Sistema de Información Georeferenciado del Municipio de Mocoa.

ARTÍCULO 15. INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Se dará especial atención a la mejora de los procesos información como un bien público que abra los espacios de participación y consolidación de la democracia, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y las Leyes. La participación se dará a diferentes niveles como son: Participación de los técnicos, de los funcionarios de la administración, de la sociedad civil, del Concejo Municipal como órgano político y de control de la actuación del Municipio, del sector privado y de la comunidad en sus diferentes formas de organización y expresión.

Se fortalecerá las veedurías ciudadanas, así como se dará especial atención al fortalecimiento de instrumentos de como son: El Consejo Territorial de Planeación y el Consejo Consultivo que estipula la Ley 388 de 1997 para que se ejercite el control social en la ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Mocoa. Del mismo modo tendrán especial importancia el Comité Local de Atención y Prevención de Desastres (CLOPAD) y el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR).

En general se dará gran apertura a los gremios y establecimientos que incidan o puedan incidir en el adecuado uso y manejo del suelo.

SUBTÍTULO V

CONTEXTO REGIONAL, JURISDICCIÓN Y DIVISIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 16. ARTICULACIÓN CON EL CONTEXTO REGIONAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA.

Para efecto de la implementación del Plan del Ordenamiento Territorial se articulará con las zonas y sectores: del Alto, Medio y Bajo Putumayo; la región de Pasto y la Costa Pacífica, incluyendo los departamentos de Cauca y Valle; al sur con la República del Ecuador y a través del río Putumayo con el departamento de Amazonas y los países de la Cuenca Amazónica Perú y Brasil, así como con los departamentos del Huila, Tolima, Cundinamarca y la capital de la República de Colombia. Para efectos del desarrollo integral Mocoa contribuirá a consolidar a la Asociación de Municipios del Putumayo, para impulsar las vías que los interconectan y Proyectos de envergadura tanto en prestación de servicios como en el desarrollo de una economía alternativa y estable, bajo los preceptos del desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 17. JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA.

La jurisdicción municipal comprende la totalidad del área enmarcada dentro de sus límites según el **Decreto No. 013 de Enero 22 de 1958**, aprobado por la **Resolución No. 132 del 13 de Febrero de 1958**, modificados por: el Decreto 1926 de 1975, aprobado por el Acuerdo No. 012 de febrero 22 de 1976, el cual crea al municipio de San Francisco, modificado por la Ordenanza No. 160 del 24 de Octubre de 1996; Por el Decreto No. 1926 del 12 de septiembre de 1975, aprobado por el Acuerdo No. 002 de Enero 28 de 1976 y por el cual se crea al municipio de Villa Garzón; Por la Ordenanza No. 012 del 24 de Noviembre de 1992, la cual crea al municipio de Puerto Caicedo, modificada por la Ordenanza No.029 del 27 de Junio de 1993; Por la Ordenanza No. 013 del 24 de Noviembre de 1992 la cual crea al municipio de Puerto Guzmán, modificada por la Ordenanza No.029 del 27 de Junio de 1993. Quedando para efecto del establecimiento de los límites municipales así: Desde el límite con el municipio de San Francisco en la confluencia de la quebrada Cristales al río Blanco o río Nuevo, siguiendo aguas abajo por este hasta encontrar la desembocadura de la quebrada Yurayaco; Por estas aguas arriba hasta su nacimiento; Desde este punto en recta imaginaria con dirección nordeste, hasta encontrar el nacimiento de la quebrada Zungoyaco; Por esta quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en el río Mocoa; Por el río Mocoa aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada Pavayaco; Por esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento; Desde este punto en línea sureste, hasta encontrar el nacimiento del río Picudo Grande; Río Picudo Grande aguas abajo hasta encontrar los límites con el municipio de Puerto Caicedo, desde este punto en línea recta imaginaria con dirección Este hasta encontrar el río Caimán; Río Caimán aguas arriba hasta encontrar la confluencia de la quebrada Júpiter; desde este punto en línea recta imaginaria con dirección nordeste, hasta encontrar el nacimiento del río Jauno; Desde este punto en línea recta imaginaria con dirección nordeste, hasta encontrar la desembocadura de la quebrada La Sardina en el río Caquetá; Río Caquetá aguas arriba hasta encontrar la confluencia del río Cascabel; Por el río Cascabel aguas arriba hasta encontrar su nacimiento; desde este punto en línea imaginaria con dirección oeste hasta encontrar los límites entre Nariño y Cauca; Desde este punto en línea recta imaginaria con dirección sureste hasta las cabeceras del río Titango; Río Titango aguas abajo, hasta su confluencia con el río Mocoa; Río Mocoa aguas abajo hasta encontrar su confluencia de la quebrada La Tortuga; Quebrada La Tortuga aguas arriba hasta su nacimiento en el cerro La Tortuga; Desde este punto en línea recta imaginaria con dirección suroeste, hasta encontrar el nacimiento de la quebrada Cristales; Quebrada Cristales aguas abajo hasta la confluencia con el río Blanco, punto de partida

En términos generales el municipio de Mocoa limita así:

<i>SUR</i>	con los municipios de Villagarzón y Puerto Caicedo
<i>ORIENTE</i>	con el municipio de Puerto Guzmán y el departamento del Cauca
<i>NORTE</i>	con el departamento del Cauca
<i>OCCIDENTE</i>	con el municipio de San Francisco.

PARAGRAFO: Las Administraciones Municipales en unión de los Honorables Concejos Municipales, dispondrán de recursos para apoyar y/o desarrollar los diversos procesos de deslindes requeridos para definir con precisión los límites municipales.

ARTÍCULO 18. ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL

El Municipio está organizado en cinco Inspecciones de Policía : Yunguillo, Condagua, Mocoa, El Pepino y Puerto Limón. Estas comprenden en total cincuenta y tres (53) veredas. (ver mapa político administrativo).

La ciudad de Mocoa está subdividida en cerca de cuarenta y ocho (48) Barrios.

SUBTÍTULO VI

CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA

Subcapítulo 1. Definición, Objetivos y Componentes de la Estructura Ecológica del Municipio de Mocoa.

ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN.

La Estructura Ecológica del Municipio de Mocoa, corresponde a aquella extensión del territorio que necesita ser conservada y protegida, dado que allí se encuentran una parte significativa de los elementos naturales que son la base ambiental del territorio del municipio, también se tiene en cuenta aquellos elementos construidos como son los parques urbanos. A partir de estos elementos naturales y construidos, se pretende conformar un elemento estructurante para organizar de alguna manera los espacios tanto de lo urbano como de lo rural. Para efectos del presente Plan Básico de ordenamiento Territorial el suelo que comprende estos territorios se le debe considerar como **suelo protegido**.

ARTÍCULO 20. DEFINICIONES APLICADAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA.

Se pueden categorizar inicialmente las siguientes subestructuras ecológicas en el municipio.

- Ronda de los Ríos y Quebradas: Es aquella zona que comprende la Ronda Hidráulica y comprende la franja del cauce, los nacimientos de las fuentes de agua y va semiparalela a las orillas de los ríos y quebradas en franjas variable a lado y lado de los cauces. También comprende los humedales y las zonas que se inundan con crecientes extraordinarias con alguna periodicidad.
- Zona de Manejo y Conservación Ambiental: es la zona contigua a la ronda hidráulica y se debe destinar principalmente a la conservación, preservación y

restauración de las alteraciones o daños que producen las corrientes de aguas e inundaciones.

- **Recreación Activa y/o Pasiva:** Es aquel conjunto de actividades orientadas al esparcimiento, a lo lúdico, a manifestaciones artísticas o práctica de los deportes y que generalmente cumplen funciones de salud tanto física como mental. La recreación activa utiliza generalmente infraestructura como: estadios, coliseos, albergues, canchas, polideportivos y pistas para atletismo o vehículos. La recreación pasiva utiliza infraestructura como miradores, escenarios paisajísticos, senderos ecológicos, jardines botánicos y otros equipamientos.
- **Otras Zonas:** se refiere a aquellas zonas que cumplen funciones ambientales como los Resguardos Indígenas y de Negritudes.

ARTÍCULO 21. OBJETIVOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA.

Para establecer la estructura ecológica del municipio se han tenido en cuenta los siguientes objetivos:

- Garantizar la disponibilidad de servicios ambientales, utilizando eficientemente la oferta ambiental del territorio del municipio.
- Garantizar la conectividad ambiental y ecológica para que se desarrollen los procesos ecológicos de los diferentes ecosistemas.
- Equilibrar la oferta ambiental atendiendo la forma de poblamiento y la demanda de la oferta ambiental
- Lograr el buen uso de la oferta ambiental por parte de los ciudadanos del municipio de Mocoa.

ARTÍCULO 22. COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA.

Se propone en el presente Acuerdo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Mocoa, los siguientes componentes para conformar la denominada estructura ecológica del municipio:

- **Parque Nacional Natural.** Todos aquellos que se constituyan en el territorio del municipio o queden en la zona de influencia.
- **Reserva Forestal Nacional.** Comprende aquellas reservas como la estipulada por la Ley 2ª de 1959 y que acoge una buena parte del territorio del municipio.
- **La Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa.** Comprende un territorio muy importante conjuntamente con territorio del municipio de San Francisco.
- **Las Reservas o Parques de Carácter Regional o Municipal,** como es el caso de la Reserva Especial de la Serranía del Churumbelo.
- **Reservas Forestales Municipales.** Comprende aquellas con fines especiales como las rondas de los diferentes ríos que son fuentes de acueductos municipal o veredales.
- **Otras Reservas.** Comprende de alguna manera los territorios que ocupan los Resguardos Indígena o de Negritudes, con las limitaciones de jurisdicción que implican por tener regímenes especiales.
- **Parques Ecológicos o Recreacionales Municipales.**

Subcapítulo 2. SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE MOCOA.

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE MOCOA.

El Sistema de Áreas Protegidas del municipio de Mocoa, lo conforma todas aquellas zonas o áreas conservadas o que se amerita su conservación por sus valores naturales o culturales para el bienestar de los habitantes del municipio y de la humanidad.

ARTÍCULO 24. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE MOCOA.

Como objetivos del Sistema de Áreas Protegidas del Municipio de Mocoa se pueden destacar los siguientes:

- Conservar zonas significativas que engloben valores naturales y paisajísticos del municipio.
- Recuperar los ecosistemas que prestan servicios ambientales para el desarrollo de las actividades económicas, sociales o culturales de los habitantes.
- Permitir que los ciudadanos accedan libremente al goce de los valores naturales y paisajísticos.
- Propender por el desarrollo sostenible de estas áreas, a través de actividades como la educación ambiental, que permitan su conservación con responsabilidades compartidas.

ARTÍCULO 25. ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE MOCOA.

Como una de las principales estrategias para la conservación del Sistema de Áreas Protegidas del Municipio de Mocoa, además del fortalecimiento administrativo se implementarán los Planes de Ordenación y Manejo para cada una de estas Áreas:

Los Planes de Ordenación y Manejo serán orientados y/o estructurados por las autoridades competentes dentro del Sistema Nacional Ambiental SINA. En general contendrán las acciones que conserven o restauren los elementos naturales, los ecosistemas y los procesos ecológicos de estos, fundamentales para el desarrollo sostenible del territorio para que puedan ser utilizados y disfrutados por la población.

Los Planes de Ordenación y Manejo contendrán por lo menos los siguientes elementos:

- El alinderamiento y en lo posible el amojonamiento de las Áreas Protegidas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Mocoa y aprobadas en el presente Acuerdo.
- Determinación de las zonas de amortiguación, las cuales también deben ser alinderadas y amojonadas.
- Zonificación Ambiental - Ecológica de las Áreas Protegidas donde se definan al interior de cada Área las zonas o sectores que requieran diferente tipos de manejo, como conservación, restauración o uso múltiple. Se definirán las diferentes actividades

que posibiliten el uso sostenible, sujetas estas a reglamentación dentro de los Planes de Manejo.

- Los aspectos técnicos de las acciones de conservación, restauración o uso sostenible, deben ser definidas por las autoridades ambientales competentes.
- Definición de la clase de equipamientos necesarios para el manejo de las Áreas Protegidas.
-

ARTÍCULO 26. ÁREAS PROTEGIDAS DEL ORDEN NACIONAL.

Se definen como Áreas Protegidas del orden Nacional, aquellas que son declaradas o se propone que las declare la Nación así. Estas Áreas para efecto del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial se incorporan al Sistema de Áreas Protegidas del municipio de Mocoa, como parte integral de su planeación y Programa de Inversiones. En todo caso se debe acoger el régimen de usos, planes y manejos establecidos por la Nación en este caso específico.

En el municipio de Mocoa se consideran Áreas Protegidas de Orden Nacional las siguientes:

- *Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa.* Declarada por el Inderena en 1984, propende por conservar los ríos, quebradas y arroyuelos que conforman la cuenca alta del río Mocoa, incluyendo un territorio importante del vecino municipio de San Francisco. La reserva tiene un área aproximada de 36.000 hectáreas y requiere que el municipio tome una mayor participación en el manejo de esta Reserva.

La Reserva no tiene un Plan de Manejo, lo cual amerita de que sea una de las acciones prioritarias a corto plazo sea el de formular su Plan de Manejo, conjuntamente con Corpoamazonia y el municipio de San Francisco.

La construcción de la variante San Francisco – Mocoa, deberá contemplar en su Plan de Manejo ambiental la formulación del respectivo Plan como un corredor especial.

- *Área de Protección y Conservación de la Serranía De Los Churumbelos.* Esta importante área que cubre gran parte de la zona oriental del municipio es del interés de la comunidad, del municipio y de Corpoamazonia. Por lo tanto, el presente Plan Básico de Ordenamiento acoge la propuesta con el fin de que se realicen las gestiones pertinentes para su proceso de ordenación y manejo en forma concertada.

La zona presenta algún grado de intervención, sin embargo existe un gran territorio cercano a las 10.000 hectáreas que se pueden conservar. Con el apoyo de la Nación esta zona se puede extender a territorios vecinos de departamento del Cauca y convertirse en una zona del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

- *Área de Manejo Especial del Macizo Colombiano.* La parte noroeste del municipio de Mocoa, esta ubicada en la zona de influencia del denominado, Macizo Colombiano, lo cual requiere de que en este Plan Básico de Ordenamiento del Territorial se plantee la necesidad de formular y reglamentar lo que debe ser el manejo de la zona del río Cascabel y de la Cuenca Alta del Río Mocoa, a fin de que este concatenado con el Plan de manejo del Macizo Colombiano, a modo de zona de amortiguación.

ARTÍCULO 27. RESERVAS FORESTALES DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS QUE SON FUENTE DE ACUEDUCTOS MUNICIPAL O VEREDAL.

El municipio de Mocoa posee dentro de su territorio una gran cantidad de ríos, quebradas y nacimientos de agua que cumplen la función de ser fuentes abastecedoras de acueductos, bien sea del casco urbano de la ciudad o de las veredas que conforman el municipio.

Aunque en general todas las corrientes de agua y humedales deben ser conservados, se deben priorizar aquellos que están cumpliendo un papel significativo como fuentes de agua y se destacan entre varios otros los siguientes ríos: Pepino, Dorado, Mulatos, Rumiayaco, Sangoyaco, Mocoa, Afán, Ticuanayoy, Caimán, Picudo Grande, Tilinguara y de quebradas como La Taruca, La Conejo, y otras.

La conservación de estas fuentes de agua implica la conservación de sus cabeceras y nacederos de agua, así como también implementar diferentes medidas, como una manera de evitar el mal uso de las Áreas de Reservas de las Rondas Hidráulicas.

ARTÍCULO 28. RESERVAS FORESTALES DE CARÁCTER MUNICIPAL.

La zona urbana contiene algunas zonas de interés para la conservación como es el caso de la Loma, el área adyacente y constitutiva de la urbanización el Carmen, y las demás que potencialmente se observen o se adopten. Estas zonas deben ser incrementadas a futuro mediano y de largo plazo, a fin de que esta actividad vaya tomando importancia en el ámbito político – administrativo municipal

Para tal efecto las Administraciones Municipales a través de la Secretaría de Planeación Municipal realizarán los levantamientos detallados de las posibles áreas y presentarán la iniciativa ante el Honorable Concejo Municipal para su aprobación. Dicha iniciativa tendrá que exponer en detalle las condiciones del área a constituir en reserva y su entorno social y ambiental; para ello se coordinarán las acciones respectivas conjuntamente con el apoyo de las entidades del orden nacional y regional, reglamentarán la conformación de estas importantes áreas, con el fin de adquirir experiencia e influir más directamente sobre el desarrollo sostenible del municipio.

ARTÍCULO 29. RESERVAS DE CARÁCTER ESPECIAL :

Hacen parte de estas los Resguardos Indígenas y de Negritudes que aunque tienen unos regímenes especiales, lo cual obliga al municipio a concertar con estos entes territoriales la manera de hacer un uso sostenible de los recursos naturales y elementos ambientales existentes.

Hacen parte de esta categoría los resguardos establecidos y aquellos que en el futuro se implementen, los cuales según lo aprobado en el presente Acuerdo así:

Resguardos de Yunguillo; San Joaquín, Condagua, Ticuanayoy, Villa Nueva, San Luis de Chontayaco y el proyecto especial para formular la zona de reserva de la Negritudes del futuro Corregimiento de Puerto Limón, así como los Resguardos de Inganos en Palmeras y Puerto Limón.

CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA URBANO – RURAL

ARTÍCULO 30. SISTEMA VIAL ESTRUCTURANTE.

Se considera vías estructurantes a aquellas que son fundamentales para la comunicación entre la ciudad y el sector rural. Entre las principales están las siguientes:

- Avenida Colombia
- Avenida San Francisco
- Avenida a los Guaduales
- Calle salida a San Luis de Chontayaco
- Calle salida a Villa Nueva
- Avenida Salida a Pasto (carretera larga)
- Avenida a Caliyaco (carretera corta). A través de Villagarzón comunica a Puerto Limón

ARTÍCULO 31. ZONAS CON PROBLEMAS DE AMENAZAS, VULNERABILIDAD Y RIESGOS.

Las principales zonas de amenaza, vulnerabilidad y riesgos del municipio de Mocoa están asociadas a las corrientes de agua, que al bajar de la cordillera y montañas aledañas a la ciudad de Mocoa, pueden producir erosión y avenidas torrenciales al igual que la fuerte precipitación por cuestiones climáticas produce también inundaciones. Sin embargo, los deslizamientos por escorrentía y la amenaza de avenidas torrenciales es lo que realmente afecta y pone en permanente riesgo a la población. No se descarta la vulnerabilidad por movimientos telúricos lo cual obliga a exigir que las construcciones sean hechas con técnicas de sismo resistencia.

PARÁGRAFO: Las Administraciones a través de la Secretaría de Planeación Municipal exigirán los análisis de capacidad portante del suelo para toda actividad constructiva pública o privada que se desarrolle en el territorio municipal, las cuales serán la herramienta para los diseños estructurales respectivos.

ARTÍCULO 32. MEDIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN.

Las principales medidas de mitigación para evitar los riesgos por inundación son:

- *Medidas estructurales* como es la adopción y puesta en marcha de los Planes de Ordenación y Manejo ya formulados por la Autoridad Ambiental, la adecuación hidráulica de ríos y quebradas en todos aquellos sitios o zonas que lo requieren. Estas medidas deben complementarse con obras para el manejo de las aguas residuales (Plan maestro de Acueducto y Alcantarillado) y drenajes adecuados para las aguas lluvias. La vulnerabilidad que sufren zonas como los barrios bajos de Mocoa (San Agustín y La Independencia) y la Inspección de Puerto Limón, así como zonas de invasión en zonas de los ríos Mulato y Mocoa, ameritan que el municipio realice un análisis profundo que determine las viviendas que se deben trasladar. Además, de las acciones necesarias para administrar eficientemente dichas áreas.

- *Medidas no estructurales* como son las de realizar el mantenimiento continuo de obras de ingeniería, alcantarillados y drenajes de agua lluvia, Planes de atención de Emergencias y Desastres, educación ambiental y socialización de la problemática que conlleva el no manejo de estas amenazas y riesgos.

ARTÍCULO 33. MEDIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESBORDAMIENTO DE RÍOS Y QUEBRADAS.

Las principales medidas de mitigación para evitar los riesgos por desbordamiento de ríos y quebradas tienen que ver con el adecuado manejo de las zonas de inundación, que eviten la acumulación de grandes cuerpos de agua y así se produzcan desbordamientos. Sin embargo, la amenaza permanente de que se produzcan taponamientos por deslizamientos sobre los cauces de los ríos y quebradas y que luego generen avenidas torrenciales obliga a que el municipio maneje adecuadamente sus sistemas de alerta para atender este tipo de emergencias por un lado desestimulando la construcción en las zonas de riesgos asociadas a los cauces de ríos y quebradas y por otro lado, destinando otra área o localidad a aquellas viviendas que son vulnerables a este tipo de eventos.

ARTÍCULO 34. MEDIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESBORDAMIENTO DE RÍO MOCOA.

El río Mocoa es el que más alto riesgo de desbordamiento presenta. Por el volumen de agua, la inmensa cuenca de drenaje que representa y el limitar a la ciudad por toda la parte norte y oriental obliga a que el municipio de Mocoa tome medidas que mitiguen este riesgo que hace a la ciudad vulnerable.

ARTÍCULO 35. MEDIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESBORDAMIENTO DE RÍO CAQUETÁ.

El río Caquetá cruza al municipio de una manera muy encajonada y aunque ofrece un riesgo permanente de producción de deslizamientos es en la Inspección de Policía de Puerto Limón, una vez se junta con el río Mocoa donde genera un alto riesgo de desbordamiento y que convierte a esta Inspección en una de las zonas más vulnerables. De tiempo atrás se ha planteado la necesidad de trasladar esta Inspección, estudio que debe profundizarse como una de las acciones a realizar cuando se formule la constitución del Corregimiento de Puerto Limón. Sin embargo, la recomendación en este Acuerdo es la de profundizar los estudios, diseñar el desarrollo urbano de esta inspección hacia la parte alta y realizar un mantenimiento al cauce del río con la construcción de diques aprovechando el abundante material de arrastre y adecuar las obras de drenaje de aguas lluvias y manejo de las aguas servidas, con la construcción del alcantarillado en la presente administración.

ARTÍCULO 36. DESARROLLO DE LAS OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

El Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Mocoa es una de las obras urgentes en la cual se le da solución al manejo de las aguas servidas. La próxima administración debe con carácter urgente realizar los estudios y construir las obras de drenaje de las aguas lluvias. En general todos los centros poblados requieren de que se realicen los estudios y obras que den solución al manejo de aguas servidas y lluvias, sin embargo, es el municipio de Mocoa el que presenta con mayor urgencia el tratamiento a estos problemas que aumentan los riesgos a la población por contribuir a generar inundaciones e indirectamente en desbordamiento y deslizamientos de los ríos y quebradas que cruzan la ciudad de Mocoa.

ARTÍCULO 37. ÁREAS DE AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA.

El municipio de Mocoa no tiene un número importante de canteras, excepto en la vereda la Eme, sin embargo se da un alto uso de material de arrastre, lo cual por un lado ayuda a regular los cauces, pero por otro lado, la no-reglamentación de acuerdo a estudios pormenorizados puede aumentar los riesgos de desbordamientos de los ríos y quebradas que son objeto de extracción de material de arrastre. La minería a cielo abierto no es importante en el municipio, aunque sí han causado impacto como lo es la remoción del suelo para la extracción de oro en la Serranía de Churumbelo y principalmente en las veredas de la Inspección de Puerto Limón.

ARTÍCULO 38. MEDIDAS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LAS ZONAS DE EXPLOTACIÓN MINERA.

Las explotaciones actuales deben ser reglamentadas y adecuadas a fin de evitar la producción de riesgos por este tipo de actividades. Las futuras explotaciones mineras deben contar con sus planes ambientales en donde se debe dar especial atención a las medidas que mitiguen este tipo de riesgos. Las amenazas por deslizamientos de las zonas montañosas, obligan a tener planes de mitigación por los efectos que estos producen y a evitar la utilización de las laderas con pendientes superiores al 40%.

ARTÍCULO 39. ZONAS PRIORITARIAS DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y MONITOREO DE ESTOS

El municipio conjuntamente con la Oficina de Prevención y Atención de Desastres de la Presidencia, Corpoamazonia e instituciones especializadas como Ingeominas desarrollará los estudios necesarios y organizará un equipo técnico que oriente a los comités locales de atención y prevención de desastres. A fin de evitar al máximo el impacto sobre la población y la infraestructura del municipio a través de análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgos.

ARTÍCULO 40. POLÍTICAS PARA LA REUBICACIÓN POR RIESGOS.

En términos generales estas políticas deben atender a la población en riesgo así:

- Dando prioridad a las familias que se encuentran en alto riesgo por amenazas de inundación, deslizamientos, desbordamientos y otro tipo de riesgos.

- Atendiendo a las familias que se les debe construir obras de mitigación que eviten los riesgos ya mencionados
- Readecuación y restitución de las zonas que hallan sido desalojadas por las reubicaciones realizadas.

ARTÍCULO 41. OBLIGATORIEDAD DE ANÁLISIS DE RIESGOS.

Todas las Instituciones públicas y privadas que tengan que ver con la prestación de servicios públicos, infraestructuras de una magnitud considerable o que generen riesgos como es el caso de las posibles industrias que se pueden establecer en el municipio, necesariamente deben coordinar con la administración municipal y el Comité Local de Atención y Prevención de Desastres, a fin de que se tengan en cuenta los riesgos para estas actividades o las que se generan por el desarrollo de estas.

ARTÍCULO 42. ANÁLISIS DE RIESGOS SÍSMICOS.

Si bien el municipio de Mocoa se considera como una zona de entre medio y alto riesgo de movimientos telúricos, también se hace necesario profundizar sobre un estudio pormenorizado para determinar aquellas zonas de la ciudad que son más vulnerables y se encuentran en alto riesgo de sufrir daños por movimientos telúricos, de acuerdo a lo que determina el Código de Construcciones Sismorresistentes de Colombia, se debe exigir en los proyectos de vivienda los cálculos estructurales. para que aminore los impactos de riesgo por sismos en la construcción.

ARTÍCULO 43. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES.

Los principales proyectos estructurantes tiene que ver con la toma, conducción y manejo de agua para su abastecimiento así como del manejo de las aguas servidas.

- *Proyecto del Acueducto Municipal.* Este proyecto tiene que ver con la construcción del acueducto que determina el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Mocoa. Actualmente, los cuatro acueductos de Mocoa, no son eficientes ni recomendables para ninguna ciudad por costos de manejo y administración. El acueducto con bocatoma en el río Mulato es según los resultados de los estudios el más recomendable para la ciudad de Mocoa y será el que resuelva el actual caos en aspecto de agua potable en la ciudad de Mocoa. Por la alta pluviosidad sin períodos secos prolongados, no se contempla un sistema de almacenamiento de agua, tan solo los desarenadores, y Planta de Tratamiento de Agua Potable y conducción y redes de distribución.
- *Proyecto de Alcantarillado Municipal.* Este proyecto pretende recolectar todas las aguas servidas que se vierten actualmente por mas de media centena de vertimientos sin ningún tratamiento, produciendo focos de contaminación en gran parte de la ciudad. Se plantea construir una planta de tratamiento de aguas servidas tal como aparece en el Plano de Sistemas Estructurantes.
- *Otros proyectos de Acueducto y Alcantarillado.* Estos proyectos tienen que ver con las soluciones de acueductos y alcantarillados de centros poblados como las Inspecciones del Pepino y Puerto Limón. Varias veredas tienen algún sistema de

acueducto pero se debe desarrollar el tratamiento de aguas servidas con soluciones no convencionales.

- *Proyecto de Recolección y Manejo de Residuos Sólidos.* Este proyecto tiene que ver con la recolección y manejo de residuos sólidos y la construcción en la vereda del Medio Afán del Relleno Sanitario para la disposición final de basuras.

SUBCAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 44. CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO

De conformidad con lo establecido por los artículos 30 al 36 de la Ley 388 de 1997, en el Municipio de Mocoa, el suelo se clasifica como suelo urbano, suelo de expansión urbana, suelo suburbano, suelo rural y suelo de protección, y se delimitan como aparece en el mapa de clasificación del suelo. El municipio podrá de acuerdo a lo establecido en la Ley y previo el desarrollo de los procesos necesarios constituir las Comunas y Corregimientos que considere necesario en un futuro Plan de Zonificación.

ARTÍCULO 45. SUELO URBANO.

Constituye el suelo urbano de Mocoa las áreas destinadas a usos urbanos y que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de acueducto, energía y alcantarillado posibilitándose su urbanización, podrán pertenecer a ésta categoría zonas con proceso de urbanización incompletas comprendidos en áreas no consolidadas con edificación que se definan como áreas de consolidación dentro del Plan de Ordenamiento.

Está compuesto por los suelos urbanos de Mocoa, El Pepino, La Tebaida y Puerto Limón. El suelo urbano de Mocoa está constituido por 43 polígonos sobre los cuales es posible el desarrollo de actividades urbanas, estos se presentan a continuación:

POLIGONO 1.	
X=1047596.6018	Y=621305.6496
X=1047581.5260	Y=621350.4395
X=1047590.2164	Y=621662.0347
X=1047691.6215	Y=621658.7903
X=1047674.8593	Y=621428.5425
X=1047674.6822	Y=621392.6719
X=1047675.6726	Y=621364.3042
X=1047678.6436	Y=621344.1829
X=1047682.2750	Y=621329.0094
X=1047687.5569	Y=621311.5270
X=1047688.8774	Y=621305.9194
X=1047671.3810	Y=621298.3327
X=1047645.3015	Y=621298.0028
X=1047624.1738	Y=621303.9403

POLIGONO 2	
X=1047798.4656	Y=621182.9392
X=1047796.2259	Y=621190.1815
X=1047783.0672	Y=621230.4111
X=1047824.7036	Y=621237.0833
X=1047787.3828	Y=621341.0575
X=1047756.0426	Y=621342.7594
X=1047739.7192	Y=621437.2901
X=1047753.4117	Y=621658.4768
X=1047702.4450	Y=621657.7167
X=1047686.4704	Y=621410.6868
X=1047687.9918	Y=621370.4020
X=1047691.7953	Y=621346.0790
X=1047700.1629	Y=621308.0744
X=1047700.4213	Y=621307.3807
X=1047706.3279	Y=621308.3326
X=1047729.3827	Y=621307.5710
X=1047741.8184	Y=621284.0103
X=1047741.8199	Y=621261.4605
X=1047746.0703	Y=621239.3763
X=1047747.4871	Y=621221.5391
X=1047755.9878	Y=621213.6114
X=1047727.6858	Y=621003.7423
X=1047739.2030	Y=621003.7423
X=1047759.9340	Y=620992.2343
X=1047777.5937	Y=620989.1655
X=1047792.1821	Y=620987.6311
X=1047780.6649	Y=621022.9223

POLIGONO 3	
X=1047833.6181	Y=621086.2748
X=1047819.2879	Y=621136.6929
X=1047793.0496	Y=621141.9364
X=1047746.0224	Y=621166.1372
X=1047776.0955	Y=621079.8212
X=1047789.6184	Y=621083.6530
X=1047809.3981	Y=621087.8881
X=1047823.1227	Y=621088.0898

POLIGONO 4	
X=1047773.7546	Y=621043.6366
X=1047759.1662	Y=621031.3614
X=1047737.6674	Y=621021.3879
X=1047713.8652	Y=621009.1127
X=1047727.6858	Y=621003.7423
X=1047739.2030	Y=621003.7423
X=1047759.9340	Y=620992.2343
X=1047777.5937	Y=620989.1655
X=1047792.1821	Y=620987.6311
X=1047780.6649	Y=621022.9223

POLIGONO 5	
X=1047786.6534	Y=621042.3979
X=1047794.2516	Y=621044.6123
X=1047815.1468	Y=621043.6632
X=1047822.1119	Y=621035.7547
X=1047839.5245	Y=621031.3260
X=1047848.7057	Y=621032.2750
X=1047858.5201	Y=621003.4880
X=1047831.2931	Y=620996.8449
X=1047834.4590	Y=620986.4057
X=1047823.3782	Y=620986.4057
X=1047812.9306	Y=620984.8240
X=1047805.3324	Y=620984.5076

POLIGONO 6	
X=1047818.9534	Y=620944.1388
X=1047847.4468	Y=620944.7715
X=1047859.4774	Y=620903.3310
X=1047835.4163	Y=620894.1571

POLIGONO 7	
X=1047848.2824	Y=620850.0880
X=1047870.8950	Y=620858.4123
X=1047881.6063	Y=620870.3041
X=1047889.9373	Y=620881.0068
X=1047898.2682	Y=620878.6284
X=1047933.9724	Y=620838.1961
X=1047930.4020	Y=620815.6016
X=1047957.7752	Y=620746.6287
X=1047968.4864	Y=620735.9261
X=1047986.3385	Y=620708.5748
X=1047988.7188	Y=620674.0884
X=1047963.7259	Y=620663.3857
X=1047967.2963	Y=620517.1157
X=1048003.0005	Y=620492.1428
X=1047983.9582	Y=620426.7376
X=1048008.9512	Y=620407.7106
X=1048013.7117	Y=620342.3053
X=1048000.6202	Y=620332.7918
X=1047975.6273	Y=620354.1972
X=1047976.8174	Y=620366.0891
X=1047966.1062	Y=620385.1160

POLIGONO 8	
X=1047814.2314	Y=620835.1274
X=1047817.9199	Y=620835.1274
X=1047840.0512	Y=620845.4471
X=1047876.9367	Y=620733.4049
X=1047904.2320	Y=620652.3217
X=1047910.1337	Y=620625.0483
X=1047914.5600	Y=620578.6098
X=1047914.5600	Y=620555.0219
X=1047910.8714	Y=620524.0629
X=1047881.3630	Y=620532.9083
X=1047873.9859	Y=620541.7538
X=1047879.8876	Y=620608.0945

POLIGONO 9	
X=1047916.7774	Y=620495.7169
X=1047922.3592	Y=620494.7028
X=1047927.9411	Y=620482.5340
X=1047941.1346	Y=620467.8299
X=1047940.6271	Y=620441.9711
X=1047938.5974	Y=620428.7881
X=1047922.3592	Y=620388.2252
X=1047917.2848	Y=620365.9157
X=1047911.7029	Y=620336.5076
X=1047911.1955	Y=620313.1839
X=1047910.6880	Y=620296.4517
X=1047902.0615	Y=620270.0858
X=1047895.4648	Y=620271.6069
X=1047899.0169	Y=620320.2824
X=1047904.0913	Y=620365.9157
X=1047908.6583	Y=620409.5208

POLIGONO 10	
X=1047907.8003	Y=620498.7990
X=1047894.2917	Y=620376.6437
X=1047879.0945	Y=620245.3747
X=1047867.2744	Y=620159.3199
X=1047853.4280	Y=620158.6450
X=1047834.5159	Y=620179.9041
X=1047844.9851	Y=620264.6030
X=1047858.1561	Y=620372.1902
X=1047865.9235	Y=620436.9182
X=1047872.0024	Y=620509.4691
X=1047876.3927	Y=620506.7695

POLIGONO 11	
X=1047919.2826	Y=620332.3921
X=1047932.4536	Y=620306.4088
X=1047938.1947	Y=620272.6642
X=1048063.1496	Y=620230.8210
X=1048037.8209	Y=620115.6781
X=1047983.1109	Y=620151.7848
X=1047948.6639	Y=620154.8218
X=1047888.2128	Y=620165.9575
X=1047882.4716	Y=620166.2950
X=1047884.8356	Y=620202.0642
X=1047888.5505	Y=620234.7965
X=1047891.9277	Y=620243.2326
X=1047895.3048	Y=620244.9198

X=1047906.4494	Y=620267.1912
X=1047911.1775	Y=620278.7685
X=1047917.2564	Y=620297.3280
X=1047917.9318	Y=620318.5871

POLIGONO 12	
X=1047877.8241	Y=620136.3143
X=1047895.2967	Y=620137.5047
X=1047959.2307	Y=620120.8396
X=1047949.7002	Y=620033.9430
X=1047941.7581	Y=620033.9430
X=1047909.5925	Y=620051.7985
X=1047901.6504	Y=620072.8282
X=1047884.5749	Y=620097.8259
X=1047875.0443	Y=620099.8098

POLIGONO 13	
X=1047714.7598	Y=620107.5202
X=1047754.5587	Y=620106.6873
X=1047791.0236	Y=620088.1572
X=1047824.6463	Y=620091.6966
X=1047854.8601	Y=620066.0875
X=1047847.9839	Y=620004.3342
X=1047845.6918	Y=619982.0563
X=1047840.8993	Y=619949.0060
X=1047839.4406	Y=619941.7189
X=1047833.1895	Y=619888.0585
X=1047829.4388	Y=619855.1622
X=1047826.7300	Y=619840.3548
X=1047813.3943	Y=619731.7784
X=1047803.6008	Y=619656.7834
X=1047793.1823	Y=619578.7922
X=1047784.2223	Y=619511.4216
X=1047786.7227	Y=619497.8883
X=1047782.7637	Y=619456.6911
X=1047781.3051	Y=619426.9179
X=1047781.3051	Y=619414.7567
X=1047780.2632	Y=619363.3303

POLIGONO 14	
X=1047871.4215	Y=620058.7143
X=1047886.3433	Y=620031.7153
X=1047934.3352	Y=620004.3133
X=1047988.7798	Y=619996.2539
X=1048004.9116	Y=619989.0004
X=1048005.7181	Y=619905.5855
X=1048074.6813	Y=619905.5534
X=1048083.2754	Y=619822.6869
X=1048124.0080	Y=619754.1819
X=1048122.3948	Y=619643.5667
X=1048008.6661	Y=619579.9501
X=1048008.6661	Y=619457.0441
X=1048008.6661	Y=619457.8500
X=1048042.1395	Y=619447.3650
X=1048124.0080	Y=619415.9333
X=1048147.8223	Y=619384.9693
X=1048160.7277	Y=619272.9434
X=1048213.0386	Y=619277.0662
X=1048218.2814	Y=619245.6345
X=1048221.5078	Y=619221.4563
X=1048221.9110	Y=619137.6385

POLIGONO 15	
X=1047502.0153	Y=619796.7619
X=1047294.5521	Y=619796.7619
X=1047293.6049	Y=619796.7627
X=1047288.6024	Y=619788.5833
X=1047285.6463	Y=619778.3591
X=1047279.9617	Y=619768.1349
X=1047269.5019	Y=619761.3188
X=1047265.6363	Y=619757.0019
X=1047264.2720	Y=619755.4115
X=1047261.5434	Y=619749.9586
X=1047255.1766	Y=619743.5969
X=1047249.0371	Y=619733.5999
X=1047244.0346	Y=619727.6925
X=1047244.7168	Y=619720.1948
X=1047250.1741	Y=619697.9288
X=1047259.9458	Y=619681.6508
X=1047264.0387	Y=619666.6553
X=1047264.7209	Y=619660.2936
X=1047264.7209	Y=619653.4774
X=1047273.1342	Y=619647.5701
X=1047275.6354	Y=619653.2502

POLIGONO 16	
X=1047218.3349	Y=619705.7168
X=1047151.7160	Y=619651.2162
X=1047150.9824	Y=619650.5685
X=1047156.7201	Y=619629.3082
X=1047168.9127	Y=619612.8255
X=1047187.5602	Y=619597.7761
X=1047206.6859	Y=619577.7103
X=1047237.0478	Y=619558.5999
X=1047255.7907	Y=619549.5276
X=1047256.7470	Y=619534.9560
X=1047262.4847	Y=619534.2393
X=1047273.0038	Y=619530.1784
X=1047278.0243	Y=619527.3118
X=1047282.3276	Y=619523.9675
X=1047289.9778	Y=619519.4288
X=1047298.3453	Y=619512.9790
X=1047304.5612	Y=619509.6347
X=1047312.6896	Y=619507.4848
X=1047352.9820	Y=619488.8599
X=1047358.4806	Y=619485.7544
X=1047370.1951	Y=619476.6770

POLIGONO 17	
X=1047785.6560	Y=618933.1859
X=1047787.1121	Y=618902.6316
X=1047782.7437	Y=618908.9365
X=1047774.2496	Y=618917.1813
X=1047761.3871	Y=618912.3314
X=1047735.3844	Y=618909.8403
X=1047722.1043	Y=618905.3619
X=1047698.3662	Y=618910.0062
X=1047689.5681	Y=618928.0858
X=1047673.4661	Y=618939.1990
X=1047648.2678	Y=618957.2786
X=1047618.6166	Y=618978.9698
X=1047605.5025	Y=619004.6793
X=1047588.9024	Y=619019.6074
X=1047574.2944	Y=619032.0475
X=1047568.0944	Y=619044.5895
X=1047550.0004	Y=619052.0535
X=1047537.0523	Y=619058.1906
X=1047523.7722	Y=619065.4888
X=1047515.4722	Y=619070.2990
X=1047494.3901	Y=619075.2750

POLIGONO 18	
X=1046869.9255	Y=619879.9376
X=1046870.8659	Y=619851.7493
X=1046873.2168	Y=619821.2120
X=1046879.7993	Y=619788.3256
X=1046894.3750	Y=619740.8753
X=1046894.8451	Y=619738.5262
X=1046899.0768	Y=619725.8415
X=1046911.3015	Y=619701.8815
X=1046931.9895	Y=619670.4045
X=1046938.1735	Y=619660.7409
X=1046959.8018	Y=619635.3714
X=1046970.6160	Y=619624.5659
X=1046987.5425	Y=619607.6529
X=1047026.5676	Y=619582.7532
X=1047079.6981	Y=619549.8668
X=1047086.2806	Y=619546.5782
X=1047136.1198	Y=619524.9672
X=1047139.4334	Y=619523.9994
X=1047142.7247	Y=619525.4089
X=1047145.0756	Y=619528.6975
X=1047144.6054	Y=619530.1069

POLIGONO 19	
X=1046881.5837	Y=619990.4150
X=1046887.8765	Y=620020.5965
X=1046901.7208	Y=620080.9593
X=1046913.0479	Y=620130.0042
X=1046889.7644	Y=620135.0344
X=1046883.4715	Y=620114.2847
X=1046848.8609	Y=620159.5568
X=1046833.1289	Y=620145.7236
X=1046828.6113	Y=620156.7305
X=1046812.9667	Y=620162.4149
X=1046816.5223	Y=620180.1786
X=1046818.3001	Y=620191.0145
X=1046807.3282	Y=620212.3743
X=1046786.5619	Y=620201.0563
X=1046743.1413	Y=620254.5026
X=1046734.9606	Y=620265.8206
X=1046731.8142	Y=620237.5255
X=1046738.7364	Y=620208.6016
X=1046770.8298	Y=620171.5036
X=1046780.2691	Y=620159.5568
X=1046792.2254	Y=620142.5797

POLIGONO 20	
X=1046447.6657	Y=620653.5190
X=1046524.7563	Y=620690.6480
X=1046621.8128	Y=620496.1362
X=1046709.9956	Y=620318.6042
X=1046704.5714	Y=620305.9971
X=1046702.9076	Y=620295.4679
X=1046701.2438	Y=620282.7221
X=1046694.0339	Y=620264.4347
X=1046691.8154	Y=620247.2556
X=1046690.7062	Y=620231.0076
X=1046694.5885	Y=620201.6369
X=1046671.2949	Y=620228.2368
X=1046651.8836	Y=620257.0534
X=1046632.4723	Y=620285.3158
X=1046606.4057	Y=620320.2282
X=1046570.3562	Y=620366.2238
X=1046542.6257	Y=620401.1362
X=1046522.0320	Y=620432.0239
X=1046513.7128	Y=620448.0947
X=1046499.8476	Y=620489.1029
X=1046483.7640	Y=620535.0986

POLIGONO 21	
X=1047806.5666	Y=619252.5877
X=1047820.3456	Y=619252.5877
X=1047843.5975	Y=619196.6555
X=1047843.5975	Y=619182.8876
X=1047846.1811	Y=619175.1431
X=1047853.0706	Y=619168.2592
X=1047868.5719	Y=619168.2592
X=1047884.9344	Y=619172.5617
X=1047900.4357	Y=619174.2826
X=1047928.8548	Y=619168.2592
X=1047971.0528	Y=619151.9098
X=1048003.7779	Y=619133.8394
X=1048034.7805	Y=619131.2579
X=1048034.7780	Y=619126.9629
X=1048042.6266	Y=619126.3245
X=1048044.7256	Y=619097.4082
X=1048053.1218	Y=619085.0976
X=1048061.8829	Y=619081.8148
X=1048073.0531	Y=619072.0390
X=1048077.8900	Y=619063.9231
X=1048088.2939	Y=619062.9200

POLIGONO 22	
X=1047547.1121	Y=618916.4447
X=1047554.0382	Y=618916.2943
X=1047561.1149	Y=618915.5420
X=1047568.7938	Y=618915.5420
X=1047584.0012	Y=618909.2233
X=1047594.5409	Y=618902.3027
X=1047602.9727	Y=618895.9839
X=1047614.7170	Y=618892.2227
X=1047624.2028	Y=618883.9481
X=1047640.6297	Y=618876.1248
X=1047650.2660	Y=618868.0007
X=1047667.1296	Y=618866.7971
X=1047686.5529	Y=618849.7966
X=1047700.2831	Y=618848.4426
X=1047727.5359	Y=618856.2658
X=1047739.0151	Y=618861.2306
X=1047744.4356	Y=618860.3279
X=1047750.4583	Y=618860.7792
X=1047759.4923	Y=618863.0359
X=1047773.7963	Y=618863.7882
X=1047776.0548	Y=618864.8413

POLIGONO 23	
X=1047809.2862	Y=618861.2281
X=1047816.4214	Y=618862.1557
X=1047827.8113	Y=618864.6448
X=1047828.1072	Y=618851.0485
X=1047853.2509	Y=618840.4079
X=1047858.8713	Y=618856.9599
X=1047892.8894	Y=618846.9105
X=1047913.8919	Y=618838.9300
X=1047935.1202	Y=618823.9738
X=1047950.2669	Y=618811.1676
X=1047960.7531	Y=618799.5257
X=1047972.4044	Y=618787.8837
X=1047994.5419	Y=618777.4059
X=1048013.1839	Y=618770.4207
X=1048037.6517	Y=618762.2713
X=1048053.9635	Y=618757.6146
X=1048069.1102	Y=618759.9430
X=1048090.0825	Y=618766.9281
X=1048107.5595	Y=618776.2417
X=1048127.3667	Y=618779.7343
X=1048136.6877	Y=618783.2269

POLIGONO 24	
X=1046594.6417	Y=618540.8347
X=1046610.5455	Y=618534.8315
X=1046615.4933	Y=618530.9470
X=1046623.2685	Y=618525.2969
X=1046631.0436	Y=618518.5873
X=1046646.5939	Y=618509.0527
X=1046663.5579	Y=618500.2244
X=1046674.8672	Y=618495.6337
X=1046687.5902	Y=618492.1024
X=1046697.1324	Y=618491.0429
X=1046711.2691	Y=618492.1024
X=1046724.6989	Y=618495.2806
X=1046745.1970	Y=618500.9307
X=1046757.2132	Y=618504.8152
X=1046779.4784	Y=618509.4059
X=1046795.0287	Y=618512.2310
X=1046807.0448	Y=618511.8778
X=1046827.1895	Y=618510.1121
X=1046844.8604	Y=618508.6996
X=1046886.7616	Y=618504.7974
X=1046924.9305	Y=618501.6192

POLIGONO 25	
X=1047373.2753	Y=618429.4346
X=1047381.4979	Y=618427.3805
X=1047419.0872	Y=618425.6200
X=1047431.9546	Y=618425.0724
X=1047468.5945	Y=618423.8621
X=1047484.0378	Y=618422.8031
X=1047498.8754	Y=618421.7441
X=1047549.9715	Y=618418.2668
X=1047580.9156	Y=618418.4786
X=1047592.3607	Y=618421.4435
X=1047591.9368	Y=618415.5138
X=1047631.3588	Y=618414.2431
X=1047664.6343	Y=618412.1253
X=1047666.5418	Y=618434.5736
X=1047731.7711	Y=618427.3622
X=1047877.0491	Y=618420.3670
X=1047881.9239	Y=618442.6035
X=1047902.5941	Y=618433.4742
X=1047907.6808	Y=618431.7800
X=1047904.2896	Y=618417.5910
X=1047898.1532	Y=618395.5131

POLIGONO 26	
X=1047011.4191	Y=618334.9140
X=1047012.7663	Y=618370.7187
X=1047047.7914	Y=618385.2560
X=1047061.8015	Y=618386.0636
X=1047072.5785	Y=618382.0255
X=1047102.4845	Y=618379.0642
X=1047126.7327	Y=618381.2179
X=1047167.4158	Y=618395.7552
X=1047174.1514	Y=618400.3317
X=1047191.3945	Y=618412.4461
X=1047201.6327	Y=618410.5616
X=1047216.9898	Y=618414.3305
X=1047224.2643	Y=618416.2150
X=1047232.6164	Y=618415.9458
X=1047232.8858	Y=618415.4074
X=1047185.7366	Y=618384.1792
X=1047181.1564	Y=618390.9094
X=1047159.3331	Y=618379.6026
X=1047154.4834	Y=618386.6021
X=1047127.2715	Y=618370.4495
X=1047136.5302	Y=618356.8570

POLIGONO 27	
X=1047045.1781	Y=618199.6361
X=1047074.5754	Y=618201.6643
X=1047102.6200	Y=618180.8447
X=1047116.5470	Y=618176.6566
X=1047140.0863	Y=618173.6181
X=1047160.1342	Y=618170.0169
X=1047174.5965	Y=618168.6421
X=1047198.2550	Y=618167.8166
X=1047212.2149	Y=618154.9409
X=1047210.9394	Y=618146.3875
X=1047270.0100	Y=618136.2453
X=1047277.2499	Y=618135.2342
X=1047277.3516	Y=618127.8696
X=1047346.2265	Y=618121.5842
X=1047349.7604	Y=618121.5726
X=1047351.2683	Y=618113.4464
X=1047353.9680	Y=618091.3799
X=1047355.4520	Y=618085.5038
X=1047355.2381	Y=618083.6060
X=1047361.8883	Y=618073.0620
X=1047371.9137	Y=618064.7428

POLIGONO 28	
X=1047578.1129	Y=617955.7299
X=1047635.8477	Y=617961.6942
X=1047636.8873	Y=617973.8779
X=1047641.6059	Y=618076.0638
X=1047633.0126	Y=618076.4086
X=1047598.6237	Y=618084.3626
X=1047590.3449	Y=618088.7108
X=1047564.6161	Y=618132.8901
X=1047546.6676	Y=618132.6396
X=1047545.8902	Y=618132.6396
X=1047544.6012	Y=618118.8183
X=1047543.5780	Y=618100.0332
X=1047539.8135	Y=618075.7090
X=1047538.8314	Y=618066.7169
X=1047538.3838	Y=618052.8517
X=1047528.1688	Y=618022.7397
X=1047516.5085	Y=618008.6563
X=1047509.6151	Y=618003.8258
X=1047504.7808	Y=618001.6789
X=1047503.9612	Y=618001.3903
X=1047510.6135	Y=617994.9725

POLIGONO 29	
X=1047676.2319	Y=617881.1222
X=1047834.4556	Y=617890.1564
X=1047857.5111	Y=617789.8776
X=1047706.0684	Y=617750.1275

POLIGONO 30	
X=1048286.3269	Y=618240.3914
X=1048298.6020	Y=618245.2975
X=1048316.7691	Y=618243.8256
X=1048332.9722	Y=618235.4853
X=1048352.1213	Y=618236.4665
X=1048377.1625	Y=618236.9571
X=1048400.7306	Y=618239.4102
X=1048408.5867	Y=618239.4102
X=1048408.5867	Y=618173.6684
X=1048335.4272	Y=618166.3093
X=1048327.5712	Y=618111.3609
X=1048347.2113	Y=617952.6244
X=1048315.7871	Y=617955.5680
X=1048292.2190	Y=618059.0868
X=1048292.2190	Y=618070.3708

X=1048292.7100 Y=618076.7487
X=1048304.4940 Y=618148.3778
X=1048305.9670 Y=618158.6806
X=1048305.9670 Y=618169.4198
X=1048305.4760 Y=618179.7226
X=1048304.4940 Y=618189.0442

POLIGONO 31
X=1046884.4037 Y=619902.4850
X=1046900.3632 Y=619896.6508
X=1046919.8261 Y=619885.3714
X=1046928.3897 Y=619881.4819
X=1046940.8460 Y=619877.2035
X=1046946.2956 Y=619875.2588
X=1046952.1344 Y=619870.9804
X=1046963.8122 Y=619853.8668
X=1046967.3155 Y=619851.5331
X=1046972.7651 Y=619846.0879
X=1046982.1072 Y=619834.8084
X=1046989.8924 Y=619817.6948
X=1046997.2883 Y=619790.4686
X=1047021.4222 Y=619778.4113
X=1047046.3347 Y=619761.2977
X=1047054.8984 Y=619755.0746
X=1047065.4083 Y=619750.4072
X=1047079.1528 Y=619728.8407
X=1047080.3205 Y=619727.6739
X=1047084.6024 Y=619707.8376
X=1047100.9512 Y=619693.0577

POLIGONO 32
X=1047644.3413 Y=618076.3062
X=1047702.3649 Y=618077.3160
X=1047701.0140 Y=617977.4457
X=1047694.0698 Y=617974.7304
X=1047640.4154 Y=617966.8988
X=1047638.3047 Y=617966.8988
X=1047642.6316 Y=618075.6105
X=1047644.3413 Y=618076.3062

POLIGONO 33
X=1047708.0546 Y=617979.9551
X=1047710.7382 Y=618057.7210
X=1047711.2642 Y=618058.1293
X=1047711.6281 Y=618058.4291
X=1047712.9207 Y=618059.0312
X=1047714.1799 Y=618059.3687
X=1047715.3661 Y=618059.4807
X=1047730.8175 Y=618058.3304
X=1047743.1258 Y=617985.1694
X=1047727.0359 Y=617980.6090
X=1047710.3250 Y=617977.8906

POLIGONO 34
X=1047723.6103 Y=617886.3946
X=1047759.5407 Y=617890.6131
X=1047744.7850 Y=617978.3209
X=1047734.0831 Y=617974.9347
X=1047726.9279 Y=617973.0828
X=1047709.6708 Y=617969.9069

POLIGONO 35
X=1047632.3194 Y=617892.3300
X=1047632.8453 Y=617899.9995
X=1047634.5853 Y=617917.9396
X=1047635.7921 Y=617935.5963
X=1047635.3179 Y=617958.3807
X=1047635.9844 Y=617960.0930
X=1047637.7074 Y=617960.8990
X=1047645.3629 Y=617961.4428
X=1047684.5018 Y=617965.8860
X=1047698.7593 Y=617968.5884
X=1047700.8261 Y=617968.0847
X=1047701.7330 Y=617966.2068
X=1047701.8671 Y=617947.9442
X=1047703.5380 Y=617919.5681
X=1047705.1275 Y=617897.5552
X=1047705.5753 Y=617882.7850
X=1047704.7960 Y=617880.8517
X=1047702.8447 Y=617880.1149
X=1047697.0037 Y=617880.4190
X=1047674.7035 Y=617883.4463
X=1047658.1509 Y=617885.6453
X=1047634.4925 Y=617889.5720
X=1047632.8757 Y=617890.5296

POLIGONO 36
X=1047573.9102 Y=617899.2953
X=1047579.1271 Y=617954.5998
X=1047624.1807 Y=617959.4717
X=1047626.3109 Y=617958.7786
X=1047627.1138 Y=617956.7705
X=1047625.4881 Y=617935.8147
X=1047624.5272 Y=617919.3495
X=1047624.2076 Y=617900.0545
X=1047623.3600 Y=617894.7475
X=1047622.3252 Y=617893.0769
X=1047620.4019 Y=617892.6434
X=1047604.6213 Y=617895.3853
X=1047585.5302 Y=617897.8067

POLIGONO 37
X=1047522.0196 Y=617660.9420
X=1047588.9401 Y=617827.4784
X=1047641.9713 Y=617799.3018
X=1047671.9676 Y=617737.3654
X=1047706.9975 Y=617746.8099
X=1047674.8112 Y=617880.1928
X=1047674.5178 Y=617881.5937
X=1047571.9152 Y=617897.6304
X=1047571.6431 Y=617895.6372
X=1047532.3409 Y=617901.1438
X=1047523.6393 Y=617901.9409
X=1047521.0288 Y=617901.2163
X=1047519.9635 Y=617898.9421
X=1047519.5553 Y=617893.8709
X=1047516.8723 Y=617878.5828
X=1047491.1062 Y=617804.5784
X=1047469.3811 Y=617741.1598
X=1047458.7654 Y=617703.3430
X=1047446.8712 Y=617656.8377

POLIGONO 38
X=1047012.3520 Y=618334.2479
X=1047037.7230 Y=618339.2237
X=1047034.4104 Y=618356.4037
X=1047042.7707 Y=618357.8223
X=1047043.7172 Y=618350.7296
X=1047055.7055 Y=618353.7243
X=1047055.0745 Y=618356.4037
X=1047062.1729 Y=618357.8223
X=1047064.6968 Y=618345.2131
X=1047080.4709 Y=618349.1535
X=1047092.9324 Y=618351.5177
X=1047116.9091 Y=618355.6157
X=1047124.7962 Y=618357.0342
X=1047127.5079 Y=618356.1953
X=1047129.2663 Y=618354.6232
X=1047131.1172 Y=618353.7910
X=1047133.1533 Y=618354.2533
X=1047136.7626 Y=618356.8426
X=1047128.1557 Y=618370.5286
X=1047154.5471 Y=618386.3639
X=1047159.1745 Y=618379.1510

POLIGONO 39
X=1047860.6092 Y=618625.4437
X=1047912.0335 Y=618597.0393
X=1047928.9620 Y=618587.4648
X=1047983.2953 Y=618557.1649
X=1047994.7939 Y=618550.4628
X=1048051.6482 Y=618519.1860
X=1048066.0214 Y=618511.5264
X=1048118.8016 Y=618482.0451
X=1048130.3002 Y=618473.4280
X=1048150.4228 Y=618460.9812
X=1048183.0530 Y=618437.2427
X=1048189.4411 Y=618425.1150
X=1048187.8441 Y=618418.4129
X=1048171.2350 Y=618389.3702
X=1048165.1663 Y=618380.1148
X=1048154.6259 Y=618361.2850
X=1048134.1223 Y=618340.3209
X=1048131.4233 Y=618324.8754
X=1048124.0624 Y=618328.0626
X=1048101.2436 Y=618331.0046
X=1048082.8413 Y=618345.4694

POLIGONO 40
X=1048291.1363 Y=618123.9562
X=1048274.7109 Y=618126.4006
X=1048259.6834 Y=618078.9099
X=1048259.6834 Y=618078.5607
X=1048265.9740 Y=618010.4674
X=1048283.0983 Y=617956.4019
X=1048305.1153 Y=617957.1003
X=1048291.1363 Y=618018.9081
X=1048284.8457 Y=618045.0978
X=1048283.0983 Y=618056.6213
X=1048283.0983 Y=618073.0335
X=1048284.8457 Y=618087.7762
X=1048291.4858 Y=618123.7434

POLIGONO 41
X=1047862.8894 Y=620121.8369
X=1047850.4827 Y=620125.0020
X=1047832.5326 Y=620133.0906
X=1047832.4446 Y=620130.1893
X=1047851.8906 Y=620119.9026
X=1047862.0095 Y=620112.2535

POLIGONO 42
X=1047939.7232 Y=620417.8812
X=1047928.8900 Y=620388.9254
X=1047927.2650 Y=620382.7013
X=1047924.2858 Y=620364.2995
X=1047938.3691 Y=620351.5806
X=1047949.4732 Y=620335.0731
X=1047954.0773 Y=620326.6840
X=1047958.6814 Y=620313.9651
X=1047959.4939 Y=620299.3519
X=1047960.5773 Y=620292.5866
X=1047971.1397 Y=620293.3984
X=1047984.6813 Y=620291.5041
X=1047984.9521 Y=620315.0476
X=1047961.9314 Y=620341.5678
X=1047958.9523 Y=620347.5213
X=1047958.1398 Y=620362.4052
X=1047957.8689 Y=620363.4876
X=1047942.1607 Y=620405.9741
X=1047939.9941 Y=620417.8812

POLIGONO 43	
X=1047377.7223	Y=619397.8790
X=1047471.4176	Y=619355.6581
X=1047562.6633	Y=619312.8253
X=1047592.0579	Y=619299.3636
X=1047660.0329	Y=619268.7687
X=1047716.9849	Y=619242.4571
X=1047724.8722	Y=619237.5620
X=1047742.6946	Y=619229.9875
X=1047757.8013	Y=619223.8473
X=1047765.7387	Y=619216.4279
X=1047778.0290	Y=619198.7748
X=1047781.3576	Y=619188.2854
X=1047783.1499	Y=619171.6557
X=1047783.1499	Y=619157.6384
X=1047783.4060	Y=619123.0998
X=1047783.9180	Y=619063.4098
X=1047784.4301	Y=619028.6153
X=1047784.9422	Y=618970.9106
X=1047676.3785	Y=619038.7086
X=1047649.7497	Y=619088.5977
X=1047612.9951	Y=619105.5136

PARAGRAFO 1. PERIMETRO URBANO

El perímetro urbano en el CDJ de Mocoa está delimitado por las siguientes coordenadas incluidas en un solo polígono:

POLIGONO 1	
X=1047825.3259	Y=621236.3855
X=1047783.1377	Y=621229.7283
X=1047858.6324	Y=621003.3826
X=1047831.9872	Y=620996.7254
X=1047858.6324	Y=620907.9624
X=1047927.4659	Y=620919.0578
X=1048020.7242	Y=620684.9458
X=1047965.2133	Y=620664.9741
X=1047967.4337	Y=620518.5152
X=1048002.9607	Y=620491.8863
X=1047985.1972	Y=620429.7522
X=1048011.8424	Y=620407.5614
X=1048014.0629	Y=620340.9891
X=1047985.1972	Y=620314.5824
X=1047982.9768	Y=620259.1055
X=1048062.9124	Y=620230.2576
X=1048036.2672	Y=620112.6466
X=1047960.7724	Y=620130.3992

X=1047949.6703	Y=620032.7599
X=1048005.1811	Y=620017.2263
X=1048005.1811	Y=619904.0535

ARTÍCULO 46 . CLASIFICACIÓN ZONAL DEL SUELO URBANO

La zonificación de la ciudad de Mocoa está condicionada al comportamiento que le da el usuario o el propietario a su predio pero realmente el suelo debe estar definido según las características físicas, sociales y económicas de un sector, es el caso del centro que presenta las dinámicas mas complejas que las otras áreas de la ciudad, pues se puede pensar que su estructura se basa en la parte comercial, de intercambio de servicios, pero nunca se ve el centro como la memoria de la ciudad donde esta el patrimonio cultural y arquitectónico, donde se han gestado las diferentes dinámicas de transformación a lo largo de la historia, estaríamos entonces viendo el centro como una zona de conservación mas que una zona comercial, y es así como cada sector o pedazo de ciudad debe especializarse en algo en común, caracterizar la zona y así lograr un mejor ordenamiento a escala de zona y posteriormente a la escala de ciudad.

También esta zonificación lo que busca es que el suelo urbano según las características presentes y futuras obtenga el mejor rendimiento y *provecho*, un mejor uso y que todos los sistemas y estructuras urbanas funcionen como una sola unidad en pro *del bienestar* de la comunidad.

Es el Plan, quien por las características y condiciones topográficas , sociales y culturales asimiladas, debe clasificar mediante zonas la prospectiva para el funcionamiento de la ciudad como tal.

Los parámetros de estudio y las actividades realizadas en las diferentes partes de la ciudad han permitido identificar elementos que zonifican el suelo de la siguiente manera:

A -Zona de desarrollo urbano

Esta corresponde al suelo urbano propiamente dicho. El tratamiento general de desarrollo regula el desarrollo urbanístico adecuado de los predios urbanizables no urbanizados al interior del perímetro, determina su régimen de usos, estructuras, espacios públicos y en general, los aspectos propios del urbanismo y ordenamiento físico de las áreas sometidas a este tratamiento.

Asignación.

Se asigna el tratamiento general de desarrollo a los inmuebles urbanizables no urbanizados, declarados a partir de la formulación del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial como terrenos de construcción prioritaria.

El futuro desarrollo deberá seguir las normas municipales existentes en cuanto al tema ambiental se refiere en el predio a desarrollar, para lo cual la oficina de Planeación

Municipal cuando lo considere, podrá solicitar información a Corpoamazonia, si un posible desarrollo urbanístico en dicho predio es compatible o no con la preservación de los recursos naturales allí existentes.

Desarrollo por Urbanización.

Los predios incorporados al perímetro urbano a partir de la vigencia del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial podrán ser urbanizados parcial o totalmente. Los proyectos urbanísticos que se aprueben deben cubrir la totalidad del predio a desarrollar, cumpliendo en su conjunto con las normas urbanísticas que queden consignadas en el acuerdo municipal de adopción del plan. Las licencias de urbanismo pueden referirse a etapas de desarrollo del Proyecto, independientemente del tamaño del proyecto urbanístico aprobado, casos en los cuales cada etapa debe cumplir en sí misma con las normas consignadas en el acuerdo.

B -Zonas de Protección Especial

Son zonas que presentan niveles de intervenciones que han venido afectando su medio natural y que no se les ha definido con un uso específico debido a su localización o a sus características físicas que las encasillan por ejemplo en áreas de riesgo o vulnerabilidad aun así son reflejo de actuaciones urbanas pasadas y presentes que van en contra de la vocación de conservación y de protección.

Estas áreas deben desarrollarse a través de una baja densidad habitacional persé, es decir que dichos lotes conservarán por siempre áreas mínimas entre 500 y 800 m² en total y un área construida no superior al 20%. El área restante se mantendrá con especies forestales y/o frutales que desempeñen la función de protección y conservación forestal. Dichas áreas y los proyectos que sobre ellos se desarrollen tendrán la supervisión de Corpoamazonia.

C -Zonas de Protección Absoluta

El área de protección absoluta se declara como un área cuyo objetivo principal es garantizar la permanencia de las fuentes hídricas con sus respectivas áreas boscosas. dicha zona hace parte del espacio público. Para tal fin se ha efectuado la siguiente clasificación según la localización espacial de la corriente:

Se establece para todos los nacimientos de agua, ríos y quebradas la siguiente determinación tanto para suelos urbanos como de expansión urbana, suburbana y rural:

- 100 metros a lado y lado de ríos principales (>25 mts)
- 25 metros a lado y lado de quebradas (<25 mts)
- 10 metros a lado y lado de riachuelos (>10 mts)
- 100 metros a la ronda de humedales y
- 200 metros a la ronda de nacimientos de ríos y quebradas

Con el propósito de hacer posible la incorporación de dichas zonas al espacio público, y en la observancia de que es común encontrar en las quebradas que surcan la ciudad un inadecuado manejo y tratamiento ambiental a las mismas. Con frecuencia se encuentran desviaciones del cauce con el propósito de convertirlas en depósito de vertimientos.

Con el objeto de ordenar el territorio, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, propone como marco de política la recuperación de todas y cada una de las quebradas existentes en el suelo urbano y de expansión urbana entre las cuales se listan las siguientes once estrategias:

- ❖ Un agresivo y permanente programa de manejo adecuado de residuos sólidos y vertimientos a nivel de barrio a través del apoyo interinstitucional, teniendo como medio la educación ambiental continuada multigeneracional.
- ❖ Una estrategia facilitadora para la incorporación y/o conexión de las redes domiciliarias problema a las redes públicas de alcantarillado, a través de la asistencia técnica por medio de la Secretaría de Planeación municipal y la Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado.
- ❖ Un oportuno desarrollo del Plan Maestro de Alcantarillado
- ❖ Un rediseño y análisis de tiempos para la recolección de residuos sólidos.
- ❖ Monitoreo permanente a los cuerpos de agua en conjunto con la Autoridad Ambiental y las dependencias de salud y saneamiento del municipio.
- ❖ Diseño individual (por quebrada) y concertado de acciones de protección y reforestación de los cuerpos de agua
- ❖ Incorporación al paisaje urbano y tratamiento ingenieril y ambiental de cada uno de los cuerpos de agua en toda su longitud.
- ❖ La reactivación y puesta en marcha de los planes de ordenamiento y manejo de las microcuencas Mulato y Taruca.
- ❖ Reencauzamiento de cuerpos de agua desviados y que causen problemas ambientales mayores.
- ❖ Difusión de estrategias y exigencia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas.
- ❖ Revisión institucional, rediseño y/o ajustes y/o reformulación de urbanizaciones y/o proyectos de vivienda por parte de los interesados, en la búsqueda de consolidar un tratamiento especial a los cuerpos de agua independientemente que cuenten o no con una licencia ambiental y/o con una licencia de construcción o urbanismo.
- ❖ Aplicación de sanciones a infractores que reincidan en acciones inadecuadas que degraden los cuerpos de agua.

A partir de la formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Mocoa se declarará un área de protección ambiental y del recurso hídrico todos los humedales existentes dentro del casco urbano, al igual que la ronda de protección hídrica de los Ríos Mocoa, Sangoyaco, Mulato y Taruca y se declara como Uso Exclusivo de esta zona la Recreación Pasiva, y la Reforestación. No se permite subdividir, incorporar o rellenar y cualquier otro Uso queda Prohibido. El deterioro ambiental de los centros poblados del municipio es considerable. Actualmente se esta dando una total contaminación de las fuentes hídricas y los pocos humedales, están

siendo rellenados para adquirir terrenos de construcción, las zonas boscosas están siendo deforestadas.

Es muy importante la Conservación de las zonas arborizadas (reductos de Bosque) que quedan en Mocoa.

D -Zona de Conservación Ambiental

Áreas destinadas exclusivamente para la conservación de los bosques, que siendo privadas por su característica de interés público debe ser planeada para la negociación por parte del municipio, y su incorporación a los activos ambientales de la comunidad residente, en concordancia con el Artículo 28 del presente Acuerdo.

Debe en el corto plazo generarse una política de adquisición y administración en conjunto con las comunidades vecinas. Además deberán incluirse programas y convenios con instituciones y organizaciones del orden local, nacional e internacional para su planeación, administración y manejo.

E -Zona Industrial

Corresponde al área destinada exclusivamente para las actividades industriales. Se caracteriza por tener una baja a nula presencia de construcciones residenciales.

Para tal fin se proponen dos zonas industriales:

- ❖ Una ubicada en las áreas adyacentes a la subestación de energía, en razón a ser considerada un área significativamente impactada ambientalmente, y por su localización estratégica en caso de demandarse el suministro de energía. El área sería la margen derecha de la vía Mocoa San Antonio, en un área de cinco hectáreas, previendo una demanda de 0.5 hectáreas por año en promedio.
- ❖ La otra área quedará ubicada en la vía que de Mocoa conduce a la vereda Caliyaco, en un área aproximada a tres hectáreas ubicadas en inmediaciones (distancia no superior a un radio de 200 metros de las instalaciones de la Empresa de Gas del Putumayo. En esta preferencialmente se desarrollarán actividades de depósitos de Gas.

Parágrafo: En cuanto a plantas y depósitos de gas se refiere el Municipio podrá definir en conjunto con la Autoridad Ambiental otros sitios donde sea posible el desarrollo de dicha actividad. En todo caso deberá ser por fuera del área en el presente definida como suelo urbano y de expansión urbana.

ARTÍCULO 47. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA

Definido como la porción de territorio municipal destinada a la expansión urbana que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Plan de Ordenamiento territorial. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte de servicios públicos domiciliarios, áreas libres y parques. Dentro de la categoría de suelo de expansión podrán incluirse las futuras zonas de desarrollo concertado. Está constituido por varios polígonos los que se presentan a continuación:

POLIGONO 1.

en el punto X=1109609.6550 Y=620281.3688
en el punto X=1109609.6550 Y=620281.3688
en el punto X=1109609.0404 Y=620279.7045
en el punto X=1109659.1473 Y=620161.4386
en el punto X=1109823.1325 Y=620006.7828
en el punto X=1109911.9604 Y=619997.6849
en el punto X=1110024.0608 Y=620007.6131
en el punto X=1110053.2307 Y=619913.2912
en el punto X=1110119.0682 Y=619932.2045
en el punto X=1110235.4086 Y=619845.7474
en el punto X=1110338.2242 Y=619909.6893
en el punto X=1110258.8586 Y=620023.1643
en el punto X=1110172.2775 Y=620042.0760
en el punto X=1109928.8349 Y=620274.6957
en el punto X=1109925.1938 Y=620369.8230
en el punto X=1109964.0574 Y=620371.9725
en el punto X=1109951.4451 Y=620593.2415
en el punto X=1109866.3092 Y=620589.1945
en el punto X=1109858.7986 Y=620585.3789
en el punto X=1109698.0725 Y=620587.6202
en el punto X=1109725.3541 Y=620380.6100
en el punto X=1109797.4927 Y=620386.4163

POLIGONO 2.

en el punto X=1092855.1140 Y=622153.2069
en el punto X=1092783.1833 Y=622000.7920
en el punto X=1092729.5876 Y=621895.5216
en el punto X=1092624.7321 Y=621670.6231
en el punto X=1092603.7610 Y=621625.9227
en el punto X=1092538.0515 Y=621442.9308
en el punto X=1092512.8862 Y=621381.4679
en el punto X=1092480.7132 Y=621263.4767
en el punto X=1092462.5382 Y=621183.8543
en el punto X=1092460.4829 Y=621181.2560
en el punto X=1092468.6745 Y=621174.7761
en el punto X=1092494.7527 Y=621129.2151
en el punto X=1092509.2642 Y=621088.6153
en el punto X=1092537.3195 Y=621066.4497
en el punto X=1092675.8186 Y=621055.9445
en el punto X=1092709.7354 Y=621083.2446
en el punto X=1092773.1043 Y=621106.9890
en el punto X=1092902.8401 Y=621108.3981

en el punto X=1092984.7117 Y=621069.9734
en el punto X=1093074.8378 Y=621068.1757
en el punto X=1093085.8931 Y=621072.0420

POLIGONO 3.

en el punto X=1109225.0245 Y=622477.0940
en el punto X=1109226.4407 Y=622462.1133
en el punto X=1109227.2692 Y=622445.2642
en el punto X=1109229.9371 Y=622430.2545
en el punto X=1109231.2941 Y=622422.7726
en el punto X=1109232.5243 Y=622415.1639
en el punto X=1109234.3699 Y=622399.3319
en el punto X=1109237.6404 Y=622393.7636
en el punto X=1109241.5056 Y=622388.7900
en el punto X=1109244.8161 Y=622383.2616
en el punto X=1109247.3333 Y=622376.9400
en el punto X=1109249.8499 Y=622370.6177
en el punto X=1109252.3616 Y=622364.2906
en el punto X=1109254.8734 Y=622357.9636
en el punto X=1109258.3069 Y=622352.5582
en el punto X=1109261.6104 Y=622347.0229
en el punto X=1109263.4777 Y=622340.0514
en el punto X=1109265.3451 Y=622333.0799
en el punto X=1109266.6115 Y=622325.5075
en el punto X=1109266.6464 Y=622316.7035
en el punto X=1109261.1123 Y=622302.3306
en el punto X=1109259.7683 Y=622292.1478

POLIGONO 4.

en el punto X=1108490.0465 Y=623181.2097
en el punto X=1108672.6184 Y=622815.7739
en el punto X=1108683.6042 Y=622817.9208
en el punto X=1108691.6294 Y=622817.1072
en el punto X=1108697.9886 Y=622814.6276
en el punto X=1108702.9344 Y=622810.7346
en el punto X=1108704.2394 Y=622803.2007
en el punto X=1108705.5444 Y=622795.6669
en el punto X=1108702.8239 Y=622784.1075
en el punto X=1108700.0298 Y=622772.4745
en el punto X=1108698.0023 Y=622761.6082
en el punto X=1108748.7663 Y=622697.4674
en el punto X=1108767.1903 Y=622707.0526
en el punto X=1108778.3894 Y=622691.7352
en el punto X=1108780.4248 Y=622684.9317
en el punto X=1108775.6914 Y=622658.2323
en el punto X=1108790.7942 Y=622652.5733
en el punto X=1108795.8284 Y=622642.5128

en el punto X=1108811.5605 Y=622656.9747
en el punto X=1108844.9125 Y=622613.5889
en el punto X=1108849.9468 Y=622630.5660
en el punto X=1108875.7474 Y=622625.5358

POLIGONO 5.

en el punto X=1109466.3198 Y=623361.9879 en
el punto X=1109473.6530 Y=623360.4823
en el punto X=1109483.9013 Y=623361.8917 en
el punto X=1109504.3977 Y=623364.7104
en el punto X=1109524.8941 Y=623367.5292
en el punto X=1109545.3906 Y=623370.3480
en el punto X=1109566.0375 Y=623373.3172
en el punto X=1109597.0767 Y=623377.8399
en el punto X=1109607.4231 Y=623379.3475
en el punto X=1109617.7695 Y=623380.8550
en el punto X=1109628.1158 Y=623382.3626
en el punto X=1109638.3864 Y=623383.7943
en el punto X=1109655.9332 Y=623383.6634
en el punto X=1109673.4799 Y=623383.5325
en el punto X=1109691.0267 Y=623383.4016
en el punto X=1109699.8001 Y=623383.3361
en el punto X=1109717.3468 Y=623383.2052
en el punto X=1109734.8936 Y=623383.0743
en el punto X=1109752.4403 Y=623382.9434
en el punto X=1109769.9871 Y=623382.8124
en el punto X=1109778.7604 Y=623382.7470
en el punto X=1109787.7165 Y=623383.4882

POLIGONO 6.

en el punto X=1109024.3096 Y=621135.2126
en el punto X=1109024.3096 Y=621135.2126
en el punto X=1109051.0389 Y=621139.5767
en el punto X=1109077.9756 Y=621154.5889
en el punto X=1109123.2233 Y=621184.2644
en el punto X=1109145.0609 Y=621191.2468 en
el punto X=1109188.7919 Y=621179.6292
en el punto X=1109202.7981 Y=621206.4429
en el punto X=1109215.0380 Y=621202.7880
en el punto X=1109228.2627 Y=621197.4461
en el punto X=1109236.0006 Y=621194.3534
en el punto X=1109247.2557 Y=621188.5898
en el punto X=1109257.6666 Y=621184.7942
en el punto X=1109263.1535 Y=621183.6696
en el punto X=1109266.6707 Y=621183.9508
en el punto X=1109267.4259 Y=621186.0432
en el punto X=1109264.2164 Y=621212.5008

en el punto X=1109247.3662 Y=621258.2004
en el punto X=1109202.8729 Y=621317.1362
en el punto X=1109155.4506 Y=621301.1448
en el punto X=1109113.5819 Y=621242.7962

POLIGONO 7.

en el punto X=1108797.0133 Y=620762.7748
en el punto X=1108802.7267 Y=620806.3373
en el punto X=1108896.4876 Y=620807.5541
en el punto X=1108968.4630 Y=620822.3603
en el punto X=1108972.4740 Y=620817.5324
en el punto X=1108973.9412 Y=620774.8055
en el punto X=1108891.7243 Y=620769.1696

POLIGONO 8.

en el punto X=1108876.3640 Y=620194.4742 en
el punto X=1108206.7840 Y=620384.8378
en el punto X=1108083.1887 Y=620703.2713
en el punto X=1108395.9117 Y=620662.9432
en el punto X=1108472.5811 Y=620652.1912
en el punto X=1108547.2328 Y=620642.7833
en el punto X=1108599.0182 Y=620635.3913
en el punto X=1108650.8036 Y=620610.5273
en el punto X=1108662.2367 Y=620604.4793
en el punto X=1108726.1279 Y=620585.6633
en el punto X=1108767.8252 Y=620583.6473
en el punto X=1108818.9381 Y=620580.2873
en el punto X=1108863.3256 Y=620576.9273
en el punto X=1108920.2080 Y=620571.5513
en el punto X=1108941.0567 Y=620560.1273
en el punto X=1108951.8173 Y=620554.7513
en el punto X=1108959.2152 Y=620548.7033
en el punto X=1108951.2704 Y=620513.6188
en el punto X=1108940.5163 Y=620466.3885
en el punto X=1108927.5113 Y=620410.7048
en el punto X=1108909.7545 Y=620333.7576

POLIGONO 9.

en el punto X=1109290.8482 Y=620012.4530
en el punto X=1109290.8482 Y=620012.4530
en el punto X=1109290.8482 Y=620012.4530

en el punto X=1109290.8482 Y=620012.4530
en el punto X=1109275.0838 Y=620013.3107
en el punto X=1109275.0838 Y=620013.3107
en el punto X=1109269.5918 Y=620013.9322
en el punto X=1109258.8338 Y=620014.6093
en el punto X=1109246.5438 Y=620015.3999
en el punto X=1109234.9138 Y=620016.2417
en el punto X=1109225.3238 Y=620016.9096
en el punto X=1109214.6558 Y=619849.0064
en el punto X=1109224.0998 Y=619850.2159
en el punto X=1109230.5698 Y=619851.8940
en el punto X=1109239.4528 Y=619855.0033
en el punto X=1109247.4888 Y=619857.3570
en el punto X=1109255.6448 Y=619862.2024
en el punto X=1109260.5278 Y=619862.9392
en el punto X=1109264.6788 Y=619859.1494
en el punto X=1109273.0768 Y=619851.5700
en el punto X=1109281.0988 Y=619845.2411
en el punto X=1109289.2658 Y=619840.3812
en el punto X=1109298.7438 Y=619834.0107

POLIGONO 10.

en el punto X=1109609.6550 Y=620281.3688
en el punto X=1109609.6550 Y=620281.3688
en el punto X=1109609.0404 Y=620279.7045
en el punto X=1109659.1473 Y=620161.4386
en el punto X=1109823.1325 Y=620006.7828
en el punto X=1109911.9604 Y=619997.6849
en el punto X=1110024.0608 Y=620007.6131
en el punto X=1110053.2307 Y=619913.2912
en el punto X=1110119.0682 Y=619932.2045
en el punto X=1110235.4086 Y=619845.7474
en el punto X=1110338.2242 Y=619909.6893
en el punto X=1110258.8586 Y=620023.1643
en el punto X=1110172.2775 Y=620042.0760
en el punto X=1109928.8349 Y=620274.6957
en el punto X=1109925.1938 Y=620369.8230
en el punto X=1109964.0574 Y=620371.9725
en el punto X=1109951.4451 Y=620593.2415
en el punto X=1109866.3092 Y=620589.1945
en el punto X=1109858.7986 Y=620585.3789
en el punto X=1109698.0725 Y=620587.6202
en el punto X=1109725.3541 Y=620380.6100
en el punto X=1109797.4927 Y=620386.4163

PARAGRAFO 1º: Contemplar la incorporación del proyecto denominado Piñayaco que en la actualidad tienen restricción se caracteriza como zona de protección ambiental en el periodo constitucional del 2008-2011 ya que por expresa disposición de un Juez

de Tutela 2008-103 ordena agilizar y cristalizar durante el año 2008 el ajuste al PBOT y en lo atinente a legalizar el sector San Miguel, sin darle lugar a estudio a otros sectores y facúltase al señor alcalde municipal para que inicie y viabilice los ajustes necesarios en todos los componentes en todos los componentes del PBOT.

ARTÍCULO 48. SUELO RURAL

Se constituye en ésta categoría los suelos no aptos para el uso urbano por sus características como zonas montañosas, cauces de los ríos o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos o forestales, de conservación de recursos naturales, Resguardos Indígenas y Reservas de Comunidades Negras o Afromocoenses. En el CDJ de Mocoa está compuesto por tres polígonos cuyos límites son:

POLIGONO 1	
X=1040483.6981	Y=603536.3722
X=1040385.1395	Y=603472.6542
X=1040322.6914	Y=603419.1746
X=1040295.9280	Y=603338.9567
X=1040215.6404	Y=603276.5632
X=1040144.2712	Y=603231.9974
X=1040153.1924	Y=603187.4315
X=1040171.0347	Y=603142.8657
X=1040179.9558	Y=603071.5616
X=1040179.9558	Y=602928.9502
X=1040171.0347	Y=602777.4266
X=1040055.0626	Y=602679.3811
X=1039983.6962	Y=602643.7291
X=1039894.4847	Y=602634.8153
X=1039778.5125	Y=602625.9015
X=1039689.3039	Y=602608.0755
X=1039680.3827	Y=602527.8576
X=1039680.3827	Y=602438.7259
X=1039678.2983	Y=602301.8616
X=1039669.3772	Y=602177.0779
X=1039580.1685	Y=602141.4242
X=1039437.4329	Y=602150.3380

POLIGONO 2	
X=1048824.6169	Y=625036.0289
X=1048870.9642	Y=625028.6198
X=1048940.2491	Y=625028.6198
X=1049041.2884	Y=625031.5036
X=1049084.5889	Y=625040.1567

X=1049127.8923	Y=625066.1143
X=1049319.0546	Y=625254.3550
X=1049373.9040	Y=625369.7256
X=1049408.5450	Y=625433.1810
X=1049446.0754	Y=625462.0240
X=1049503.8113	Y=625456.2548
X=1049552.8877	Y=625450.4855
X=1049610.6236	Y=625462.0240
X=1049682.7921	Y=625493.7509
X=1049715.1762	Y=625546.8213
X=1049770.0257	Y=625598.7381
X=1049813.3291	Y=625639.1181
X=1049902.8195	Y=625725.6472
X=1049960.5554	Y=625800.6395
X=1050018.2913	Y=625843.9032
X=1050073.1408	Y=625832.3663
X=1050139.5362	Y=625835.2502

POLIGONO 3	
X=1046191.4945	Y=622968.1241
X=1046230.1648	Y=623032.5174
X=1046298.5584	Y=623150.9615
X=1046339.5935	Y=623251.1845
X=1046366.9492	Y=623342.2946
X=1046412.5468	Y=623428.8506
X=1046449.0221	Y=623497.1839
X=1046480.3769	Y=623721.6424
X=1046484.9367	Y=623935.7538
X=1046439.3419	Y=624022.3082
X=1046361.8288	Y=624081.5318
X=1046270.6392	Y=624081.5318
X=1046197.6859	Y=624067.8648
X=1046006.1844	Y=624017.7541
X=1045814.6857	Y=624035.9752
X=1045723.4933	Y=624054.1978
X=1045627.7440	Y=624086.0859
X=1045500.0763	Y=624117.9755
X=1045418.0063	Y=624122.5312
X=1045358.7323	Y=624117.9755
X=1045237.5851	Y=624081.0167
X=1045199.7155	Y=624001.9049

ARTÍCULO 49. SUELO SUBURBANO

Se constituye esta categoría por los suelos existentes en los corredores principales de acceso urbano rural. En ellos se debe combinar las actividades habitacionales con las de la ciudad. Este está conformado en el CDJ de Mocoa por siete polígonos cuyos límites se presentan a continuación:

POLIGONO 1	
X=1048498.1032 Y=623225.2073 Z= 4.4401	Y=623225.2073
X=1048830.5648	Y=623614.9349
curvatura 0.2245	curvatura 0.2245
centro X=1048444.3247	centro Y=623885.9398
radio 471.8316	radio 471.8316
Ángulo inicial 324.9446	Ángulo inicial 324.9446
Ángulo final 15.5554	Ángulo final 15.5554
X=1048898.8739	Y=624012.4706
X=1048820.0114	Y=624633.6462
X=1048813.7973	Y=624881.8958
X=1048808.0517	Y=625025.3610
curvatura 0.2457	curvatura 0.2457
centro X=1048808.0517 Y=625025.3610 Z= 4.4401	Centro Y=625025.3610
radio 0.0000	radio 0.0000
Angulo inicial 0.0000	Angulo inicial 0.0000
Ángulo final 0.0000	Ángulo final 0.0000
X=1048808.0517	Y=625025.3610
X=1048779.7348	Y=625050.1823
X=1048761.4880	Y=625078.6252
X=1048758.7324	Y=625055.6964
X=1048753.1432	Y=625023.5907
X=1048747.5541	Y=624991.4850

POLIGONO 2	
X=1047036.8619	Y=622114.0667
X=1047010.3454	Y=622114.0667
X=1046986.0556	Y=622116.2933
X=1046965.9736	Y=622122.7279
X=1046922.6470	Y=622132.4343
X=1046897.2411	Y=622133.5449
X=1046870.7082	Y=622133.5285
X=1046839.9482	Y=622129.2850
X=1046824.6613	Y=622116.3585
X=1046787.2303	Y=622103.0836
X=1046749.9244	Y=622092.2943
X=1046723.9285	Y=622092.8148
X=1046701.8343	Y=622097.2371
X=1046664.2486	Y=622112.6844

X=1046624.9826	Y=622126.4514
X=1046603.5898	Y=622131.5752
X=1046560.8043	Y=622141.8227
X=1046536.8136	Y=622144.3484
X=1046509.7402	Y=622143.7915
X=1046459.9921	Y=622147.0765
X=1046451.1483	Y=622164.7492
X=1046431.8658	Y=622198.4997

POLIGONO 3	
X=1046309.8125	Y=621451.8976
X=1046331.7625	Y=621435.4838
X=1046347.5108	Y=621424.7156
X=1046363.3193	Y=621414.0076
X=1046378.7144	Y=621402.8862
X=1046409.4294	Y=621380.5682
X=1046424.7869	Y=621369.4092
X=1046421.6174	Y=621392.7562
X=1046415.1102	Y=621412.7655
X=1046420.1991	Y=621470.8874
X=1046420.3730	Y=621526.2024
X=1046442.0448	Y=621572.2826
X=1046452.6649	Y=621609.4192
X=1046463.2849	Y=621646.5557
X=1046473.9048	Y=621683.6921
X=1046473.2858	Y=621713.1633
X=1046495.1446	Y=621757.9649
X=1046495.5759	Y=621790.7083
X=1046504.6571	Y=621815.4569
X=1046528.6427	Y=621844.4961
X=1046549.9965	Y=621865.8498
X=1046561.7651	Y=621851.1019

POLIGONO 4	
X=1044391.2308	Y=622072.1564
X=1044447.1159	Y=621997.7362
X=1044508.8554	Y=621943.7814
X=1044599.2517	Y=622009.9088
X=1044657.9526	Y=622042.0933
X=1044696.4364	Y=622054.0605
X=1044755.3538	Y=622059.9449
X=1044801.1897	Y=622052.7478
X=1044823.0316	Y=622048.0733
X=1044866.7155	Y=622038.7241

X=1044866.7155	Y=622038.7241
X=1044929.7468	Y=622048.7224
X=1044929.7468	Y=622048.7224
X=1044987.4161	Y=622079.8752
X=1045045.3088	Y=622111.2514
X=1045059.3553	Y=622098.7814
X=1045087.4482	Y=622073.8413
X=1045101.4947	Y=622061.3713
X=1045101.4947	Y=622061.3713
X=1045137.9475	Y=622044.7911
X=1045175.6387	Y=622029.4492
X=1045194.4843	Y=622021.7783

POLIGONO 5	
X=1046309.8125	Y=621451.8976
X=1046331.7625	Y=621435.4838
X=1046347.5108	Y=621424.7156
X=1046363.3193	Y=621414.0076
X=1046378.7144	Y=621402.8862
X=1046409.4294	Y=621380.5682
X=1046424.7869	Y=621369.4092
X=1046421.6174	Y=621392.7562
X=1046415.1102	Y=621412.7655
X=1046420.1991	Y=621470.8874
X=1046420.3730	Y=621526.2024
X=1046442.0448	Y=621572.2826
X=1046452.6649	Y=621609.4192
X=1046463.2849	Y=621646.5557
X=1046473.9048	Y=621683.6921
X=1046473.2858	Y=621713.1633
X=1046495.1446	Y=621757.9649
X=1046495.5759	Y=621790.7083
X=1046504.6571	Y=621815.4569
X=1046528.6427	Y=621844.4961
X=1046549.9965	Y=621865.8498
X=1046561.7651	Y=621851.1019

POLIGONO 6	
X=1044722.9823	Y=617831.9052
X=1044798.4209	Y=617907.3438
X=1044937.4482	Y=618046.3710
X=1045015.5391	Y=618124.4620
X=1045107.3368	Y=618189.7432
X=1045182.6035	Y=618238.4934

X=1045216.2100	Y=618245.5833
X=1045243.6067	Y=618246.4636
X=1045271.5282	Y=618247.8685
X=1045299.3365	Y=618249.1603
X=1045326.3405	Y=618249.6479
X=1045379.7234	Y=618249.9978
X=1045408.5311	Y=618252.2889
X=1045464.9768	Y=618255.7016
X=1045517.2549	Y=618254.9467
X=1045567.2607	Y=618251.9195
X=1045620.2937	Y=618251.9195
X=1045646.8102	Y=618251.9195
X=1045704.5659	Y=618256.6421
X=1045772.9200	Y=618271.9633
X=1045848.3556	Y=618294.3658
X=1045902.7356	Y=618295.7128
X=1045933.3944	Y=618299.8552

POLIGONO 7	
X=1047646.9701	Y=617784.4370
X=1047599.1141	Y=617654.8557
X=1047710.7171	Y=617315.9773
X=1047414.6293	Y=617225.0034
X=1047367.8385	Y=617384.2487
X=1047360.9635	Y=617354.0301
X=1047355.0685	Y=617328.5735
X=1047343.7295	Y=617333.5200
X=1047336.6735	Y=617338.7432
X=1047327.1955	Y=617345.1137
X=1047319.0285	Y=617349.9736
X=1047311.0065	Y=617356.3025
X=1047302.6085	Y=617363.8819
X=1047298.4575	Y=617367.6717
X=1047293.5745	Y=617366.9349
X=1047285.4185	Y=617362.0895
X=1047277.3825	Y=617359.7358
X=1047268.4995	Y=617356.6265
X=1047262.0295	Y=617354.9484
X=1047252.5855	Y=617353.7389
X=1047252.5855	Y=617353.7389
X=1047263.2535	Y=617521.6421
X=1047328.7779	Y=617517.1855

ARTÍCULO 50. SUELO DE PROTECCION

Constituidos por todas aquellas áreas que por una u otra circunstancia son necesariamente requeridos para la protección y/o conservación y/o manejo especial, localizadas en diferentes sitios del territorio, y que no están implícitas en las delimitaciones de los suelos urbano, de expansión, suburbano y rural.

ARTÍCULO 51. ÁREAS CON RÉGIMEN TERRITORIAL ESPECIAL

Constituyen esta categoría las áreas que comprenden, los Resguardos y Reservas Indígenas; Reservas de Negritudes; Reservas Forestales; Zonas de Reserva Campesinas como son: Los Resguardos Indígenas de “Yunguillo”, “La Esperanza” en Condagua, Villanueva y “La Cristalina-La Esperanza-San Cayetano” de Puerto Limón y hacia le futuro están proyectados los Resguardos de La Florida, Las Palmeras, La Taruca, así como la ampliación de los resguardos ya constituidos y la creación de un Territorio Indígena que englobe desde el río Ticuanayoy hasta el río Cascabel, unificando los resguardos de Condagua y Yunguillo y otras zonas como Ticuanayoy y San Joaquín. La propuesta de una reserva para la comunidad Afromocoense en la Inspección de Puerto Limón, en las veredas La Pedregosa y Caimán. En el futuro se podrán declarar algunas Zonas de Reserva Campesina, aún no trabajadas en el municipio.

ARTÍCULO 52. ÁREAS DE RIESGO Y AMENAZAS NATURALES

Constituyen esta categoría los suelos y zonas que presentan diferentes niveles de peligro ocasionado por los diferentes elementos naturales que conforman el área municipal y que aparecen delimitados y/o referenciados en los planos que hacen parte integral del presente, detalladamente listados en el documento técnico de soporte. Este tipo de fenómenos naturales abarcan lo siguientes aspectos: los ríos presentan en general erosión fluvial en las riberas, inundaciones sobre la vega de los ríos Mocoa y Caquetá y por altas precipitaciones, inundación o avenidas torrenciales e incendios; así como las áreas de amenazas antrópicas, por depósitos de gas., estaciones de servicio, pozos petroleros, baterías petroleras, líneas de transmisión eléctrica, áreas de subestaciones, torres de televisión, entre otras. Cabe recalcar que el Municipio de Mocoa está en una zona sismo-geológica de riesgo alto.

TÍTULO III

COMPONENTE URBANO

SUBTÍTULO I

POLÍTICAS SOBRE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO Y DEL SUELO DE EXPANSIÓN

ARTÍCULO 53: Se complementa la normatividad urbana a través del Código Urbano que hace parte integral del presente Acuerdo, manteniendo las políticas y normas que no le sean contrarias del Acuerdo No 013 del 17 de Mayo de 2002 por medio del cual se aprobaron lo ajustes del componente urbano.

TÍTULO IV
COMPONENTE RURAL

SUBTÍTULO I

CAPITULO I. POLÍTICAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO

SUBCAPITULO I. SISTEMA POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 54. Delimitación político-administrativa del municipio: El gobierno municipal promoverá la delimitación inter e intramunicipal (inspecciones, veredas, resguardos y reservas indígenas), concertada con las mismas comunidades para el mejoramiento de la legitimidad, la gobernabilidad del territorio y la capacidad de gestión.

ARTÍCULO 55. Creación de las jurisdicciones y centros jurisdiccionales : Se crearán las jurisdicciones de Yunguillo- Condagua – Ticuanayoy, Mocoa, El Pepino y Puerto Limón con sus respectivos centros jurisdiccionales, los cuales estarán integrados inicialmente por las veredas que aparecen en el siguiente cuadro.

Organización de veredas por Jurisdicciones y extensión del área jurisdiccional

JURISDICCION	VEREDAS Y/O RESERVAS Y/O RESGUARDOS
Yunguillo – Condagua - Ticuanayoy	1.Ticuanayaoy 2.Fronteriza del Paisaje 3.Resguardo Condagua 4.Resguardo de Yunguillo
Mocoa	1.San Martin 2.Monclart 3.Campucana 4.Galicias 5.Pueblo Viejo 6.Guadalupe 7.San Antonio 8.Guaduales 9.Alto Afán 10. Medio Afán 11. Bajo Afán 12. Ceballos 13. Villa Rica 14. El Zarsal 15. San José del Pepino 16. Las Planadas 17. Caliyaco 18. Rumiyaco 19. Los Andes 20. Villa Nueva

	21. San Luis de Chontayaco 22. Villa Rosa 23. Las Palmeras 24. El Líbano 25. San Miguel 26. Resguardo San Belén del Palmar 27. Buenos Aires 28. Las Toldas 29. San Carlos
El Pepino	1) Las Mesas 2) La Tebaida 3) El Pepino 4) La Eme 5) El Santuario 6) Alto Eslabón 7) La Florida 8) Resguardo San Luís del Palmar
Puerto Limón	1. Las Palmeras de Puerto Limón 2. El Mesón de Uchupayaco 3. La Pedregosa 4. Risaralda de la Pasera 5. Esmeralda El Sardinias 6. San Pedro de Guadalupe 7. El Caimán 8. Villa Gloria de Toroyaco 9. Resguardo Inga Esperanza-San Cayetano 10. Resguardo Inga La Cristalina

ARTÍCULO 56. Las jurisdicciones serán un nuevo modelo administrativo que orientará la planificación y distribución espacial de la inversión en el territorio, para la consolidación hacia el futuro tanto de corregimientos como de Entidades Territoriales Indígenas-ETIS en el caso de Yunguillo – Condagua .- Ticuanayoy. Por otra parte los centros jurisdiccionales serán los centros de servicios y mercadeo, dinamizadores de la propuesta socioeconómica y política del plan.

ARTÍCULO 57. Conformación de núcleos poblados : Se desarrollarán como núcleos poblados las siguientes localidades: Caliyaco, Tebaida, Las Planadas, Pueblo Viejo, ICEL, El Pepino, Puerto Limón y Yunguillo, con el fin de localizar estratégicamente la prestación de servicios a las comunidades rurales.

ARTÍCULO 58. Consolidación de la división política del territorio: Para tal propósito la administración adelantará el siguiente proceso:

- A. Concertación inter e intraveredal para el alinderamiento de los espacios físicos veredales.
- B. Derogatoria de los actuales actos administrativos de creación de veredas y emitir nuevos actos administrativos conforme a las concertaciones inter e intra veredales, empleando definiciones a través de un sistema de alinderamiento georeferenciado y mapeado en planchas escala 1: 10.000.

C. Establecimiento de convenios e implementación de mecanismos que faciliten la disponibilidad de recursos para la titulación de baldíos en las áreas permitidas

ARTÍCULO 59. Definición de límites municipales: Para el desarrollo de la estrategia las administraciones municipales promoverán con los municipios vecinos la definición de sus espacios geográficos con un acompañamiento permanente de la Comisión de Ordenamiento de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 60. Reconfiguración de los territorios indígenas legalmente constituidos : Las administraciones municipales diseñarán en conjunto con las comunidades indígenas afectadas una propuesta de saneamiento y ampliación de zonas de resguardos indígenas a través de procesos concertados con los colonos tenedores de la tierra.

PARAGRAFO 1. Se establecerá una área de amortiguación con una franja de uso sostenible entorno a los Resguardos no inferior a 500 metros, manejadas por colonos asistidos técnica, social y culturalmente por las administraciones municipales. Los entes territoriales como el municipio, el departamento y la Nación concurrirán con la inversión social para la ejecución del Plan de Vida de las comunidades indígenas asentadas en el territorio municipal.

ARTÍCULO 61. Procesos de cooperación en áreas limítrofes diferentes al territorio municipal de Mocoa: Las administraciones municipales establecerán alianzas estratégicas o asociaciones municipales para la atención de las comunidades localizadas en áreas externas a su jurisdicción. Dicha decisión aplicará tanto para resguardos indígenas, como para veredas o localidades.

ARTÍCULO 62. Mejoramiento de los recaudos de predial, industria y comercio: Es importante mejorar los niveles de ingresos por este concepto, toda vez que el PBOT define plenamente las áreas para el desarrollo de diferentes actividades económicas, permitiendo la actualización conveniente de las tarifas de recaudo. Se plantean tres actividades que deberán ser lideradas por la Secretaria de Gobierno en coordinación con la Secretaria de Planeación.

- A. Identificación e inventario de establecimientos comerciales
- B. Actualización y sistematización de inventarios y tarifas.
- C. Actualización y cobro del impuesto predial

ARTÍCULO 63. Política Indígena. Bases para el Ordenamiento Territorial desde el Plan de Vida: Las administraciones municipales cooperarán y cogestionarán los aspectos contenidos en el Plan de Vida del Pueblo Inga, las cuales serán acordadas y consideradas como básicas para la etapa de ejecución del Plan.

SUBCAPITULO II. SISTEMA BIOFISICO

ARTÍCULO 64. Planificación participativa, administración y control de los recursos naturales renovables: La conservación y proyección de la base natural para el desarrollo en el marco de la recuperación y recreación cultural, la diversidad biológica,

los servicios ambientales y las opciones agroecológicas de los suelos en los ecosistemas del municipio de Mocoa, son el punto de partida para la planificación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables

ARTÍCULO 65. Motivación, apoyo e incentivos a la organización y consolidación de empresas de desarrollo sostenible: Son empresas de desarrollo sostenible todas aquellas que se fundamenten en la idea de la replicación temporal, es decir, que la afectación de la base natural sea posible corregirla, mitigarla o compensarla a bajo costo y en el mínimo plazo para desarrollar nuevamente sobre ella una actividad similar con opciones de lograr resultados exitosos desde puntos de vista social, económico y ecológico.

PARAGRAFO 1: En la aplicación de esta estrategia se ha identificado las siguientes acciones:

- A. Consolidación de las asociaciones de madereros y silvicultores del municipio de Mocoa. En el corto plazo debe existir al menos una asociación consolidada y autogestionaria.
- B. Gestión ante la autoridad ambiental para la aprobación de áreas de aprovechamiento sostenible del bosque con énfasis en uso múltiple integrando con mayor fortaleza las líneas de aprovechamiento y comercialización de productos diferentes a la madera en aquellos bosques o relictos de los mismos que por sus condiciones de localización y/o pendiente y/o contención de especies únicas o raras o escasas así lo ameriten. Para el corto, mediano y largo plazo se deberá tener un proyecto de desarrollo social basado en el bosque, a través de la reforestación, aprovechamiento, procesamiento y transformación de madera y otros productos del bosque en el territorio.
- C. Concertación con el gobierno nacional y la comunidad internacional respecto a las compensaciones por la conservación de zonas forestales y zonas de especial importancia ambiental.
- D. Consolidación y apoyo técnico y financiero a proyectos de reforestación, aprovechamiento, procesamiento, transformación de madera y otros productos del bosque en el territorio.

ARTÍCULO 66. Declaración de áreas de Conservación y protección de Ecosistemas estratégicos : Se declaran en el presente PBOT las siguientes áreas de conservación y protección :A. La Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Mocoa, B. Reservas protectoras de microcuencas y fuentes abastecedoras de acueductos municipales o veredales, Áreas de manejo especial de la Serranía del Churumbelo, Área de protección estricta de la Serranía del Churumbelo, Las demás que se involucren en alturas superiores a la cota 900 m.s.n.m

ARTÍCULO 67. Conservación y protección de áreas estratégicas : Delimitar y difundir la importancia de las áreas de conservación y protección, según la legislación colombiana. En el presente PBOT se consideran las siguientes categorías de espacios de conservación: Áreas de reserva forestal, Áreas de actividad forestal, Áreas de

resguardo y reservas indígenas, Áreas de corredores viales, Áreas para líneas de transmisión eléctrica y subestaciones, Áreas para equipamiento colectivo, Área para actividad minera e hidrocarburos, Área de riesgos y amenazas, Áreas de cuencas abastecedoras de acueductos, Áreas para la conservación y protección del patrimonio cultural, recreación y deporte.

ARTÍCULO 68. Adopción y dinamización de planes de ordenación y manejo de cuencas abastecedoras de acueductos: Las Administraciones promoverán las acciones necesarias para dinamizar los planes de ordenación y manejo de cuencas abastecedoras de acueductos propuestos y/o aprobados a la fecha. Del mismo modo promoverán por propia iniciativa a través de la Secretaría de Planeación Municipal en Coordinación con la Autoridad Ambiental la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas abastecedoras de acueductos veredales o que potencialmente pudiesen prestar dicho servicio ambiental Para tal efecto las Administraciones anualmente gestionarán con empresas privadas, ONG`s o estatales , los recursos necesarios para el plan anual de ejecuciones de cada uno de los planes de ordenación y manejo propuestos o por formular. En tal sentido tendrán prioridad en la ordenación además de los ríos Mulato, Taruca, Almorzadero y Rumiyaco, las quebradas La Escalera en Condagua, Yanamuco en Yunguillo, Hornoyaco en Caliyaco, Golondrino en los Andes y Rumiyaco, Sardinas en La Tebaida, La Cristalina en Puerto Limón y el río Pepino en El Pepino.

ARTÍCULO 69. Desarrollo del espacio público : Los centros de desarrollo jurisdiccional y los centros nucleados tendrán un sistema de interrelaciones constituido por redes viales, zonas verdes, áreas de protección y reserva insertas al paisaje. Todas las vías rurales tendrán que tener su plan de desarrollo y recuperación paisajístico antes de concluirse el mediano plazo del presente plan; y aquellas nuevas o en construcción actual y durante la vigencia del presente plan tendrán que contar con su plan de desarrollo paisajístico. En tal sentido la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – Corpoamazonia coordinará con la Secretaría de Planeación Municipal todas las acciones en dicho sentido y requerirá y controlará el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 70. Identificación y reducción de áreas degradadas : Por el uso inadecuado de los recursos se ha alterado el estado natural tanto en áreas estratégicas de conservación como en áreas de producción. Por ello, es necesario durante todo el periodo de ejecución realizar entre otras las siguientes actividades en el corto, mediano y largo plazo: Identificación y caracterización de áreas degradadas con presencia de procesos de erosión como cárcavas y remoción en masa, Apoyo a proyectos ambientales de recuperación de áreas degradadas de interés ambiental (humedales, márgenes de ríos y quebradas, y estribaciones de Piedemonte), Fomento a través de la Secretaría de Planeación Municipal y la coordinación interinstitucional de alternativas para la reorientación de los sistemas productivos en el sector agropecuario y silvícola que tiendan a la recuperación de áreas degradadas especialmente aquellas dedicadas a cultivos ilícitos en el área de la Inspección de Puerto Limón, y en general en aquellas tierras que se encuentran en altas pendientes y/o que por su constante e inadecuado uso se encuentran con poca a nula cobertura vegetal y/o altamente erosionados.

PARAGRAFO 1. Las tierras aptas para la agricultura, tradicionalmente dedicadas al cultivo de caña panelera serán objeto de recuperación de su capacidad productiva para este uso lícito, mediante la aplicación de técnicas alternativas a la agricultura convencional como la agricultura biológica y la agroforestería.

PARAGRAFO 2. Las tierras dedicadas por los pobladores rurales ha diferentes monocultivos en suelos con pendientes moderadas y fuertes, que presenten una drástica disminución de su fertilidad y graves procesos de erosión, serán objeto de evaluación participativa para la reorientación de los sistemas productivos y usos del suelo.

ARTÍCULO 71. Ordenación y manejo sostenible de cuencas hidrográficas compartidas : Esta tarea es compleja porque requiere la responsabilidad y los compromisos éticos de las personas con estas competencias. De todas maneras se realizarán todos los esfuerzos necesarios para la concertación y puesta en marcha de planes de manejo integral de cuencas, microcuencas y áreas compartidas de interés ambiental para la protección de oportunidades de vida y mejoramiento de la calidad de la misma. Estas iniciativas deben encaminarse desde el corto y mediano plazo. En tal sentido tendrán prioridad aquellas que abastezcan o sean potenciales para el consumo humano a través de sistemas de acueductos municipales y veredales, así como especialmente las cuencas de los ríos Caquetá, Putumayo y Mecaya (ríos Caimán y Prado) principalmente.

ARTÍCULO 72. Apoyo a proyectos de aprovechamiento de productos del bosque diferentes a la madera : El aprovechamiento de productos del bosque distintos a la madera y las iniciativas de su transformación dentro del territorio son actividades que demandan creatividad, capacidad de innovación y riesgo. Proyectos de esta naturaleza deben ser preferencialmente apoyados en razón a las extensiones y fragilidad de las áreas boscosas que posee el municipio de Mocoa, principalmente en geoformas de escarpa, colinas altas y medias que en general se encuentran por encima de la cota 900 m.s.n.m.

ARTÍCULO 73. Reconocimiento de las iniciativas privadas para la protección, conservación, manejo y aprovechamiento de áreas y recursos: Las administraciones involucrarán la iniciativa de las personas conscientes y comprometidas a través de la red de reservas de la sociedad civil, para la promoción de proyectos de reservas naturales en áreas de propiedad privada y dentro de las mismas fincas, las cuales ofrecerán además oportunidades para el uso proteccionista del bosque, la investigación y la educación.

ARTÍCULO 74. Apoyo a proyectos de cría, reproducción y manejo de fauna nativa : La administración municipal prestará toda atención a las iniciativas de cría, reproducción y manejo de la fauna nativa, aportando asesoría, acompañamiento técnico y búsqueda de mercados en coordinación con la autoridad ambiental. En tal sentido en el mediano plazo se deberá desarrollar un plan estratégico para la promoción de por lo menos una especie para el mercado local y extraregional, el cual deberá consolidarse en el marco del programa municipal de zootecnia, acción esta conjunta entre la Secretaría de Planeación Municipal y Corpoamazonia.

ARTÍCULO 75. Alianzas estratégicas: Establecer alianzas estratégicas con las administraciones municipales que compartan zonas de conservación y protección y

zonas protectoras productoras para su conservación, ordenación y manejo; además, concertar dichos temas con los cabildos indígenas del área de influencia.

ARTÍCULO 76. Atención y prevención de desastres: Las administraciones municipales activarán en el corto plazo el comité local de atención y prevención de desastres, apoyarán la gestión de recursos económicos para los cuerpos de socorro tales como: Cruz Roja, Bomberos Voluntarios y Defensa Civil, los cuales son los encargados de la operatividad del Comité Local.

PARAGRAFO 1. El Comité Local de atención y prevención de desastre será de carácter permanente y se orientará de acuerdo al Decreto 919 de 1989 y la legislación que para tal fin se encuentre vigente en Colombia.

PARAGRAFO 2. se aplicará la normatividad contenida en el presente plan respecto a la distancia de construcciones y viviendas de los pozos petroleros, baterías, oleoductos, estaciones de servicio y depósitos de gas.

SUBCAPITULO III. SISTEMA SOCIAL

ARTÍCULO 77. Reducción de la tasa de crecimiento poblacional y gestión para aumentar la inversión social : El municipio de Mocoa al igual que los otros ubicados en el Putumayo y en la Amazonia Colombiana enfrenta un proceso de minifundización de predios cada vez mayor, lo que significa menores posibilidades de uso sostenible con los sistemas productivos convencionales. Lo anterior exige una política de reducción de la tasa de crecimiento poblacional para que no sobrepase la capacidad de carga del territorio y a su vez realizar la gestión necesaria en busca de los recursos para la inversión social que posibilite la orientación de un nuevo modelo de asentamientos y usos del suelo.

ARTÍCULO 78. Reducción de la inversión en procesos no planificados que puedan estimular la colonización: La estrategia está orientada a desestimular la presión colonizadora sobre espacios donde sea imposible el desarrollo armónico. Reducir las inversiones en proyectos colonizadores no significa abandonar las comunidades existentes, sino reorientarlas hacia proyectos alternativos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades, sin crear expectativas motivadoras de nuevos pobladores. Para esto, se promoverán modelos de poblamiento alternativo a través de las jurisdicciones, los centros de desarrollo jurisdiccional y los centros nucleados.

ARTÍCULO 79. Reorientación de la construcción de vivienda de interés social de acuerdo con las pautas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial: La Administración Municipal gestionará y apoyará la construcción de vivienda donde se corrijan situaciones de ubicación y los asentamientos no sean vulnerables frente a las amenazas. Para ello, se formulará y gestionará planes de vivienda de interés social rural y reubicación de viviendas localizadas en zonas de amenazas con alto riesgo. Se realizará por parte de la Secretaría de Planeación Municipal la evaluación, el seguimiento y respectivo aval de tales propuestas en el territorio. Además los proyectos serán desdensificados. Para el cumplimiento cabal de las reubicaciones del caso, las Administraciones establecerán bancos de tierras estratégicamente ubicados en el sector rural con énfasis en los Centros de Desarrollo Jurisdiccional.

ARTÍCULO 80. Participación de la Secretaria de Salud en la socialización de la Política Social: El sector salud no es importante únicamente en la construcción de conductas de control natal, sino sobre todo en la promoción de liderazgos en la valoración de hábitats saludables y adopción de hábitos de salubridad pública. Para alcanzar los propósitos del Plan, las Administraciones Municipales en coordinación con la Secretaría de Salud, dimensionarán en el corto plazo la infraestructura física y el personal técnico de apoyo requerido para abastecer la demanda de servicios en los centros jurisdiccionales de El Pepino, Puerto Limón y el núcleo poblado de Yunguillo para el primer nivel de atención y Mocoa para el segundo nivel de atención. En el mismo sentido se consolidará el plan básico de atención en salud, igualmente se apoyará el fortalecimiento de la medicina tradicional.

ARTÍCULO 81. Educación formal y no formal : En el sistema educativo formal se pondrá en práctica la formulación de los proyectos educativos institucionales (P.E.I), como mecanismo legal y práctico para involucrar a toda la comunidad educativa en el proceso de reorientación colectiva de los sistemas productivos y el desarrollo económico de veredas, inspecciones, jurisdicciones y centros jurisdiccionales en búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

PARAGRAFO 1. A nivel de la socialización de las nuevas tendencias de los sistemas productivos, se impulsará la formulación y puesta en marcha de los proyectos ambientales escolares (PRAES); igualmente todos los eventos de educación no formal que puedan desarrollarse, serán herramientas bien importantes para la socialización de las políticas de ocupación del suelo y aprovechamiento de los recursos biofísicos del municipio.

PARAGRAFO 2. Para facilitar la formación de talento humano y el desarrollo integral del municipio, en concordancia con la oferta ambiental, se reorientarán las instituciones educativas en los centros jurisdiccionales de El Pepino y Puerto Limón (formación hasta el grado once) hacia la formación empresarial, al mismo tiempo se impulsará la formación agro ecológica aprovechando los avances del Colegio Bilingüe Aborígenes de Colombia, en Yunguillo.

PARAGRAFO 3. En el mediano y largo plazo se concretará la propuesta de educación superior de modalidad presencial acorde con las potencialidades agroambientales del territorio en coordinación con el Instituto Tecnológico del Putumayo y otras instituciones educativas que se vinculen presencialmente con el territorio.

PARAGRAFO 4. En cuanto a escuelas, las Administraciones Municipales cogestionarán con la Secretaria de Educación Municipal la búsqueda de áreas adyacentes a las escuelas y colegios rurales que favorezcan las prácticas ecológicas y agroforestales. Por tal razón las áreas no deberán ser inferiores a 5 hectáreas. En ella se sustentarán en parte los PRAES, temas de formación agroforestal y la producción de alimentos para los restaurantes escolares. Tales porciones de terreno deberán ser proporcionadas por las Juntas de Acción Comunal

PARAGRAFO 5. En todo caso las Administraciones Municipales apoyarán con recursos técnicos y financieros la concurrencia a proyectos para captación de recursos departamentales, nacionales o internacionales, así como la orientación técnica de los proyectos a desarrollar a partir de personal especializado en temas productivos y agroambientales. Cada año se impulsarán por lo menos 10 proyectos escolares.

ARTÍCULO 82. Apoyo a la recreación y deporte : Las administraciones municipales construirán, mejorarán y harán el mantenimiento de los diversos escenarios deportivos existente en las veredas. Se implementarán el centro nucleado de Yunguillo y se mejorarán los complejos deportivos en los Centros de Desarrollo Jurisdiccional de Puerto Limón y El Pepino y al igual que canchas para la distracción y el entrenamiento de competencia en los demás núcleos poblados en donde no existen. Por su parte las comunidades aportarán con los terrenos necesarios para el desarrollo recreacional. Esta estrategia se implementará en el corto, mediano y largo plazo

ARTÍCULO 83. Abastecimiento de agua potable en el sector rural: Para dar cumplimiento a dicho requerimiento, la administración municipal recuperará, reformulará, maximizará y potabilizará los actuales sistemas de abastecimiento de agua de Mocoa, al igual que de los Centros de Desarrollo Jurisdiccional de Puerto Limón, El Pepino y el centro nucleado de Yunguillo; también las que están actualmente en desarrollo y en los demás centros nucleados; esta meta se alcanzará en el corto plazo; en este nuevo periodo se analizará la conveniencia del acueducto regional y las posibilidades reales de inversión y puesta en funcionamiento, así como el diseño de los que por su condición nucleada posibiliten tales proyectos.

PARAGRAFO 1. En el mediano y largo plazo se iniciará con la construcción de los acueductos a los que se les haya podido cofinanciar su construcción, además en este mismo periodo, se concertará con los municipios vecinos interesados en el proceso de implementación del acueducto regional desde la fuente del río Pepino. De toda suerte en el largo plazo deberán existir verdaderos sistemas de abasto de agua en el sector rural.

PARAGRAFO 2. Se impulsarán los sistemas de filtros lentos de bajo costo como soluciones para unidades familiares dispersas.

ARTÍCULO 84. Desarrollo de sistemas de alcantarillado : En cuanto a sistemas de alcantarillado se refiere, las administraciones municipales fomentarán y construirán sistemas de tratamiento de aguas servidas en los diversos centros nucleados y centros de desarrollo jurisdiccional. En el corto plazo se realizarán los de Mocoa, los Centros de Desarrollo Jurisdiccional de Puerto Limón, El Pepino y el núcleo poblado de Yunguillo. En el mínimo plazo se prospectarán a nivel de diseño otras que crean prioritarias (fundamentalmente de centros nucleados rurales). De todas formas en el mediano y largo plazo este propósito será una actividad permanente.

ARTÍCULO 85. Manejo integral de residuos sólidos : El gobierno tiene la obligación de identificar y concertar la localización del área más adecuada para la disposición de los residuos sólidos. En este campo, se ubicarán las áreas rurales para la disposición de los residuos sólidos en todos los centros nucleados y en los centros de desarrollo jurisdiccional, además dichos lugares serán sometidos a un sistema de monitoreo organizado por la oficina de Planeación Municipal, a ellos se les formulará el plan de manejo integral conexo al proyecto de residuos sólidos localizado en la vereda Medio Afán provenientes del área urbana.

PARAGRAFO 1. En el corto plazo la Administración Municipal deberá formular el proyecto municipal para el manejo integral de residuos sólidos; y en el mediano plazo

se pondrá en marcha la dotación e implementación de la red municipal para el manejo integral de residuos sólidos. Deben existir unas claras especificaciones para el manejo y disposición final de los residuos de cementerios, mataderos y hospital.

PARAGRAFO 2. El manejo de materiales orgánicos biodegradables procesados se incorpora a los sistemas de recuperación de áreas degradadas, empleando el bioabono como insumo.

PARAGRAFO 3. En el año uno se diseñará una agresiva campaña de educación ambiental para el manejo de residuos sólidos y selección en la fuente, así como al empleo y reciclaje de material biodegradable (principalmente en área rural).

ARTÍCULO 86. Expansión del sistema interconectado de energía: Actualmente la Empresa de Energía suministra el servicio a 22 veredas del municipio de Mocoa (45.83% del total de veredas), beneficiando aproximadamente a 1.037 usuarios cabeza de familia; lo anterior muestra una cobertura poblacional rural del 37.9%. Después en el mediano plazo se proyectará el resto de circuitos faltantes según la dinámica económica del municipio.

PARAGRAFO 1. En el corto y mediano plazo se interconectarán las siguientes veredas: Electrificación vereda La Florida, Electrificación vereda Villa Gloria, Electrificación II Etapa vereda San Pedro de Guadalupe, Electrificación vereda Los Ceballos, Electrificación de las comunidades del Norte del municipio de Mocoa y parte del departamento del Cauca (I etapa) veredas Las Tolda, Ticuanayoy, Condagua, La Fronteriza y Santa Marta, Electrificación vereda Villa Rosa.

ARTÍCULO 87. Incentivos al mejoramiento de la radio y las comunicaciones: Las comunicaciones son fundamentales para generar espacios de encuentro entre los propósitos del gobierno y de la comunidad en el proceso de construcción y socialización de las nuevas tendencias del desarrollo sustentable en el municipio. Este planteamiento se respaldará con un sistema de incentivos para el mejoramiento de los medios radiales y el fomento de iniciativas de otros medios de comunicación masiva.

PARAGRAFO 1. Se cogestionará para el incremento de canales o líneas especialmente en los Centros de Desarrollo Jurisdiccional y demás núcleos poblados, acción que se desarrollará en el primer año.

PARAGRAFO 2. La cogestión para la ampliación de telefonía rural se continuará en el mediano y largo plazo en concordancia con los indicadores de partida identificados en el Plan.

ARTÍCULO 88. Diseño, construcción y dotación de equipamientos colectivos: Se incluyen aquí las plazas de ferias, de mercado, mataderos, cementerios, estadios, escuelas, centros culturales, recreación y deportes.

ARTÍCULO 89. Plaza de ferias: En el corto y mediano plazo el municipio definirá en suelo rural la localización, diseño extensión y construcción de la plaza de ferias para el fomento y comercialización de especies mayores, menores, productos agrícolas y artesanías.

ARTÍCULO 90. Plazas de mercado: Las Administraciones propenderán por dimensionar un proyecto que genere una gran central de abastos, localizada en el suelo rural de Mocoa. Además se planearán centros de mercadeo y abasto en Yunguillo, El Pepino y Puerto Limón. En el corto plazo se diseñarán y construirán las plazas de mercado de Mocoa y los centros de Desarrollo Jurisdiccional de Puerto Limón, El Pepino y el núcleo poblado de Yunguillo.

ARTÍCULO 91. Mataderos : La Administración Municipal reubicará en el corto plazo el matadero de Mocoa, y vertirá sus desechos líquidos y sólidos a sistemas de tratamiento eficientes, en coordinación con las entidades y programas sectoriales del orden municipal, departamental, regional y nacional. En el mediano y largo plazo las administraciones evaluarán y concertarán con el municipio de Villagarzón la posibilidad de construir un matadero regional de nivel uno en suelo rural.

ARTÍCULO 92. Cementerios: La gran mayoría de las veredas de la Inspección de Mocoa utilizan el cementerio del área urbana para enterrar sus muertos, dando este abasto a gran demanda, sin embargo es necesario en el corto plazo: Realizar el estudio de alternativas para el traslado del cementerio y/o el diseño, construcción y puesta en marcha de un nuevo Campo Santo, Realizar el estudio de factibilidad para la instalación de un horno crematorio, Realizar el valor histórico del actual cementerio

PARAGRAFO 1. En el mediano plazo se planificará la relocalización del cementerio municipal.

PARAGRAFO 2. Algunos cementerios como los de San Martín, Yunguillo, Condagua, El Pepino y Puerto Limón deben ser sometidos a procesos de planificación para su maximización, buen uso y control paisajístico y ambiental de su entorno.

ARTÍCULO 93. Estadios y áreas de recreación y deportes : En el corto y mediano plazo las administraciones, evaluarán el estado actual de los campos de recreación y deporte, con el fin de recuperarlos, ampliarlos, mejorarlos y desarrollar un plan de mantenimiento de los mismos.

ARTÍCULO 94. Protección y conservación del patrimonio cultural : Dos factores concentrarán la atención de las administraciones en dicho tema: biodiversidad y áreas de interés arqueológico.

En cuanto a biodiversidad el municipio impulsará las reservas de la sociedad civil, recuperación y manejo de resguardos indígenas y las áreas de protección legal existentes en su territorio; así como las zonas de desarrollo forestal sostenible localizadas en Mocoa, Puerto Limón, El Pepino y Yunguillo. Tales actividades se desarrollarán en el corto, mediano y largo plazo, apoyando el concurso de instituciones de investigación pública o privada, nacionales o internacionales que se vinculen efectivamente en el desarrollo y conocimiento de los ecosistemas locales.

Con respecto a la conservación del patrimonio cultural, las Administraciones apoyarán los procesos de investigación tendientes a encontrar los valores arqueológicos en el municipio. De igual manera aquellas sobre cultura y condiciones socioeconómicas de

los pueblos autóctonos bajo la visión de estudios etnológicos, que apoyen efectivamente sus planes de vida.

SUBCAPITULO IV.SISTEMA ECONOMICO

ARTÍCULO 95. Promoción del talento humano y la inversión para el desarrollo : Todas las operaciones para el desarrollo del PBOT deben ser conducidas por personas y equipos de trabajo eficientes, con capacidad técnica y compromiso social. Para ello se necesita la inversión de recursos en talento humano para la identificación del potencial disponible, la capacitación dirigida a objetivos, el nombramiento y contratación con base en méritos y habilidades, el fortalecimiento del liderazgo social y el apoyo a las iniciativas productivas generadoras de empleo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

ARTÍCULO 96. Realizar un registro del personal calificado del municipio: Se cumplirá teniendo en cuenta el aspecto académico, habilidades y destrezas, responsabilidad con el trabajo y participación activa en eventos de desarrollo del municipio. Esta actividad es tarea de la dependencia de control y administración de los recursos humanos de la Secretaria de Planeación la cual se desarrollará en el año uno.

ARTÍCULO 97. Formular el plan de promoción y desarrollo del talento humano disponible en el municipio: Este plan debe concebirse de acuerdo a la disponibilidad actual y a los requerimientos del PBOT. Esta estrategia incluye la capacitación y apoyo a la organización empresarial, gremial y social de productores rurales y urbanos, vendedores de bienes y prestadores de servicios en el municipio, como también a los grupos de acción social como defensores de derechos humanos, deportistas, grupos culturales y ambientalistas, proyectada en forma permanente.

ARTÍCULO 98. Inversión en empresas rentables: Una premisa para la aplicación de esta estrategia es la inversión de recursos en empresas rentables y sostenibles económica, ecológica y socialmente. Para ello se requiere la identificación y priorización de proyectos productivos con el fin de preparar los estudios de factibilidad para la inversión en proyectos agropecuarios, forestales, agroindustriales y otros que generen empleo para la gente.

PARAGRAFO 1. Las Administraciones Municipales identificarán, priorizarán formularán, evaluarán y cofinanciarán por lo menos dos proyectos de impacto social por año. Esta estrategia se mantendrá en el corto, mediano y largo plazo. Además gestionarán recursos ante los diferentes organismos de cooperación técnica.

PARAGRAFO 2. Las Administraciones impulsarán la inversión privada a través de incentivos tributarios. En tal sentido se plantean los siguientes proyectos claves: Terminal de transporte, Central de abastos, Matadero frigorífico, Plazas de mercado minoristas, Vivienda de interés social, Proyectos mineros con manejo ambiental adecuado y eficiente, Proyectos de generación de energía (Andaquí y PCH)

ARTÍCULO 99. Promoción de la seguridad alimentaria : Las administraciones municipales promoverán proyectos de manejo integral de fincas con fines de promoción y fomento de cultivos de especies para seguridad alimentaria, entre los

cuales tenemos cultivos de especies tradicionales, cultivo de especies de uso ancestral por las comunidades indígenas y el cultivo de frutales amazónicos.

PARAGRAFO 1. Esta estrategia hará parte de la recuperación de áreas degradadas, y además deberá contar con los componentes forestal y agroforestal de acuerdo a la vocación productiva de las tierras (aptitud agroecológica).

PARAGRAFO 2 Las Administraciones deberán alcanzar por lo menos unas 500 hectáreas por año durante el corto, mediano y largo plazo. Además esta estrategia estará acompañada con asistencia técnica y proyectos concretos de transferencia de tecnologías apropiadas.

ARTÍCULO 100. Promoción y apoyo a la economía solidaria: Mediante esta estrategia se puede junto al esfuerzo comunitario movilizar recursos de diferentes fuentes y de la cooperación internacional con miras al desarrollo económico con los pequeños productores asociados, donde se pueda cultivar la solidaridad y los valores de la convivencia pacífica.

PARAGRAFO: Se promoverá y auspiciará la consolidación de cooperativas y asociaciones agropecuarias, piscícolas, forestales y mineras en un número de una por año de cada modalidad. En el tema agrícola se promoverá la producción limpia para mercados verdes.

ARTÍCULO 101. Apoyo a la Agenda Departamental de Ciencia y Tecnología : Para la potencialización de innovación tecnológica las Administraciones contarán con las redes de escuelas y colegios propuestas, la red de oferentes locales, y la institucionalidad representada localmente por aquellos institutos de investigación del orden regional, nacional e internacional. Anualmente el municipio dispondrá de inversión de recursos económicos y humanos para impulsar procesos de desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación. De igual forma la Secretaria de Planeación Departamental integrará dicho tema en los proceso de inversión municipal.

ARTÍCULO 102. Seguimiento y control de proyectos mineros, petroleros y de extracción de material de arrastre: A partir de la aprobación del presente PBOT las empresas nacionales y extranjeras que adelanten proyectos mineros, petroleros y de extracción de material de arrastre en el territorio municipal de Mocoa, tendrán que presentar y socializar las estrategias, costos y responsabilidades de los impactos políticos, económicos, sociales y ambientales de los mismos, antes, durante y después de su ejecución ante el Concejo Municipal y el Consejo de Gobierno Municipal. Además tendrán que presentar un informe escrito al respecto ante la Secretaría de Planeación Municipal con periodicidad trimestral por lo menos unos 15 días calendario antes de la socialización con ante el Concejo Municipal y el Consejo de Gobierno Municipal.

PARAGRAFO: Las Administraciones además gestionarán e invertirán en estudios de geología económica y prospectiva. Por otro lado coordinarán en conjunto con la Autoridad Ambiental el uso de canteras y balastreras presentes en su territorio.

ARTÍCULO 103. Promoción del ecoturismo: La localización geoespacial hace del territorio un área con gran potencial eco turístico que actualmente se dificulta desarrollarlo para usuarios extraregionales por las condiciones sociopolíticas. Sin embargo, las administraciones municipales realizarán el fomento turístico a través de:

El apoyo a iniciativas privadas para el reconocimiento y valoración de elementos culturales y naturales disponibles en el territorio, Concertación e implementación de Plan de Acción para el desarrollo del turismo, Apoyo de los planes de vida de los pueblos Inga y Caméntza/ Kaméntza en el municipio, Apoyo a iniciativas de desarrollo y expresiones artesanales y culturales. Las anteriores propuestas deben ser desarrolladas en el corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 104. Apoyo técnico para el desarrollo de sistemas productivos no convencionales: A través de la Secretaría de Planeación Municipal o la institución que haga sus veces, el gobierno municipal ofrecerá en forma gratuita a los pequeños y medianos productores interesados en la implementación de sistemas no productivos convencionales, el apoyo técnico necesario para el establecimiento, mantenimiento, beneficio, manejo post cosecha y comercialización con sello verde de productos orgánicos del municipio o asociación de municipios. Para ello contará con el personal calificado que se requiere y los equipos, materiales e insumos de apoyo externo, sin incurrir en la generación de dependencia ni conductas de asistencialismo y paternalismo.

SUBCAPITULO V SISTEMA FUNCIONAL

ARTÍCULO 105. Integración urbano rural : El sistema urbano rural y viceversa se fortalece a través de los siguientes medios: priorización de la inversión para la apertura y mantenimiento de vías rurales que integran áreas estratégicas y apoyo al mantenimiento de caminos de herradura para la comunicación y comercialización de productos del campo. Tendrán prioridad de los Centros de Desarrollo Jurisdiccional y después los demás núcleos poblados. Además se convertirá efectivamente en equipamiento para la integración, la terminal de transportes y los centros de comercialización y acopio.

PARAGRAFO 1. Las Administraciones Municipales solo invertirán en proyectos viales que apoyen el mejoramiento de la comercialización y/o mercadeo de productos. Por tal razón los estudios socioeconómicos de los puntos a interconectar, diferentes a los Centros de Desarrollo Jurisdiccional, permitirán tomar la decisión sobre la inversión. Esta actividad se desarrollará durante la vigencia del presente plan.

PARAGRAFO 2. El presente Plan sugiere los siguiente ejes viales: **Eje de occidente.** Une a las veredas de Puebloviejo – Galicia – Campucana – San Antonio – Las Palmeras – San Luis de Chontayaco – Andes – La Tebaida – La Florida; **Eje central.** Coincide con la carretera nacional y une a las veredas La fronteriza del Paisaje – Condagua – Ticuanayoy – Las Toldas – Alto Afán – Mocoa – Rumiyaco – Planadas – El Pepino – La Eme – Santuario; **Eje Centrosur.** Une a Mocoa – Caliyaco – San José del Pepino – San Carlos – Villa Garzón – Puerto Limón – La Pasera – Esmeralda Sardinias – San Pedro Guadalupe – Puerto Guzmán; **Eje Suroriente.** Une al futuro Corregimiento de Puerto Limón – Villa Gloria de Toroyaco – La Pedregosa – Puerto Caimán; **Eje Centroriente.** Une a Las Toldas – Los Ceballos – Alto Afán – Medio Afán – Bajo Afán – Villa Rica.

PARAGRAFO 3. Además de los ejes viales descritos es importante la comunicación entre estos, destacándose: **Eje Transversal Nororiente.** Une a Condagua – San Joaquín – Osococha – Yunguillo – El Descanse – Municipio de Santa Rosa (Cauca); **Eje Transversal Oriente.** Une a Mocoa – San Antonio – Campucana – San Martín ,

coincide en gran medida con la futura Variable a San Francisco; **Eje Transversal Río Rumiayaco.** Une a Caliyaco – Rumiayaco – Andes; **Eje Transversal Río Pepino.** Une a San José del Pepino – El Pepino – La Tebaida – Las Mesas – El Mirador, coincide en parte con la actual vía a Pasto; **Eje Transversal Sur.** Une a San Pedro Guadalupe – Esmeralda Sardinas – La Pasera – Villa Gloria de Toroyaco – El Porvenir (Villa Garzón).

PARAGRAFO 4. Completando estos ejes, se constituyen unos anillos viales que facilitan el transporte de pasajeros, insumos, productos agropecuarios y a su vez influyen sobre la prestación de servicios básicos y sociales. Algunas veredas ubicadas en la Serranía del Churumbelo, previo Plan de Manejo se pueden comunicar con caminos o pequeños carretables para facilitar la atención a la población. Igualmente sucede con Monclart y San Martín que quedan a un lado de los ejes viales primarios.

PARAGRAFO 5. Para las veredas de la Inspección de Puerto Limón, se mejorará su sistema de comunicación interno, aprovechando las vías actuales y con la construcción de la vía que comunica a las veredas La Pedregosa y Caimán.

PARAGRAFO 6. Del mismo modo el desarrollo de un plan vial municipal, incluyendo terminal de transportes, vías perimetrales y anillos viales.

ARTÍCULO 106. Organización funcional de las jurisdicciones y los centros jurisdiccionales: En este campo se requiere el fortalecimiento de los centros jurisdiccionales a través del equipamiento para el desarrollo rural. Además, deben ser atendidas las áreas de jurisdicción indígena a través del apoyo a los planes de vida.

ARTÍCULO 107. Integración interinstitucional: Esta estrategia se concreta a través de planes trimestrales de acción conjunta con la correspondiente evaluación de resultados. Se fortalecerán las actuales instancias de concertación institucional existentes como las CMDR, Comités de Participación Comunitaria de Salud, Las JUME (Junta Municipales de Educación) y demás. Esta actividad será permanente

ARTÍCULO 108. Integración regional: Esta es una estrategia clave para la consolidación de la unidad territorial a través de: Concreción de inversiones y acciones conjuntas con visión regional, Atención a comunidades limítrofes, Manejo integral de cuencas hidrográficas compartidas, Fortalecimiento de la integración con los municipios fronterizos de Nariño, Cauca y Putumayo, Utilización de los instrumentos disponibles para el desarrollo de la Amazonia que dan los planes binacionales de integración fronteriza y el Tratado de Cooperación Amazónica-TCA, Negociación con el gobierno nacional y la comunidad internacional, de un paquete de compensaciones por la protección, conservación y manejo sostenibles de áreas forestales y de interés ambiental.

SUBTITULO II. CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 109. Para el mejoramiento de la producción agropecuaria y la calidad de vida de la población, la Administración Municipal debe acoger las políticas y estrategias recomendadas en el PBOT, con todas sus acciones y proyectos, observando las

condiciones naturales y sociales existentes en las áreas destinadas a la producción agropecuaria y forestal.

ARTICULO 110. Se tendrá especial control en los proyectos de desarrollo, ya que ellos están condicionados en el marco de las políticas establecidas en el presente PBOT, no solamente a los análisis de factibilidad económica sino a precisos estudios ambientales que demuestren su favorabilidad o efecto negativo en los recursos de la base natural del municipio y la región.

Para ello se contará con el respaldo de Corpoamazonia y el Ministerio del Medio Ambiente tanto en los aspectos técnicos para la transferencia, como en los aspectos administrativos.

ARTICULO 111. El municipio no arriesgará más su opción de desarrollo; la emergencia permanente para la inversión pública en el afán de “no perder los recursos” ha causado históricamente consecuencias funestas y fuerte degradación. Desde ahora la planeación será una jornada permanente y sin descanso, de responsabilidad para el sector de la Secretaria de Planeación Municipal, pero que debe ser coordinada con las demás dependencias intrainstitucionales y las demás instituciones con ingerencia en el municipio.

PARAGRAFO: El municipio no podrá basar exclusivamente su proyección del desarrollo a las directrices nacionales, para la ejecución, corresponderá al municipio orientar el proceso planificador para la inversión nacional e internacional.

ARTICULO 112. No habrán más vías sin destino productivo, las obras de infraestructura serán la base de la sostenibilidad de la prospección agropecuaria, en regiones y localidades con potencial económico. Áreas que no cumplan o favorezcan el desarrollo lícito económico del municipio, se incluirán en tercera o cuarta prioridad para la inversión; áreas que demuestren lo contrario contarán con la primera o segunda prioridad para la inversión pública.

CAPITULO I. AGROPECUARIA

ARTICULO 113. La administración municipal podrá mejorar la producción agropecuaria en la medida que acoja las políticas del POBT y la selección de proyectos y acciones, observando las condiciones naturales y sociales que presentan las áreas identificadas para la producción agropecuaria y forestal. El éxito deseable en la producción agropecuaria está condicionado por el clima, la diversidad ecosistémica, la diversidad biológica, la escorrentía entre otros. El avance de la aprehensión del conocimiento sobre estos tópicos, es una herramienta sustancial en la validación de opciones para prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria.

ARTICULO 114 . El diseño de unidades productivas por paisajes cooperará con el desarrollo sustentable de proyectos a través de la vinculación de las comunidades al proceso de aprehensión y conocimiento de los agro sistemas. En este último es de gran importancia la vinculación de agencias de investigación con ingerencia en el municipio como el Instituto Alexander Von Humbolt, Instituto Sinchi y CORPOICA fundamentalmente.

ARTICULO 115. Los cicales antiguos deberán ser sometidos a procesos de regeneración natural, y en algunos casos a un plan de recuperación a través de obras de bioingeniería requiriéndose la participación financiera de los beneficiarios. Dichas áreas requerirán algunos estados sucesionales intermedios para posibilitar su inclusión a otros modelos productivos.

CAPITULO II. FORESTAL

ARTICULO 116. La producción forestal con opciones de uso de la masa arbórea, como madera y otros productos del bosque requiere de la implementación de proyectos de aprovechamiento controlado con la participación de los propietarios de los predios con bosques. Los proyectos forestales tendrán entre otras condiciones, el enriquecimiento de los bosques, la regeneración natural, las plantaciones nuevas para el futuro aprovechamiento y las recomendaciones para el corte, aprovechamiento y recuperación de las áreas intervenidas.

ARTICULO 117. Los proyectos forestales, al igual que los proyectos agropecuarios deberán contar con una evaluación ambiental que permita predecir los niveles de certidumbre de las expectativas esperadas. En el caso de plantaciones forestales se priorizarán las especies nativas, seguidas de aquellas adaptadas a las condiciones regionales. En todo caso el modelo para el diseño de los arreglos agroforestales y del enriquecimiento forestal, será la composición florística del paisaje, con esta base será posible acercarse a la armonía ecológica del proyecto.

CAPITULO III. MINERIA

ARTICULO 118. La explotación de yacimientos mineros en el municipio está representada por la industria petrolera. Las actividades relacionadas con esta industria, no afectarán el estado actual, ni las expectativas para el futuro sobre el potencial productivo del municipio, siempre y cuando ECOPETROL y las empresas contratistas entreguen los productos de sus estudios ambientales y que una vez sean aprobados por la autoridad ambiental, cumplan con sus términos ambientales y normas determinadas referidas a la prevención, compensación mitigación y contingencia para todos los impactos que genere la producción, conducción, el almacenamiento y demás, con el fin ultimo de evitar la degradación ambiental de las zonas de producción.

ARTICULO 119. Con respecto al material de arrastre, será necesaria la evaluación ambiental de los sitios de explotación con la aprobación, vigilancia y control de la autoridad ambiental.

SUBTITULO IV. ASIGNACION DE USOS DEL SUELO

CAPITULO I. ÁREAS DE ACTIVIDAD DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO FORESTAL – CRF

ARTICULO 120. Áreas protectoras de ríos, quebradas y humedales CRF-P : Estas áreas son consideradas de protección absoluta, no obstante pueden ser acondicionadas o empleadas para la recreación, el turismo, la investigación y el empleo sostenible de

productos diferentes a la madera con previo visto bueno de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia. Estas áreas se localizan de la siguiente forma:

1) Ríos con cauce medio superior a 30 metros o que sin serlo son de vital importancia

★ Río Caquetá:

100 m en la margen derecha de la cuenca alta en límites con el departamento del Cauca en territorio del municipio de Mocoa. Comprende un área aproximada de 621.15 hectáreas. Tiene una mediana a alta intervención, con un proceso de erosión con tendencia a aumentar, innumerables quebradas y ríos desembocan al Caquetá como el Ticuanayoy y Tilinguara entre otros. El río Caquetá desciende desde su nacimiento en dirección norte-sur con un drenaje dendrítico y luego de la desembocadura del río Mocoa a la altura de Puerto Limón se torna trenzado en dirección oeste-este.

★ Río Mocoa: Es una cuenca compartida que nace en el Cerro Juanoy en la confluencia del río Titango con el Patoyaco en los límites con el municipio de San Francisco, recorre toda el área central del municipio confluendo al río Caquetá al frente de la inspección de Puerto Limón.

En la margen izquierda con pendientes inferiores al 45% debe dejarse como área de protección una franja de 200 metros, siendo posible solamente el aprovechamiento de productos distintos a la madera con su respectivo plan de manejo. En esta misma margen izquierda con pendientes iguales o mayores al 45% debe protegerse la totalidad del talud. En las márgenes del cauce principal desde su nacimiento hasta 2 kilómetros aguas abajo del puente metálico (puente sobre la vía Mocoa – Pitalito) debe protegerse una franja de 100 metros como mínimo. Desde este punto (2 kilómetros aguas abajo del puente metálico) hasta la confluencia de la quebrada Hornoyaco en el río Mocoa, una franja protectora de 50 metros, seguida de otra franja protectora-productora de 100 metros. Desde este punto (confluencia de la quebrada Hornoyaco) hasta el puente sobre el río Mocoa que conduce a la antena de Telecom localizada en la Serranía del Churumbelo (Torre Einher), una franja protectora de 100 metros a lado y lado. Desde este punto hasta la desembocadura del río Caquetá en Puerto Limón una franja protectora de 100 metros. Las áreas de islotes existentes en toda la longitud del río también tendrán área de protección de 100 metros, los islotes inferiores a 2 hectáreas serán exclusivamente de protección. Comprende un área aproximada de 882.24 hectáreas.

★ Cuenca alta río Mecaya:

El río Mecaya se forma de la confluencia de los ríos Picudo y Caimán que nacen al sur de la actual inspección de Puerto Limón en el municipio de Mocoa, y que conforman parte de su límite territorial. El área protectora comprende una franja de 50 metros sobre las márgenes en el lado del municipio, de los ríos Picudo y Caimán para un total aproximado de 194.21 hectáreas. Área justificada por la importancia económica y ambiental del río Mecaya. Esta área corresponde al Área Forestal de Mecaya – Sencilla, la cual es objeto de ordenación por parte de CORPOAMAZONIA.

2) Quebradas con cauces medios, inferiores a 30m

El área protectora comprende una franja de 30 metros sobre cada margen a ambos lados de cada uno de los siguientes ríos con un total aproximado de 474.8 hectáreas. Río Sangoyaco (31.5 hectáreas), Río Taruca (54.5 hectáreas), Río Mulato (73.7

hectáreas), Río Rumiayaco (59.2 hectáreas), Río Pepino (61.1 hectáreas), Río Afán (46.1 hectáreas), Quebrada Ticuanayoy (148.7 hectáreas)

3) Quebradas con cauces menores de 10m

El área protectora comprende una franja de 15 metros en cada margen de las siguientes quebradas con un total aproximado de 200 hectáreas.

- | | |
|-------------------------|-------------------------|
| * Quebrada Tilinguara | * Quebrada Sungayaco |
| * Quebrada Sardinas | * Quebrada Canaleldres |
| * Quebrada Sabaleta | * Quebrada Dantayaco |
| * Quebrada Pueblo Viejo | * Quebrada Chotnayaco |
| * Quebrada Hornayaco | * Quebrada Golondrino |
| * Quebrada Curiyaco | * Quebrada Lagarto |
| * Quebrada Cascajal | * Quebrada Yanamuco |
| * Quebrada Cristales | * Quebrada Ponchayaco |
| * Quebrada Minayaco | * Quebrada Galindo |
| * Quebrada La Barnicera | * Quebrada Aguahedionda |
| * Quebrada Campucana | * Quebrada Mina de oro |
| * Quebrada Piedra Lisa | * Quebrada Yuruyaco |
| * Quebrada Armozadero | * Quebrada Tortuga |
| * Quebrada Taruquita | * Quebrada Platanera |

4) Humedales y nacimiento de ríos y quebradas

Entre 20 y 200 metros en relación proporcional al tamaño de la humedad (inferiores a 2500 m² y superiores a las 5 hectáreas) desde la orilla en toda la periferia de cada humedal o nacimiento de ríos y quebradas. Comprende un área no cuantificada de humedales, pero que es significativa.

ARTICULO 121. Áreas para la conservación y protección forestal del Occidente del municipio. CRF-O : Corresponden a estas áreas todas las tierras que se encuentren por encima de los 900 m.s.n.m., las cuales podrán ser empleadas para actividades forestales de uso múltiple diferentes a la madera. Se excluye de esta, el área de reserva protectora de la cuenca alta del río Mocoa denominada en el presente Plan CRF-M. Las actividades que allí se desarrollen deberán ser analizadas por la Autoridad Ambiental y requerirán el permiso o licencia de Corpoamazonia en el marco de la normatividad legal vigente. Esta área tiene una extensión aproximada de 19.422,58 hectáreas.

PARAGRAFO: También hacen parte de estas, aquellas áreas que considera el Decreto 877 de 1976, que se encuentran dispersas a lo largo y ancho del territorio municipal.

ARTICULO 122. Áreas de Reserva de la Sociedad Civil CRF-SC: Se constituirán por aquellos predios privados destinados para la conservación y protección por parte de particulares. Estos deberán ser durante la vigencia del presente Plan sistemáticamente localizadas y georeferenciadas en la medida en que se presenten las iniciativas y las respectivas declaratorias por parte de los interesados.

ARTICULO 123. Áreas de Corredores Biológicos CRF-CB: Son áreas boscosas o de recuperación o mejoramiento destinadas para el tránsito natural, conservación y dispersión de la fauna silvestre. En el marco de la estrategia para la protección de áreas compartidas se realizarán convenios con los municipios vecinos (del orden departamental o interdepartamental) y con las comunidades indígenas. En el presente Plan se considera el corredor biológico para comunicar la cuenca alta del río Mocoa localizada en este municipio y compartida con el de San Francisco con el Parque Nacional Natural de La Apaya localizado en el municipio de Leguizamo. Este corredor comienza con el área localizada por encima de la cota roja de los 900 m.s.n.m. y la zona protectora del río Caquetá, avanza con la Serranía de los Churumbelos y continúa con la zona protectora del río Caquetá, luego la zona protectora de la cuenca alta del río Mecaya (ríos Caimán y Picudo) para a través del río Mecaya llegar a la zona del Parque Nacional Natural de La Apaya.

PARAGRAFO 1. Esta iniciativa requiere de la concurrencia de las administraciones de los municipios de Mocoa, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo y Puerto Leguizamo, mediante acciones concertadas para su cumplimiento en el corto y mediano plazo, debido a que la zona protectora de los ríos Caquetá, Picudo y Caimán está altamente intervenida. Para tal efecto las administraciones buscarán la figura jurídica para la constitución de dicho corredor.

PARAGRAFO 2: Para lograr una visión concreta del corredor biológico propuesto la Administración Municipal y Corpoamazonia formularán en el mediano plazo en unión con el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial un proyecto global que involucre la propuesta y concrete dicha iniciativa.

PARAGRAFO 3: Hace parte integral del corredor biológico las áreas denominadas en el presente Plan como CRF-P, CRF-PCH, CRF-ME-CH-MS, CRF-ME-CH-UM, CRF-RM y CRF-O.

ARTICULO 124. Reserva Forestal Protectora de la cuenca alta del río Mocoa CRF-M : Fue declarada legalmente por el Inderena en 1985 para proteger la cuenca alta del río Mocoa, como una estrategia para conservar el potencial hídrico de la cuenca. Por ser un área compartida intermunicipalmente, el municipio de Mocoa aunará esfuerzos con el municipio de San Francisco y con el acompañamiento de Corpoamazonia y el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial asesorados por la Subdirección de Parques, el Instituto Sinchi y el Instituto Alexander Von Humboldt, para el diseño en el marco de la normatividad vigente de una serie de acciones que concreten a través de la participación ciudadana que ocupan dicha área y así evitar su deterioro y garantizar el normal funcionamiento de la misma.

Comprende un área total de 34.600 hectáreas de las cuales al Municipio de Mocoa le corresponden aproximadamente 17.763,6 hectáreas equivalentes al 51.34% de la reserva legalmente constituida.

ARTICULO 125. Área de protección absoluta de la Serranía del Churumbelo CRF-PE-CH : Constituida por el costado oriental de la Serranía del Churumbelo desde el filo de la Serranía hasta el límite con el río Caquetá con una extensión de 7.826, 33

hectáreas. En esta área no se podrá desarrollar actividad económica alguna. Se exceptúa el nivel de aguas máximas (aproximadamente cota 400 m.s.n.m.) de la futura infraestructura del proyecto Andaquí.

ARTICULO 126. Área de manejo especial de la Serranía del Churumbelo CRF-ME-CH : Corresponde al área occidental de la Serranía, desde su divisoria de aguas con el río Caquetá hasta los límites con el río Mocoa. Con un total aproximado de 10.863,59. Se encuentra dividida en dos sectores

ARTICULO 127. Área de recuperación para el manejo sostenible CRF-ME-CH-MS : Esta incluye el área desde los límites con el río Mocoa hasta la cota 900 m.s.n.m. Esta área será destinada a la recuperación ambiental con visión de manejo sostenible. Podrán desarrollarse sobre ella proyectos agroforestales, silvopastoriles y silvícolas que propendan por el buen uso y manejo de los recursos naturales. Exceptuánse de ésta las áreas ADAS-PA y CRF. Comprende un área aproximada de 6.483,7 hectáreas.

ARTICULO 128. Área para el manejo sostenible a través del uso múltiple diferente a la madera CRF-ME-CH-UM : Compreendida desde la cota 900 m.s.n.m. hasta el filo del Churumbelo en el costado occidental (divisoria de agua con el río Caquetá). En ella se podrán desarrollar proyectos de uso múltiple diferentes al aprovechamiento de la madera. Las actividades de cualquier tipo a desarrollarse en esta área para ser legales deberán estar debidamente aprobados por la Autoridad Ambiental en el marco de las normas legales vigentes. Comprende un área aproximada de 4.379,89 hectáreas.

ARTICULO 129. Áreas exclusivas para la conservación, la investigación y la transferencia CRF-I: Áreas que por sus consideraciones de aporte técnico y científico deberán conservarse a persé por los actuales tenedores o transferirse a entes u organizaciones con reconocida experiencia capaces de continuar o modelar proyectos similares para el beneficio de la investigación como aporte a la humanidad. Está constituida por dos porciones de terreno denominadas CRF-I-CEA y CRF-I-ITP.

ARTICULO 130. CEA- Centro Experimental Amazónico. CRF-I-CEA : Localizado en la vereda San José del Pepino a 6.3 kilómetros del casco urbano de Mocoa, de propiedad de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-Corpoamazonia. Comprende un área de 140 hectáreas.

ARTICULO 131. Jardín Botánico Tropical Amazónico. CRF-I-ITP: Localizado en la vereda Caliyaco, aproximadamente a 4 kilómetros del casco urbano de Mocoa, de propiedad del Instituto Tecnológico del Putumayo - ITP. Tiene una extensión de 20 hectáreas

ARTICULO 132. Área para la conservación y protección de la cuenca alta del río Mecaya CRF-RM : Constituido por un área entre los interfluvios del río Picudo y Caimán (Ver plano usos del suelo propuestos) en ella se podrán realizar actividades de recuperación de suelos a través de agroforestería, actividades de uso múltiple diferentes a la madera, quedando el empleo y explotación de la madera con previo licenciamiento y concepto favorable de Corpoamazonia. Esta comprende un área aproximada de 11.835 hectáreas.

CAPITULO II. AREAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO, AGROFORESTAL, SILVOPASTORIL Y SILVICOLA SOSTENIBLE- ADAS

ARTICULO 133. Áreas para actividades predominantemente agrícolas ADAS-PA : Localizadas en los alrededores de las veredas Pueblo Viejo y Las Planadas dedicadas a diferentes cultivos agrícolas con predominio de la caña panelera. También se consideran en esta categoría aquellas áreas de vegas contiguas a los cuerpos lóticos especialmente sobre la margen derecha del río Caquetá en la inspección de Puerto Limón y Condagua. Podrán desarrollarse proyectos con énfasis en la producción agrícola en el marco del diseño de sistemas productivos. Se excluyen de estas áreas las denominadas CRF, y las demás que generen restricciones para su uso. Comprende un área aproximada de 18.559 hectáreas.

ARTICULO 134. Áreas de desarrollo silvopastoril y silvícola ADAS-SS: Son todas aquellas áreas localizadas en colinas, mesones y lomeríos, actualmente dedicadas a diferentes cultivos colonizadores, caña panelera y pastoreo de ganado. En su mayor parte presentan drástica caída de la fertilidad natural, bajos rendimientos productivos y en casos presencia de procesos erosivos fuertes como en las estribaciones de Piedemonte donde son frecuentes los surcos, las cárcavas y los deslizamientos. Serán empleadas para el desarrollo de proyectos agropecuarios, agroforestales, silvopastoriles y silvícolas que propendan por el buen manejo y el uso de los recursos naturales. Comprende un área aproximada de 10.624,42 hectáreas.

ARTICULO 135. Áreas de desarrollo acuícola ADAS – DA : Son aquellas áreas situadas sobre los suelos que por su textura arcillosa, topografía con pendientes moderadas, disponibilidad de corrientes y calidad de agua, tienen aptitud para esta actividad productiva. Su localización está permitida a más de 2 kilómetros por fuera del perímetro del suelo urbano y de expansión, así como de los centros poblados. Estas se encuentran dispersas dentro del territorio, siendo preferibles por su oportunidad para la comercialización, aquellas que se encuentren sobre las principales vías.

Las áreas potenciales para desarrollo acuícola ascienden a 28.554,31 hectáreas. Todas las actividades que se emprendan en este sentido deben tener el visto bueno de la Autoridad Ambiental, así como su respectiva concesión de aguas.

CAPITULO III. ÁREAS DE RESGUARDOS Y RESERVAS INDÍGENAS RRI

Las actualmente constituidas tienen un total de 3.723 hectáreas en el territorio municipal.

ARTICULO 136. Resguardo Indígena de Yunguillo – RRI-YU: Está localizado en áreas de estribaciones de la Cordillera Oriental. Comprende un área total de 4320 hectáreas de las cuales 2800 hectáreas se encuentran localizadas en el territorio del municipio de Mocoa.

ARTICULO 137. Resguardo Indígena La Esperanza-RRI-E : Localizado en Condagua con suelos de vegas sobre la margen derecha del río Caquetá, tiene una extensión de 222 hectáreas.

ARTICULO 138. Resguardo Indígena de Puerto Limón- RRI-PL : Su localización es contigua al Centro de Desarrollo Jurisdiccional de Puerto Limón. Está conformado por los predios La Cristalina, La Esperanza y San Cayetano. Comprende un área aproximada de 401 hectáreas.

ARTICULO 138. Resguardo Indígena de Belén y San Luís del Palmar RRI- SL-BP : Localizado en área de la cuenca media del río Mulato con una extensión de 300 hectáreas

ARTICULO 139. Áreas de amortiguación de resguardos y reservas indígenas –RRI-AM

Constituidas por una franja de 0,5 Km alrededor de los Resguardos y Reservas Indígenas, para un área total de 2280 hectáreas. En estas se podrán desarrollar las actividades previstas para las áreas CRF-SC en el territorio adyacente (100 metros), ADAS- PA, ADAS-SS, ADAS-DA, AMH (Según procesos de concertación requeridos contemplados en la Ley) o CRF-O según su localización.

CAPITULO IV. AREAS DE CORREDORES VIALES V

ARTICULO 140. Área de corredor regional vía Mocoa- Pitalito-Puente río Caquetá V-CR –MPI: Constituida por una franja de 15 metros a cada lado del eje vial, como área exclusiva para la expansión y/o adecuación de la vía. En esta área no se podrá desarrollar actividad habitacional alguna, y en aquellas actualmente ocupadas se concretará la restricción de la expansión constructiva por parte de su propietario. En ningún caso se permitirá actividades “transitorias” que puedan desmejorar las posibilidades para lo cual se han destinado. De toda suerte la Autoridad Ambiental controlará, y supervigilará el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Comprende un área aproximada de 63 hectáreas.

ARTICULO 141. Área de corredor regional vía Mocoa-Pasto V-CR- MPA: Constituida por una franja de 15 metros a cada lado del eje vial, en donde las condiciones fisiográficas lo permitan. En esta área no se podrá desarrollar actividad habitacional alguna, y en aquellas actualmente ocupadas se concretará la congelación de la expansión constructiva por parte de su propietario. En ningún caso se permitirá actividades “transitorias” que puedan desmejorar las posibilidades para lo cual se han destinado. De toda suerte la Autoridad Ambiental controlará, y supervigilará el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Comprende un área aproximada de 127,2 hectáreas.

ARTICULO 142. Área de corredor regional La Punta- Yunguillo – Descanse V- CR-YD : Constituida por una franja de 15 metros a cada lado del eje vial. En esta área no se podrá desarrollar actividad habitacional alguna, y en aquellas actualmente ocupadas se concretará la congelación de la expansión constructiva por parte de su propietario. En ningún caso se permitirá actividades “transitorias” que puedan desmejorar las posibilidades para lo cual se han destinado. De toda suerte la Autoridad Ambiental controlará, y supervigilará el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Comprende un área aproximada de 38,9 hectáreas.

ARTICULO 143. Área de corredor regional Variante Mocoa – San Francisco V-CR-MSF: Constituida por una franja de 15 metros a cada lado del eje vial. En esta área no se podrá desarrollar actividad habitacional alguna, y en aquellas actualmente ocupadas se

concretará la congelación de la expansión constructiva por parte de su propietario. En ningún caso se permitirá actividades “transitorias” que puedan desmejorar las posibilidades para lo cual se han destinado. De toda suerte la Autoridad Ambiental controlará, y supervigilará el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Comprende un área aproximada de 91,75 hectáreas.

ARTICULO 144. Área de corredor variante de tráfico pesado de Mocoa – V-CR-VTPM : Constituida por una franja de 30 metros a cada lado del eje vial propuesto, para la consolidación de un sistema de transporte multimodal futuro. En esta área no se podrá desarrollar actividad habitacional alguna, y en aquellas actualmente ocupadas se concretará la congelación de la expansión constructiva por parte de su propietario. En ningún caso se permitirá actividades “transitorias” que puedan desmejorar las posibilidades para lo cual se han destinado. De toda suerte la Autoridad Ambiental controlará, y supervigilará el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Comprende un área aproximada de 48,69 hectáreas.

ARTICULO 145. Área de corredor regional Marginal de La Selva V-CR-MS : Constituida por una franja de 15 metros a cada lado del eje vial. En esta área no se podrá desarrollar actividad habitacional alguna, y en aquellas actualmente ocupadas se concretará la congelación de la expansión constructiva por parte de su propietario. En ningún caso se permitirá actividades “transitorias” que puedan desmejorar las posibilidades para lo cual se han destinado. De toda suerte la Autoridad Ambiental controlará, y supervigilará el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Comprende un área aproximada de 49,68 hectáreas.

ARTICULO 146. Área de corredor vial intermunicipal Mocoa-Villagarzón. V-MV : Constituida por una franja a 15 metros a lado y lado del eje vial actual. En esta área no se podrá desarrollar actividad habitacional alguna, y en aquellas actualmente ocupadas se concretará la congelación de la expansión constructiva por parte de su propietario. En ningún caso se permitirá actividades “transitorias” que puedan desmejorar las posibilidades para lo cual se han destinado. De toda suerte la Autoridad Ambiental controlará, y supervigilará el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Comprende un área aproximada de 71,26 hectáreas.

ARTICULO 147. Áreas de corredor vial terciario V-T : Constituido por una franja de 10 metros a lado y lado de las vías carretables veredales. En esta área no se podrá desarrollar actividad habitacional alguna, y en aquellas actualmente ocupadas se concretará la congelación de la expansión constructiva por parte de su propietario. En ningún caso se permitirá actividades “transitorias” que puedan desmejorar las posibilidades para lo cual se han destinado. De toda suerte la Autoridad Ambiental controlará, y supervigilará el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Comprende un área aproximada de 153,99 hectáreas.

CAPITULO V. ÁREAS PARA LAS LINEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA Y SUBESTACIONES - E

En estas áreas no se puede desarrollar actividad habitacional, ni de infraestructura vertical de ningún tipo, ni desarrollo forestal alguno. Sin embargo, podrán mantenerse en rastrojos bajo, praderas naturales o de pastos mejorados, pudiéndose emplear en actividades de pastoreo de animales.

ARTICULO 148. Áreas para las líneas de transmisión a 115 KV y 34.5 KV. E-115 : La constituye una franja de 10 m a lado y lado del eje de línea a 34.5 y de 15 metros a lado y lado para la línea a 115 KV. El mantenimiento será responsabilidad de la empresa delegada para tal efecto por parte del IPSE.

ARTICULO 149. Áreas para subestación. E-S : Comprende la actual área de localización de la subestación a 115 KV en Junín. Con un área aproximada de 2.44 hectáreas.

ARTICULO 150. Áreas de aislamiento de la subestación. E-A : Comprende un área de 100 metros a la redonda del área destinada para la actual subestación a 115 KV ubicada en Junín. Comprende un área aproximada de 6,30 hectáreas.

CAPITULO VI ÁREA PARA TERMINALES DE TRANSPORTE – T

ARTICULO 151. Área para terminal de transporte terrestre-T-TT : Localizado por la vía que del suelo urbano de Mocoa conduce a la vereda Los Guaduales, sobre un área de 9 hectáreas, adyacente a la futura variante de tráfico pesado de Mocoa.

ARTICULO 152. Área para usos complementarios al área de actividad de terminal de transportes diferentes al uso residencial.-AC-TT : Esta área se designa exclusivamente a actividades de apoyo y conexas a las actividades propias de terminal de transporte, quedando circunscritas al desarrollo de un plan local de ordenación, el cual definirá con precisión el proceso de planificación de dichos terrenos. Esta área está determinada por quinientos (500) metros a la redonda del área hoy disponible para el proyecto de terminal de transportes. Mientras que no exista el proceso complementario de ordenación de dichos terrenos queda terminantemente prohibido el trámite, la expedición de licencias de construcción diferentes al terminal de transportes y el desarrollo de proyectos constructivos de cualquier índole, quedando plenamente excluidos los proyectos de vivienda y/o desarrollo habitacional.

PARAGRAFO: El plan de ordenación complementario deberá ser desarrollado en los próximos doce meses a partir de la aprobación del Acuerdo Municipal.

CAPITULO VII AREA PARA SISTEMAS DE SACRIFICIO DE GANADO. - SSG

ARTICULO 153. Estas áreas se determinarán una vez se hayan aprobado los estudios técnicos sobre localización, diseño de infraestructura física y manejo de subproductos. Esta actividad solo se podrá planear en el suelo rural, la cual puede ser complementada e integrada a la plaza de ferias.

CAPITULO VIII AREA PARA MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – RS

ARTICULO 154. Área para la recepción, selección, acopio, tratamiento, mercadeo y disposición final de residuos sólidos del alto Afán – RS-1 : Definida por la actual área designada para el proyecto MIRS (Manejo Integral de Residuos Sólidos) en la vereda Alto Afán a 8,5 kilómetros del casco urbano, en un área de 28 has. Este tiene forma irregular y se encuentra inmerso entre las coordenadas planas 621.750N –622.250N, 1.049.000E –1.049.570E.

ARTICULO 155. Áreas satélites para la recepción, selección, acopio, tratamiento, mercadeo y transporte para la disposición final de residuos sólidos del municipio de Mocoa – RS-2.: Constituidas por dos áreas: una localizada en sector rural de la inspección de Puerto Limón y otra localizada en inmediaciones de la cabecera Inspeccional de El Pepino. Cada una con un área no inferior a tres hectáreas, debidamente aprobada por la autoridad ambiental, y cuya finalidad será la recepción, selección, acopio, tratamiento y/o mercadeo y transporte, para la posterior disposición final de residuos sólidos en el área del Alto Afán. En esta área solo se realizarán las labores arriba descritas y no será factible cambiar su destino para la disposición final. La primer área incluirá las veredas que deseen vincularse al propósito, teniendo como fuente para el control principal a Puerto Limón. La segunda inducirá al programa principalmente a La Tebaida, Planadas, El Pepino y demás veredas que se deseen vincular al proyecto. Estas áreas solo podrán localizarse sobre corredores viales terciarios que disten por lo menos 100 metros de un corredor regional.

PARAGRAFO: Para la inserción de estas áreas el Municipio revisará en conjunto con la Autoridad Ambiental el actual proyecto MIRS, para complementarlo para el cumplimiento de tal propósito. Esta acción se desarrollará a más tardar en el año 2007 y deberá estar en funcionamiento a más tardar a inicios del año 2008.

CAPITULO IX. ÁREA DE ACTIVIDAD MINERA E HIDROCARBUROS AMH

ARTICULO 156. Área de extracción de material de arrastre. AMH-MA: Constituidas por cuatro corredores para la explotación de balastreras localizadas en los ríos Mocoa, Pepino, Sangoyaco, Rumiyo y la quebrada Taruca principalmente. Las Administraciones deberán sistematizar la localización geográfica exacta de cada una de ellas, dimensionar los volúmenes periódicos extraídos y clasificar la categoría y capacidad técnica de las explotaciones así como su incidencia en la dinámica fluvial de las corrientes productoras. Los explotadores o extractores deberán registrar sus explotaciones a más tardar el primer semestre del año 2009. Posteriormente el Municipio y Corpoamazonia valorarán las condiciones de las mismas en el segundo semestre del mismo año y capacitar a sus tenedores o propietarios en técnicas para la actividad así como de los procedimientos para obtener los permisos respectivos ante la autoridad competente. El Municipio en coordinación con Corpoamazonia determinarán las áreas ambientalmente permitidas para dichas labores. En el año 2010 aquellas explotaciones que así lo requieran deberán contar con los respectivos permisos. Aquellos que no cumplan con el anterior requisito serán declarados como ilegales y se efectuarán las acciones de ley en el marco de la normatividad vigente.

ARTICULO 157. Áreas de explotación de canteras AMH-CA: En el municipio de Mocoa se han identificado 4 canteras: Paujil, km 8 vía Mocoa a Pitalito, Cantera 2 km 6 vía Mocoa- los Guaduales, Cantera 3 km8 Mocoa- Los Guaduales, El Pepino vía Mocoa 67+500 vía Santana -El Pepino en las cuales la explotación se realiza a cielo abierto (minerías de superficie) por medios de bancos (escalones) y el arranque de material se realiza con retroexcavadora o explosivos, las explotación de estas canteras se hace en forma temporal debido a que el material se utiliza para el mantenimiento de las vías.

PARAGRAFO: Se practicarán procedimiento similares a los planteados en las áreas AMH-MA. Estas áreas deberán contar con un estudio de impacto ambiental o plan de manejo ambiental de acuerdo al caso y los permisos requeridos de las autoridades

competentes. Mientras que los beneficiarios o directos explotadores no cuenten con dichos requerimientos, el Municipio actuará sobre los mismos como infractores.

ARTICULO 158. Áreas para la explotación de Arcillas AMH-AR : Existe un gran potencial para la explotación de este material; estas áreas deberán contar con un estudio de impacto ambiental o plan de manejo ambiental de acuerdo al caso, y los permisos requeridos de las autoridades competentes. Mientras que los beneficiarios o directos explotadores no cuenten con dichos requerimientos, el Municipio actuará sobre los mismos como infractores. En la medida que se generen los proyectos en tal sentido, las Administraciones espacializarán paulatinamente dichas áreas.

ARTICULO 159. Áreas para la explotación de Calizas AMH-CAL : En algunos sectores es posible aprovechar dicho recurso; estos proyectos deberán tener la respectiva autorización de la Autoridad Ambiental, y los permisos requeridos de las autoridades competentes. Mientras que los beneficiarios o directos explotadores no cuenten con dichos requerimientos, el Municipio actuará sobre los mismos como infractores. En la medida que se generen los proyectos en tal sentido, las Administraciones espacializarán paulatinamente dichas áreas.

ARTICULO 160. Áreas para la explotación de Mármol AMH-MA : Hacia el pie de monte se encuentra presente yacimientos de mármol estos proyectos deberán tener la respectiva autorización de la Autoridad Ambiental, y los permisos requeridos de las autoridades competentes. Mientras que los beneficiarios o directos explotadores no cuenten con dichos requerimientos, el Municipio actuará sobre los mismos como infractores. En la medida que se generen los proyectos en tal sentido, las Administraciones espacializarán paulatinamente dichas áreas.

ARTICULO 161. Áreas para la explotación de Cobre AMH-C: Localizado en una gran parte de la cuenca de Ticuamayoy, esta área tendrá prioridad sobre otros usos económicos para la explotación de cobre, sin desmedro de la política ambiental existente en el momento de su explotación y la restricción de áreas propuestas en este Plan.

ARTICULO 162. Actividad petrolera en áreas no titulables AMH-AP-1: Están ubicadas en diferentes sitios del municipio y circunscritas por un área cuyo perímetro externo lo determina un radio de 5Km a la redonda, de acuerdo a la Ley 160 de 1994 o Ley de Reforma Agraria.

ARTICULO 163. Áreas de protección para actividades de almacenamiento y conducción petrolera AMH-AP-2 : Con un área aproximada a 223.58 hectáreas; Estas áreas se localizan en: Una franja a lo largo del oleoducto de 130 metros lineales a cada lado del oleoducto para un total de 117.42 hectáreas, Un área determinada por un círculo en diámetro de 130 metros, del eje de pozos petroleros, centro de acopio y/o almacenamiento y refinerías. Para un total de 106.16 hectáreas.

ARTICULO 164. Áreas de bloques petroleros constitutivos ó Áreas de Producción – AMH-AP-3: Son áreas destinadas a través de concesión o contratos de Asociación u

otras modalidades para el desarrollo de actividades de exploración y explotación petrolera. Esta área de actividad petrolera se constituye por el Bloque Santana B localizado en gran parte en el área central de la Inspección de Puerto Limón.

PARAGRAFO: En estas áreas se podrá desarrollar cualquier actividad de las previstas en los usos del suelo según su localización espacial, con especial atención a las restricciones que se generasen al futuro por requerimiento de espacio para áreas AMH-AP-2 según necesidades de desarrollo de la industria petrolera.

CAPITULO X ÁREAS PARA RECREACIÓN, DEPORTES, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. RD-PC

ARTICULO 165. Áreas de protección y conservación del patrimonio cultural. RD-PC-1: Su intervención por instituciones públicas y privadas, debe ser consultadas y autorizada por El Instituto Colombiano de Antropología e Historia Natural ICAHN.

ARTICULO 166. Áreas de recreación y deportes. RD-PC-2: Constituye estas áreas todos los campos destinados para la práctica deportiva, de recreación o competencia, localizadas en todas los núcleos poblados y centros educativos.

ARTICULO 167. Cuenca para el desarrollo turístico del río Rumiyaco – RD-PC-RR: Constituida por el área de la cuenca del río Rumiyaco. En dicha área se deberá tener estricto control sobre las actividades antrópicas generadoras de cualquier tipo de perturbación para la misma (deforestación, vertimientos, deposición de residuos, etc) originada por cualquier proyecto, obra o actividad. Por tal razón su uso principal será los proyectos para recreación y turismo. Para el cumplimiento de tal propósito las administraciones priorizarán el desarrollo de un Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca, tendiente a promover fundamentalmente los usos y actividades en torno al turismo y la recreación.

PARAGRAFO 1: En todo caso Corpoamazonia supervigilará que las condiciones actuales no sean perturbadas en absoluto, y por el contrario en uso de su papel institucional promoverá y auspiciará proyectos que induzcan hacia el turismo y la recreación; del mismo modo la Autoridad Ambiental evaluará concientemente cualquier proyecto, obra o actividad que se pretenda desarrollar en el área de la misma, o que sin estarlo, perturbe las condiciones de calidad y cantidad del agua.

PARAGRAFO 2: Por su parte la Administraciones a través de las Secretarías de Planeación Municipal y las agencias nacionales o internacionales de desarrollo coordinarán acciones para la aplicación de proyectos dentro de la cuenca de bajo impacto, que no alteren las condiciones del agua y que por el contrario contribuyan al mejoramiento de su calidad y cantidad con la visión de sostenibilidad.

CAPITULO XI. AREAS PARA LA CONSOLIDACION Y PLANIFICACION DE CENTROS DE DESARROLLO – CD

Son áreas prioritarias para el desarrollo de equipamientos colectivos y modelos de ocupación sostenible (tipo urbano) en el área rural

ARTICULO 168. Centros de Desarrollo Jurisdiccional CD-CDJ: En esta categoría se encuentran los Centros de Desarrollo Jurisdiccional de Puerto Limón y El Pepino. Estos espacios corresponden a las actuales inspecciones de Policía, dispuestos para que funcionen como cabeceras jurisdiccionales del mismo nombre, más un área adicional en concordancia con lo que se plantee a través de los planes locales. En estos centros se incorporará la mayor oferta de equipamientos para el servicio social.

ARTICULO 169. Centros Nucleados CD-CN: En esta categoría se prospecta la localidad de La Tebaida. Ver Tomo V. Componente Rural Centros Nucleados.

ARTICULO 170. Centros de Desarrollo Suburbanos CD- S: En esta categoría se encuentran Las Planadas y Pueblo Viejo. (Ver Tomo V. Componente Rural Centros Nucleados).

ARTICULO 171. Centros de Desarrollo Recreacional. CD-R : En esta categoría se encuentra la localidad de Caliyaco. (Ver Tomo V. Componente Rural Centros Nucleados).

ARTICULO 172. Centros de Desarrollo Indígena. CD-I : En esta categoría se encuentran el centro poblado de Yunguillo. (Ver Tomo V. Componente Rural Centros Nucleados).

CAPITULO XII. ASENTAMIENTOS SUBNORMALES. A-S

ARTICULO 173. En esta categoría Corresponde el área de las antiguas instalaciones de ICEL en la vereda Alto Afán.

CAPITULO XIII. ÁREA DE DESARROLLO DE ACTIVIDAD MILITAR-ADM

ARTICULO 174. Esta área localizada en la vereda Las Planadas queda reservada exclusivamente para el desarrollo de la base militar, como apoyo municipal a la seguridad nacional en el marco del ordenamiento territorial. Dicha porción de terreno solamente podrá cambiar su uso principal previa acta de desistimiento rubricada entre la autoridad municipal y las fuerzas armadas de Colombia.

SUBTITULO V. ZONAS DE RIESGO Y AMENAZAS

En el MUNICIPIO MOCOYA las amenazas naturales se encuentran ligadas a fenómenos que tiene que ver con la pluviosidad del área, sus pendientes y régimen hídrico. Es por ello que se presentan desbordamientos del río Mocoia, presentando una fuerte incertidumbre para la inversión en las áreas adyacentes a dichos cuerpos de agua.

En cuanto a riesgo sísmico, el Municipio Mocoia se encuentra en un área de riesgo sísmico alto y medio , lo que implica un estricto control en el cumplimiento del Código Colombiano de Sismoresistencia.

ARTICULO 175. En todo caso el municipio tendrá en cuenta las directrices del Plan Nacional de Atención y Prevención de Desastres, y las disposiciones y recomendaciones de Ley (Ley 76 de 1985, Decreto 1222 de 1986 y Decreto 1333 de 1986).

ARTÍCULO 176. Zonas con problemas de amenazas y riesgos: Las principales zonas de amenaza del MUNICIPIO MOCOA están asociadas a las corrientes de agua, que al bajar de la cordillera, pueden producir erosión, divagación de cauces, avalanchas e inundaciones. Sin embargo, los deslizamientos a y la amenaza de avalanchas es lo que realmente potenciaría el riesgo a la población ribereña si no se toman medidas a tiempo.

ARTÍCULO 177. Medidas para mitigar el riesgo por Inundación: las principales medidas de mitigación para evitar los riesgos por inundación serán:

1. Medidas estructurales como es la adecuación hidráulica de ríos y quebradas en todos aquellos sitios o zonas que lo requieren. Estas medidas deben complementarse con obras para el manejo de las aguas servidas y drenajes adecuados para las aguas lluvias.
2. Medidas no estructurales como son las de realizar el mantenimiento continuo de obras de ingeniería, alcantarillados y drenajes de agua lluvia, Planes de atención de Emergencias y Desastres, educación ambiental y socialización de la problemática que conlleva el no manejo de estas amenazas y riesgos.

ARTÍCULO 178. Medidas para mitigar el riesgo por desbordamiento de ríos y quebradas: Las principales medidas de mitigación para evitar los riesgos por desbordamiento de ríos y quebradas tienen que ver con el adecuado manejo de las zonas de inundación, que eviten la acumulación de grandes cuerpos de agua y así se produzcan desbordamientos. Sin embargo, la amenaza permanente de que se produzcan taponamientos por deslizamientos sobre los cauces de los ríos y quebradas y que luego generen avalanchas obliga a que el municipio maneje adecuadamente sus sistemas de alerta para atender este tipo de emergencias por un lado desestimulando la construcción en las zonas de riesgos asociadas a los cauces de ríos y quebradas y por otro lado, reubicando aquellas viviendas que son vulnerables a este tipo de eventos.

ARTÍCULO 179. Medidas para la mitigación de riesgos en las zonas de explotación minera: Las explotaciones actuales deben ser reglamentadas y adecuadas a fin de evitar la producción de riesgos por este tipo de actividades. Las futuras explotaciones mineras deben contar con sus planes ambientales en donde se debe dar especial atención a las medidas que mitiguen este tipo de riesgos.

ARTÍCULO 180. Medidas para la mitigación de riesgo por deslizamiento: Los proyectos, obras o actividades que se desarrollen en el territorio municipal deben por lo menos de tener las siguientes medidas:

- 1) Medidas estructurales como la construcción de obras de arte y de bioingeniería a partir de la situación socio ambiental del área intervenida.
- 2) Medidas no estructurales como son la de realizar permanente mantenimiento a las obras de arte y de bioingeniería desarrolladas en cada proyecto, obra o actividad, además de la permanente activación de los Planes de atención de Emergencias y Desastres, educación ambiental y socialización de la problemática que conlleva el

no manejo de estas amenazas y riesgos, tanto en las instituciones promotoras del desarrollo, como a la comunidad en general que habita o transita dichos sitios.

ARTÍCULO 181. Zonas prioritarias de análisis de riesgos y monitoreo de estos: La inmensidad de los riesgos que permanentemente son una amenaza para el municipio, obliga a priorizar y a realizar un permanente monitoreo de estos. El municipio conjuntamente con Corpoamazonia e instituciones especializadas como Ingeominas desarrollará los estudios necesarios y organizará un equipo técnico que oriente a los comités locales de atención y prevención de desastres. A fin de evitar al máximo el impacto sobre la población y la infraestructura del municipio.

ARTÍCULO 182. Políticas para la reubicación por riesgos: En términos generales estas políticas deben atender a la población en riesgo así:

1. Dando prioridad a las familias que se encuentran en alto riesgo por amenazas de inundación, deslizamientos, desbordamientos y otro tipo de riesgos.
2. Atendiendo a las familias que se les debe construir obras de mitigación que eviten los riesgos ya mencionados
3. Readecuación y restitución de las zonas que hallan sido desalojadas por las reubicaciones realizadas.

PARÁGRAFO 1. : Para todos los efectos el Municipio a través de la Secretaría de Planeación Municipal, revisará y evaluará los términos constructivos y ambientales de las obras o actividades que hayan generado o generen niveles de amenaza y riesgo para el sistema ecológico ambiental y social del municipio.

PARÁGRAFO 2. En caso de encontrar incidencia del proyecto, obra o actividad sobre el sistema ecológico, ambiental y social del Municipio, se encauzarán las acciones legales pertinentes para mejorar las condiciones afectadas.

ARTÍCULO 183. Obligatoriedad de análisis de riesgos: Todas las Instituciones públicas y privadas que tengan que ver con la prestación de servicios públicos, infraestructuras de una magnitud considerable o que generen riesgos como es el caso de las posibles industrias que se pueden establecer en el municipio, necesariamente deben coordinar con la administración municipal y el Comité Local de Atención y Prevención de Desastres, a fin de que se tengan en cuenta los riesgos para estas actividades o las que se generan por el desarrollo de estas.

SUBTITULO VI. AREAS DE DISPOSICION DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 184. El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Mocoa posee el sitio la localización de los sitios para la disposición de los residuos sólidos en área rural de Mocoa, en los alrededores del Medio Afán a 8,65 kilómetros de Mocoa con un área de 28 hectáreas.

ARTÍCULO 185. La Alcaldía Municipal en coordinación con la Autoridad Ambiental implementará un manejo integral de residuos sólidos, el cual se articulará a proyectos regionales de recuperación y reciclaje como la planta de producción de madera plástica

que se implementó en Puerto Asís; complementariamente este proceso será promovido mediante jornadas de educación ambiental con la participación de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 186. CENTRO JURISDICCIONAL DE PUERTO LIMON: Este asentamiento proyectado como un centro de desarrollo jurisdiccional dispondrá de un lugar fuera del casco urbano a no menos de 2 kilómetros y con una distancia a las corrientes de agua no inferior a 50 metros, para la recuperación, reciclaje y disposición de residuos sólidos.

ARTÍCULO 187. CENTRO JURISDICCIONAL DE EL PEPINO : De acuerdo con el planeamiento espacial de este asentamiento se localizará a no menos de 2 kilómetros del área poblada y a no menos de 50 metros de cualquier cuerpo natural de agua, previa consulta con la comunidad respecto a lugar adecuado para la recuperación, reciclaje y disposición final de residuos sólidos. No sobra anotar que los productos recuperados serán llevados a los centros receptores que establezca la red municipal y regional de reciclaje.

ARTÍCULO 188. NUCLEO POBLADO DE YUNGUILLO: Se concertará con la comunidad la localización y el manejo de residuos sólidos

ARTÍCULO 189. NUCLEOS POBLADOS: En el mediano plazo la administración municipal concertará con la población de los centros nucleados la localización y sistema de manejo de los residuos sólidos.

SUBTITULO VII. ZONAS SUBURBANAS

ARTÍCULO 190. LOCALIZACION: El suelo suburbano está localizado en los corredores intermunicipal Mocoa- Las Planadas- El Pepino, Mocoa- Pueblo Viejo – Vereda Alto Afán, Mocoa – Villanueva, Mocoa - Caliyaco a 300 metros a lado y lado de los límites de los corredores viales. Para el presente plan se le designará como SS. En el mapa Clasificación del Suelo se espacializa y dimensiona cada uno de los corredores.

ARTÍCULO 191. Corredor Mocoa- Las Planadas- El Pepino: Está constituido por una porción de terreno que se inicia a los setecientos metros de la entrada principal a los Sauces por la vía a Pasto, 300 metros a lado y lado de la vía hacia El Pepino y llega hasta 100 metros antes de los terrenos del Colegio Industrial de El Pepino. Se Comunica al oriente con el corredor Mocoa – Caliyaco.

ARTÍCULO 192. Corredor Mocoa- Pueblo Viejo – Vereda Alto Afán: Constituido por dos porciones de terreno: la primera de ellas se inicia en el kilómetro 2,8 de la vía Mocoa – Pitalito, y continúa hacia el Puente metálico 300 metros a lado y lado , y la segunda que se encuentra desde 100 metros después del Puente Metálico hasta unos 1800 metros por la vía nacional Mocoa – Pitalito hasta alcanzar la cota 900 m.s.n.m.

ARTÍCULO 193. DIMENSIONAMIENTO: El suelo suburbano ocupa un área aproximada de 1659,33 hectáreas.

ARTÍCULO 194: INTENSIDADES MAXIMA DE OCUPACION : Se propone un modelo de parcelación de tierras tipo aldea, con áreas de 2500 m² para un número de 4 viviendas

por hectárea. El área construida será del 10% de la parcela como máximo, con el fin de que el resto sea utilizado para diferentes usos permitidos.

ARTÍCULO 195. USOS PERMITIDOS : En estos suelos podrán desarrollarse diversas actividades. En el cuadro siguiente se establecen aquellas que se pueden desarrollar.

PARAGRAFO: En todo caso las iniciativas de desarrollos urbanos que se pudiesen proponer sobre dichos corredores deberán ser prospectadas por los interesados, estudiadas ampliamente por el Consejo Consultivo y se regirán al concepto que por este organismo sea emitido. En ningún caso las Administraciones obviarán la consulta a dicho Consejo, so pena de incurrir en problemas legales establecidos en la normatividad colombiana.

ASIGNACIÓN USOS DEL SUELO SUBURBANO

SUELO SUBURBANO		AREA PARA APARCERIA SS
Asignación de los usos del suelo por grupos de CIU, según zonas y áreas de actividad		
0000	Vivienda	C1
0001	Vivienda tipo granja agrícola o parcela	P
1000	Agricultura, silvicultura y pesca	C, /
1100	Agricultura	C1
1110	Producción agropecuaria	C1
1112	Servicios agrícolas y ganaderos	C1
2200	Producción de petróleo crudo	C**
2300	Extracción de minerales metálicos	----
2900	Extracción de otros minerales	----
3111	Preparación y conservación de carnes	C1
3112	Fabricación de productos lácteos	C1
3113	Envasados y conservación de frutas y legumbres	C1
3114	Procesamiento de pescados y crustáceos	C**
3115	Fabricación de aceites y grasas	----
3116	Productos de molinería	----
3117	Fabricación de productos de panadería y repostería	----
3119	Elaboración del cacao y artículos de confitería	----
3121	Elaboración de productos alimenticios diversos	C1
3122	Elaboración de alimentos preparados para animales	----
3123	Elaboración de compuestos dietéticos y otros	----
3131	Destilación y mezcla de bebidas espirituosas	----
3132	Industrias vinícolas	----
3133	Bedidas malteadas	C
3134	Fabricación de bebidas no alcohólicas y gaseosas	----
3140	Preparación del tabaco y sus productos	----
3211	Hilado, tejido, acabado de textiles	----
3212	Artículos confeccionados de textiles, no prendas	----
3213	Fabricación de tejidos de punto	----
3215	Fabricación de cordelería	----
3216	Tejidos y manufacturas de algodón y sus mezclas	----
3217	Tejidos y manufacturas de lana y sus mezclas	----
3218	Tejidos y manufacturas artificiales y sintéticos	----
3219	Fabricación de textiles no clasificados antes	----
3220	Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado	----
3231	Curtidurías y talleres de acabado	----
3232	Industria de la preparación y teñido de pieles	----
3233	Fabricación de productos de cuero, no prendas de vestir	----
3240	Fabricación calzado y partes no caucho o plástico	----
3311	Aserraderos y talleres para trabajar la madera	C1
3312	Fabricación de envases de madera y de caña	----

3319	Fabricación de artículos de madera y corcho N.E.	C1
3320	Fabricación de muebles y accesorios no metálicos	C1

. Asignación usos del suelo suburbano

SUELO SUBURBANO		AREA PARA APARCERIA SS
Asignación de los usos del suelo por grupos de CIIU, según zonas y áreas de actividad		
3411	Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón	----
3412	Fabricación de envases y cajas de papel y cartón	----
3419	Fabricación artículos de pulpa, papel y cartón N.E.	C1
3420	Imprentas, editoriales e industrias conexas	----
3511	Fabricación de sustancias básicos, no abonos	----
3512	Fabricación de abonos y plaguicidas	----
3513	Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas	----
3521	Fabricación de pinturas, barnices y lacas	----
3522	Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos	----
3523	Fabricación de productos de tocador y limpieza	----
3528	Fabricación de diversos productos químicos	----
3529	Fabricación de productos químicos N.E.	----
3530	Refinerías de petróleo	----
3540	Fabricación de productos derivados del petróleo y carbón	----
3559	Fabricación de productos de caucho N.E.	----
3560	Fabricación de productos plásticos N.E.	----
3610	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana	C**
3620	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	----
3621	Otros productos de vidrio	----
3691	Fabricación de productos de arcilla para construcción	----
3699	Fabricación de productos minerales no metálicos	----
3710	Industrias básicas de hierro y acero	----
3720	Recuperación y fundición de cobre y aluminio	----
3721	Recuperación y fundición de plomo y zinc	----
3722	Recuperación y fundición de estaño y níquel	----
3723	Refinación y fundición de metales preciosos	----
3811	Fabricación cuchillos herramientas y artículos de ferretería	----
3812	Fabricación muebles accesorios metálicos no eléctricos	----
3813	Fabricación de elementos estructurales metálicos	C1
3814	Fabricación artículos de fontanería y calefacción	----
3819	Fabricación productos metálicos N.E. no maquinaria	----
3822	Construcción maquinaria y equipo para agricultura	----
3823	Construcción maquinaria para trabajar metales y madera	----
3824	Construcción maquinaria y equipo para industria	----
3825	Construcción maquinaria oficina, cálculo y contabilidad	----
3826	Construcción de maquinaria N.E.	----
3827	Construcción maquinaria y equipo N.E., no eléctrica	----
3829	Construcción maquinarias, aparatos y equipos N.E.P.	----
3831	Construcción maquinas y aparatos eléctricos industriales	----
3832	Fabricación equipos y aparatos radio, T.V. y Telecom	----
3833	Fabricación aparatos y accesorios eléctricos uso doméstico	----
3839	Fabricación aparatos y suministros eléctricos	----

. Asignación usos del suelo suburbano

SUELO SUBURBANO		AREA PARA APARCERIA SS
Asignación de los usos del suelo por grupos de CIIU, según zonas y áreas de actividad		
3841	Construcciones navales y reparación de barcos	----
3842	Fabricación de equipo ferroviario	----
3843	Fabricación de vehículos y sus partes	----
3844	Fabricación de motocicletas, bicicletas y sus partes	----
3845	Fabricación de aeronaves	----
3849	Fabricación de material de transporte N.E.	----
3851	Fabricación de material profesional y científico	----
3861	Fabricación aparatos telemática, robótica, microelectrónica, biotecnología	----
3852	Fabricación aparatos fotográficos e instrumentos óptica	----

3853	Fabricación de relojes	----
3901	Fabricación de joyas y artículos conexos	----
3902	Fabricación de instrumentos de música	----
3903	Fabricación de artículos de deporte y atletismo	C1
3909	Otras industrias manufactureras diversas	----
4101	Luz y fuerza eléctrica	----
4102	Producción y/o distribución de gas	C**
4103	Suministro de vapor y agua caliente	C**
4200	Obras hidráulicas y suministro de agua	----
5000	Instalaciones de empresas constructoras	----
6100	Comercio por mayor productos alimenticios envasados, procesados, enlatados	----
6101	Comercio al por mayor de alimentos frescos sin procesar	----
6102	Comercio al por mayor de textiles	----
6103	Comercio al por mayor de prendas de vestir	----
6104	Comercio al por mayor de maquinaria y herramientas	----
6105	Comercio al por mayor medios de transporte y accesorios	----
6106	Comercio al por mayor instrumental y equipo científico	----
6107	Comercio al por mayor equipos y artículos de uso eléctrico	----
6108	Comercio al por mayor drogas, cosméticos y productos químicos	----
6109	Comercio al por mayor de materias primas	----
6110	Comercio al por mayor materiales de construcción	----
6111	Comercio al por mayor de minerales	----
6112	Comercio al por mayor elementos de decoración	----
6113	Comercio al por mayor de elementos de papelería	----
6114	Comercio al por mayor de juguetería y artículos de deporte	----
6115	Comercio al por mayor de cuero	----
6116	Comercio por mayor artículos de metales preciosos y relojería	----
6117	Comercio por mayor artículos de reciclaje	----
6118	Comercio agropecuario al por mayor	----
6119	Comercio por mayor de gasolina, lubricantes y similares	----
6150	Comercio al por mayor de empaques	----
6210	Tiendas, rapitiendas y minimercados	C1, /
6211	Venta de panadería, bizcochería y similares	C1
6212	Venta de rancho y licores (estanco)	C1
6213	Venta de leche y derivados de la leche	C1

Asignación usos del suelo suburbano

SUELO SUBURBANO		AREA PARA APARCERIA SS
Asignación de los usos del suelo por grupos de CIUU, según zonas y áreas de actividad		
6214	Venta de perecederos, frutas, tubérculos y legumbres	C1
6215	Venta de granos y abarotes	C1
6216	Venta de productos de salsamentaría	C1
6217	Venta de productos avícolas, huevos, pollos, vísceras	C1
6218	Venta de pescados y mariscos	C1
6219	Venta de carnes	C1
6220	Comercio al detal prendas de vestir y accesorios	----
6221	Comercio equipos de uso profesional y científico	----
6222	Comercio de maquinaria, herramientas y accesorios	----
6223	Comercio al detal de materiales para construcción	----
6224	Comercio al detal de artículos de ferretería	----
6226	Comercio al detal de vehículos	----
6227	Comercio de accesorios y repuestos para vehículos	----
6228	Comercio de gasolina lubricantes y similares	----
6229	Comercio combustibles no derivados del petróleo y alcohol	----
6230	Comercio de drogas, químicos, medicinas y cosméticos	C1
6231	Comercio al detal de artículos de ópticas	----
6232	Comercio al detal de artículos y materiales de uso dental	----
6233	Comercio al detal de elementos de papelería	C1
6234	Comercio artículos de metales preciosos y relojería	----
6235	Comercio artículos de material de uso eléctrico	----
6236	Comercio al detal de muebles y accesorios	C1
6237	Comercio artículos de vidrio, cristal, loza y marquetería	----
6238	Comercio agropecuario al por menor	C1
6239	Comercio de empaques	----
6240	Establecimientos de compra-venta y prendería	----

6250	Comercio al detal de artículos de cacharrería	----
6260	Comercio al detal artículos no especificados	C1
6261	Supermercados	C1
6262	Almacenes de cadena	C1
6263	Centros comerciales	C1
6310	Restaurantes, pizzerías, sevicherías, hamburgueserías	C1
6311	Cremería, heladería y cafetería	C1
6312	Cenaderos, loncherías, fritanguerías y similares	C1
6313	Fuentes de soda y estadero	C1
6314	Taberna, bar, sifonería, café conciento, centro artístico	C1
6315	Salón de baile, discoteca, grill	C1
6316	Cabaret, coreográficos	----
6317	Billar, juego de sapo y/o tejo con venta de licor	C1
6318	Salas de masaje y servicios de acompañamiento con o sin licor	----
6320	Hoteles y apartahoteles	C1
6321	Residencias y amoblados	----
6322	Moteles	C1
7111	Transporte ferroviario	----

Asignación usos del suelo suburbano

SUELO SUBURBANO		AREA PARA APARCERIA SS
Asignación de los usos del suelo por grupos de CIIU, según zonas y áreas de actividad		
7112	Transporte de pasajeros por carretera	----
7113	Otros servicios terrestres de transporte de pasajeros	----
7114	Transporte de carga por carretera	----
7115	Transporte por oleoductos o gasoductos	C**, /
7116	Edificios de estacionamiento y parqueadero público	----
7117	Servicios relacionados con transporte terrestre	----
7118	Alquiler de vehículos	---
7123	Servicios relacionados con el transporte de agua	----
7131	Empresas de transporte aéreo	----
7132	Servicios relacionados con el transporte aéreo	----
7191	Oficinas, agencias relacionadas con el transporte, sin bodega	----
7200	Servicios de comunicación	C1
7300	Depósito y almacenamiento de mercancías	----
7301	Depósito de material reciclable	----
8101	Instituciones monetarias	----
8102	Otros establecimientos financieros	----
8103	Servicios financieros	----
8200	Seguros	----
8310	Bienes inmuebles	----
8321	Servicios jurídicos	----
8322	Servicios contabilidad, auditoria y teneduría libro	----
8323	Servicio de procesamiento de datos y tabulación	---
8324	Servicios técnicos y arquitectónicos	----
8325	Servicios de publicidad	----
8326	Notarías públicas	----
8329	Otras oficinas de servicio	----
8330	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo	---
8331	Alquiler y arrendamiento de equipo comercial y de servicios	----
8340	Servicios de colocación de artículos al por mayor	----
9100	Administración pública	----
9150	Defensa	----
9200	Servicios de saneamiento y fumigación	----
9310	Enseñanza preescolar, primaria, jardín infantil, guarderías y similares	----
9311	Enseñanza o capacitación técnica, artística, de idiomas y similares	----
9312	Educación secundaria, clásica o técnica y profesional	C1
9320	Institutos de investigación científica	C1
9331	Servicios médicos, odontológicos y de sanidad	----
9332	Servicios de veterinaria	----
9340	Instituciones de asistencia social	----

. Asignación usos del suelo suburbano

SUELO SUBURBANO		AREA PARA APARCERIA SS
Asignación de los usos del suelo por grupos de CIU, según zonas y áreas de actividad		
9350	Asociaciones comerciales profesionales y laborales	----
9391	Iglesias y comunidades religiosas	----
9392	Otras organizaciones de culto	C1
9393	Servicios sociales y comunales	----
9411	Producción de películas cinematográficas	----
9412	Distribución y exhibición de películas cinematográficas	---
9413	Emisiones de radio y televisión	----
9414	Productores teatrales y servicios de esparcimiento	----
9415	Oficinas de autores, compositores y otros artistas	----
9420	Establecimientos culturales	----
9491	Servicios de diversión con juegos de azar	---
9492	Servicios de diversión con juegos de destreza	----
9493	Establecimientos dedicados a la práctica deportiva	C1
9494	Club social y de recreación	C1
9495	Otros servicios de diversión y esparcimiento	C1
9510	Servicios reparación e instalación electrodomésticos	----
9511	Reparación de calzado y otros artículos de cuero	----
9512	Servicios alistamiento y mantenimiento de vehículos	----
9513	Reparación de vehículos automóviles y motocicletas	----
9514	Reparación de relojes y joyas	----
9519	Otros servicios de reparaciones domésticas	----
9520	Servicios de lavandería	----
9530	Servicios domésticos	----
9591	Peluquería y salas de belleza	----
9592	Saunas, baños turcos y similares	----
9593	Estudios fotográficos	----
9594	Servicios funerarios	----
9599	Servicios personales no clasificados	----
9600	Organizaciones internacionales y organismos extraterritoriales	C1
9710	Servicios reparación maquinaria y equipo no doméstico	----

CONVENICIONES

- No aplica
- / Reglamentación específica o Localización
- C Actividad compatible o compensatoria
- C* Compatible con requerimientos mínimos
- C** Compatible con requerimientos ambientales
- C1 Actividad compatible o complementaria
- P Actividad principal
- R Uso restringido

SUBTITULO VIII. NORMAS PARA LA PARCELACION DE PREDIOS RURALES PARA VIVIENDAS CAMPESTRE.

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 196. El área mínima de las parcelas, por predio individual será de 2500 m². Los desarrollos del sistema de vivienda-parcela deberán cumplir con los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 197. Garantizar condiciones adecuadas en cuanto a higiene, salubridad, firmeza y estabilidad del terreno y defensa frente a inundaciones y elementos contaminantes.

ARTÍCULO 198. Cada parcela debe tener acceso directo a una o más vías vehiculares de uso y propiedad pública.

ARTÍCULO 199. Se deberá cumplir con todos los requisitos que sobre servicios de energía fije la Empresa de Energía del Putumayo o la que haga sus veces en el municipio, los requisitos sobre manejo de aguas servidas y sobre captación, concesión de aguas para consumo y protección de recursos naturales que fije la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA y aquellas sobre salubridad que fije el Departamento Administrativo de Salud o el Ministerio de Salud, además de las que sobre especificaciones de construcción de vías fije la Secretaria de Planeación del Municipio.

PARAGRAFO: Toda construcción deberá cumplir con las normas de sismo resistencia en concordancia con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 200. Debe cumplir con las sesiones de áreas para zonas verdes, usos comunales y vías que se determinen en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial o le sean posteriores.

ARTÍCULO 201. El desarrollo de dichos sistemas solo puede llevarse a cabo preservando los recursos naturales renovables existentes en el sitio.

CAPITULO II. NORMAS APLICABLES A LAS CONSTRUCCIONES EN SUELO SUBURBANO

ARTÍCULO 202. Todo desarrollo en el suelo suburbano, destinará no menos del 70% del predio, a la conservación de la vegetación existente, con el fin de proteger el medio ambiente y los recursos naturales (numeral 31 de la Ley 99 de 1993)

ARTÍCULO 203. Toda parcelación o construcción en suelo suburbano, debe respetar los retiros correspondientes a los corredores viales sobre los cuales se localicen, de acuerdo con las especificaciones del presente PBOT.

ARTÍCULO 204. Para predios que antes de la aprobación de este Plan de Ordenamiento Territorial tengan área inferior a 2.500 m², certificada en la correspondiente ficha catastral, se permite que el propietario construya una sola vivienda con índice de ocupación del 20% del área neta y de construcción del 15% del área neta y altura máxima igual a dos pisos más altillo contados a partir del nivel de acceso principal.

ARTÍCULO 205. Cualquier desarrollo en suelo suburbano deberá implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual debe ser debidamente aprobado por la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 206. Comprobación de autosuficiencia o disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, disposición y tratamiento final de las aguas residuales, aseo y energía eléctrica, por parte de los distintos prestadores de dichos servicios.

ARTÍCULO 207. Se establece la siguiente normativa para el uso de vivienda en suelo suburbano.

	PARCELACION	MULTIFAMILIAR	INDIVIDUAL	OBSERVACIONES
LOTE MINIMO	10.000 M ²	10.000M ²	2.500 M ²	
DENSIDAD MAXIMA	4 Viv. /Ha	4 Viv. /Ha		
ALTURA MAXIMA	2 pisos+ altillo contados a partir del nivel de acceso principal	4 pisos o 15 mts contados a partir del nivel de acceso principal	2 pisos+ altillo contados a partir del nivel de acceso principal	
INDICE DE OCUPACION	15%	20%	15%	
INDICE DE CONSTRUCCION	20%	20%	20%	
VIAS	El proyecto urbanístico debe garantizar la conexión a la vía municipal, departamental o nacional, más cercana a este, así mismo se debe contemplar en el proyecto la respectiva vía de aproximación.			
VIA PRINCIPAL INTERNA	Calzada: 6.00 mts Andén o berma: 2.00 mts a cada lado	Calzada: 6.00 mts Andén o berma: 2.00 mts a cada lado		La vía se hará con afirmado debidamente compactado, pavimento y/o adoquín como mínimo
SENDEROS	Mínimo 2.00 mts	Mínimo 2.00 mts		
PARQUEADERO		Dos (2) parqueaderos por apartamento para residentes y uno (1) parqueadero por apartamento para visitante		
MATERIAL DE CERRAMIENTO	Se debe realizar en cercos vivos			
RETIROS DEL CERRAMIENTO RESPECTO AL EJE DE LA VIA PRINCIPAL INTERNA	5.00 mts	5.00 mts	5.00 mts	Cuando se encuentre ubicado sobre una vía nacional, departamental o municipal, deberá respetar los retiros de franja establecidos en el presente PBOT
RETIROS DEL PARAMENTO RESPECTO AL EJE DE LA VIA PRINCIPAL INTERNA	10.00 mts	10.00 mts	10.00 mts	
RETIROS DEL PARAMENTO RESPECTO AL EJE DEL SENDERO	6.00 mts	6.00 mts		
RETIRO DEL PARAMENTO CON RESPECTO AL LINDERO	5.00 mts	5.00 mts	5.00 mts	
TIPO DE VIVIENDA	Unifamiliar y bifamiliar o vivienda		Principal y mayordomo	

ARTÍCULO 208. Se establece la siguiente normativa para el uso de comercio, servicios, industria e institucional suelo suburbano:

	COMERCIO, SERVICIO E INDUSTRIA	INSTITUCIONAL	OBSERVACIONES
LOTE MINIMO	2.500 m ²	10.000 m ²	Para industria el lote mínimo será 10.000 m ² y 20.000 m ²
ALTURA MAXIMA	4 pisos contados a partir del nivel de acceso principal	4 pisos contados a partir del nivel de acceso principal	Este requerimiento no aplica para la industria
INDICE DE OCUPACION	30%	30%	
CERRAMIENTO	Se hará en cercos vivos		
RETIRO DEL CERRAMIENTO RESPECTO AL EJE DE LA VIA PRINCIPAL	Cuado se encuentre ubicado sobre una vía nacional, departamental o municipal, deberá respetar los retiros de franja establecidos en el Código de Construcciones y urbanizaciones vigente.		
RETIRO DEL PARAMENTO RESPECTO AL LINDERO	8.00 mts	8.00 mts	

PARAGRAFO: Para usos industriales en suelo suburbano los proyectos serán concertados entre los interesados, la autoridad ambiental y la Secretaria de Planeación Municipal.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 209. FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS.

Revístase de facultades especiales al alcalde del municipio de Mocoa para que gestione recursos y realice los cambios necesarios en la estructura administrativa municipal a fin de que se pueda implementar la ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Mocoa.

ARTÍCULO 210. SOCIALIZACIÓN DE LOS AJUSTES Y COMPLEMENTACION DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

La actual administración además de complementar la formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, iniciará con la difusión y socialización de este, a fin de que los diferentes actores y los ciudadanos en general se comprometan con la implementación y puesta en marcha del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Mocoa.

ARTÍCULO 211. PUBLICACIÓN.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, junto con los Documentos que hacen parte de este, planos y mapas que lo complementan. Las diferentes modificaciones deberán Publicarse periódicamente a fin de que sean ampliamente conocidas por la ciudadanía.

El municipio de Mocoa, a través de la Secretaría de Planeación podrá editar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y de acuerdo a las normas legales, establecer un precio para la venta a los usuarios y al público en general.

ARTÍCULO 212. DEROGATORIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el régimen de transición.

ARTÍCULO 213. EJECUCION.

Para el desarrollo del presente PBOT el municipio registrará sus inversiones en concordancia con el Plan de Ejecuciones propuesto. En consecuencia deberá apropiar, establecer convenios y gestionar en la búsqueda de recursos suficientes par tal propósito.

ARTÍCULO 214. DE LOS INFORMES

Las Administraciones Municipales deberán anualmente presentar un informe de avance sobre las ejecutorias del presente PBOT tanto a las instancias de control como con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA.

PARAGRAFO: Para todos los efectos las Administraciones Municipales fundamentarán su informe con base en los indicadores que establezca CORPOAMAZONIA.

ARTÍCULO 215. CONSEJO CONSULTIVO

El Municipio ajustará si es necesario el actual Consejo Consultivo a las disposiciones vigentes.

PUBLÍQUESE

Y

CÚMPLASE.

Se firma en Mocoa a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2008.

Original firmado

ELIZABETH ARCINIEGAS MELO
Presidenta Concejo Mpal.

SOONER ARCOS CORREA
Secretaría Gneral.

CERIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal, radicado en la secretaría del concejo como proyecto de acuerdo No. 023 y recibió dos debates reglamentarios por el Honorable concejo Municipal el día 17 de diciembre de 2008, según acta de comisión de planes y Bienes NO. 014 y el día 22 de diciembre de 2008, según acta de plenaria No. 100, de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

Original firmado

SOONER ELIZABETH ARCOS CORREA

REMISIÓN: hoy 22 de diciembre de 2008, remito el presente acuerdo al despacho del señor Alcalde Municipal para su sanción, consta de ciento veintiséis (126) folios y una copia del mismo tenor.

La Secretaria General,

Original firmado

SOONER ELIZABETH ARCOS CORREA

SECRETARIA DEL DESPACHO

San miguel de Agreda de Mocoa , 22 de diciembre de 2008.

AUTO DE RECEPCIÓN: El día 22 de diciembre de 2008, recibo de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Mocoa, el acuerdo NO. 028 de diciembre 22 de 2008, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA, COMPLEMENTA Y ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE AGREDA MOCOA, SE REDEFINEN LOS USOS DEL COMPONENTE URBANO Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL SUELO SUBURBANO, SUELO RURAL Y DE PROTECCION"**.

Se pasa al señor Alcalde de Mocoa para la sanción.

Original firmado

NOHORA AMPARO FLOREZ
Secretaria Ejecutiva Municipal

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

San Miguel de Agreda de Mocoa, 22 de diciembre de 2008

AUTO DE SANCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 136 de 1.994 y encontrándolo ajustado a las disposiciones constitucionales y legales, se imparte la sanción correspondiente.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Original firmado

MARIO LUIS NARVAEZ GOMEZ
Alcalde Municipal de Mocoa

San Miguel de Agreda de Mocoa, 22 de diciembre de 2008.
D.A. No. 521

Señora
SOONER ELIZABETH ARCOS C.
Secretaria General
Concejo Municipal Mocoa.

Cordial saludo,

Debidamente sancionado por el señor alcalde Municipal, de Mocoa, me permito remitir a usted el acuerdo NO. 028 de fecha 22 de diciembre de 2008.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

Original firmado

NOHORA AMPARO FLOREZ
Secretaría Ejecutiva Despacho Municipal

Anexo: dos (264 hojas).